BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Miércoles 30 de Diciembre de 1925

Año XXXIII. — Núm. 9525

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Ministerio de Guerra—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Obras Públicas—

Ministerio de Agricultura—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Médico de los Tribunales. — Se nombra Médico interino, al Doctor Camilo M. Marty.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1925.

862. — Visto la nota de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, en la que comunica haber prorrogado, sin goce de sueldo, hasta el 30 de abril próximo, la licencia acordada al Médico de los Tribunales, Dr. José Delpiano, y que el Dr. Filomeno Goitía, que lo reemplazó en la primera licencia, ha renunciado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Nómbrase Médico para autopsias, servicio en la Morgue, reconocimientos e informes periciales decretados de oficio o a petición fiscal en la justicia ordinaria y federal de la Capital, al Doctor Camilo M. Marty, interinamente y mientras dure la ausencia del titular, Doctor Delpiano.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Tierra del Fuego. — Se nombra Maestro de la Escuela, al Sr. Maximiliano Della Ricca.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1925.

— 863 —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase Maestro de la Escuela de la Cárcel de Tierra del Fuego, al señor Maximiliano Della Ricca.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Colonia Popular (Chaco). — Se nombra Juez suplente, al Sr. Lorenzo Andriani.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1925.

864. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chaco.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de la Colonia Popular (Chaco), al señor Lorenzo Andriani, con antigüedad del 5 del corriente.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Registro de Contratos Públicos No. 182 de la Capital. — Se designa adscripto, al Escribano Nacional, Sr. Ramón F. Castilla.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1925.

865. C. 1887. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley No. 1893 y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, de turno,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos No. 182 de la Capital, que regentea el Escribano señor Pedro Carpy, al Escribano Nacional, señor Ramón F. Castilla cuya renuncia a la adscripción al Registro No. 141, se acepta.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese, repóngase el sellado, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Tierra del Fuego. — Concediendo licencia al Médico, Dr. Demetrio Castagnola, y nombrando sustituto.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1925.

866. C. 1952. Vistos: el pedido de licencia que se formula, y lo informado por la Dirección de la Cárcel de Tierra del Fuego,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y sin computarse el tiempo transcurrido en los viajes de venida y regreso, al Médico de dicho Establecimiento, Dr. Demetrio Castagnola, designándose para que lo susbtituya mientras dure su licencia, al Dr. Pablo Pariewski, cuyo sueldo se imputará a la partida para pago de personal suplente.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Asociación "Cultura y Moralidad". — Se le concede personería jurídica

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1925.

867. C. 46|925. — Vistos: el pedido de concesión de personería jurídica que formula la asociación "Cultura y Moralidad", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en lo dispuesto por el Ins. 5o. del Art. 33 del Código Civil, y que sus Estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. —Concédese personería jurídica a la asociación "Cultura y Moralidad", constituída en esta Capital el 9 de Marzo de 1925, y apruébanse sus Estatutos de fs. una (1) a cinco (5), con las modificaciones de fs. veinte (20) a veintiuna (21).

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Asociación de Importadores de Automóviles y Anexos. — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1925.

868. I. 32|924. — Vistos: el pedido de personería jurídica para la "Asociación de Importadores de Automóviles y Anexos", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del Inc. 5o. del Art. 33 del Código Civil, y que sus Estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Concédese personería jurídica a la "Asociación de Importadores de Automóviles y Anexos", constituída en esta Capital el 5 de Enero de 1920, y apruébanse sus Estatutos de fs. seis (6) a catorce (14) con las modificaciones de fs. treinta y una (31), treinta y seis (36) y treinta y siete (37).

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Anónima "Cooperativa de Sastres y Anexos, Limitada". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1925.

869. C. 178|925. Vistos: que la sociedad anónima "Cooperativa de Sastres y Anexos, Limitada", en la Asamblea Extraordinaria debidamente celebrada el 14 de Octubre ppdo. resolvió proceder a su liquidación y disolución, por no poder llenar los fines de su creación—Art. 370, Inc. 4o. del Código de Comercio—y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Derógase el decreto de 21 de Marzo de 1912, por el que se autorizaba el funcionamiento de la sociedad anónima "Cooperativa de Sastres y Anexos, Limitada", constituída en esta Capital el 18 de Enero de ese año.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Tierra del Fuego. — Se nombra Mecánico Electricista, al actual Guardia 3o., D. Ignacio Ramallo.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1925.

871. C. 1571. — Vistos: atento lo manifestado por el Director de la Cárcel de Tierra del Fuego, así como la propuesta que formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase Mecánico Electricista de dicha Cárcel, al actual Guardia 3o., D. Ignacio Ramallo, en reemplazo de D. José Cada, que no se presentó a ocupar su puesto.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Ministerio de Guerra

Aprobando las licitaciones para la recepción en el Puerto, transporte y montaje y para la ejecución de las obras de mampostería, pisos y de complemento de tres galpones.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925.

1326. — Visto este expediente (D. 1365. corresponde 20, D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, en el cual se acompaña el resultado de las licitaciones públicas, efectuadas el día 23 de Octubre ppdo., para la «recepción en el Puerto, transporte y montaje», y para la «ejecución de las obras de mampostería, pisos y de complemento» de un galpón «A» y dos «B», tipo «Milliken», adquiridos a la General Electric S. A., con destino a la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de fecha 10 de Agosto ppdo., y el resultado de la mejora de precios pedida por la misma Dirección General, con fecha 18 de Noviembre ppdo., atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.o — Que a las licitaciones públicas efectuadas el día 23 de Octubre ppdo., se han presentado los siguientes proponentes:

lo su transporte y montaje en destino:

A. O. Latham Urtubey, proponiendo lo referente al galpón «A», por pesos 4.500,00 moneda nacional, y lo al hangar «B», pesos 9.500,00 moneda nacional c/u. de curso legal, siendo su total pesos 23.500,00 moneda nacional.

Auberdiac y Chanfreau, proponiendo por los tres, el precio global de pesos 30.640,00 moneda nacional.

Trolliet Hnos. proponiendo lo referente al galpón «A», por pesos moneda nacional 5.200,00 y los al hangar «B», por pesos 9.000,00 moneda nacional de c/l. c/u. sumando en total pesos 23.200,00 moneda nacional.

II — Para la ejecución de las obras de mampostería, pisos y de complemento:

Presupuesto oficial de $ 95.447,00 moneda nacional.

Auberdiac y Chanfreau, proponiendo ejecutar los trabajos del galpón «A» por pesos 17.873.21 moneda nacional, y el de los dos hangares «B» por pesos 44.990,05 moneda nacional cada uno, o sea por pesos 89.981,90 moneda nacional los dos, lo que equivale decir, por un total de pesos 107.855,11 moneda nacional.

A. O. Latham Urtubey, proponiendo hacer el trabajo, por la suma de pesos 96.000,00 moneda nacional.

2.o — Que a raíz de la mejora de precios, pedida por la Dirección General de Ingenieros, las propuestas presentadas en el acto público mencionado, han quedado modificadas como sigue:

OBRA	A. O. Latham Urtubey	Auberdiac y Chanfreau	Trolliet Hnos,
Para la recepción en Puerto, su transporte y montaje:			
Galpón «A»	4.000.—	4.500 —	Mantiene su propuesta anterior.
Hangar «B»	8.400.—	10.800.—	
De consiguiente:			
un galpón «A» y un hangar «B»	12.400.—	15.600.—	14.200.—
un galpón «A» y dos hangares «B»	20.800.—	26.100.—	23.200.—
Ejecución obras mampostería, pisos y complemento:			
Redujeron sus precios, a:			
Por un galpón «A»	14.900.—	14.500.—	
Por un hangar «B»	37.825.—	38.900.—	
Por un galpón «A» y dos «B»	90.550.—	92.300.—	

3.o — Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones, que sirvieron de base a las licitaciones, corresponden sean consideradas en forma.

4.o — Que siendo la propuesta más conveniente en conjunto, la presentada por el Señor A. O. Latham Urtubey, y satisfaciendo el proponente las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el pliego de condiciones, corresponden le sean adjudicadas las obras

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébanse las licitaciones públicas efectuadas el día 28 de Octubre ppdo., por la Dirección General de Ingenieros, referentes a «recepción en el Puerto, transporte y montaje», y para la ejecución de las obras de mampostería, pisos y de complemento», así como la mejora de precios pedida por la expresada Dirección General y obtenida el día 18 de Noviembre ppdo.

Art. 2.o — Adjudícase la ejecución de las obras, de un galpón «A» y un hangar «B», al Señor A. O. Latham Urtubey.

Art. 3.o — Devuélvanse a los proponentes, a excepción del Señor A. O. Latham Urtubey, las boletas de los depósitos de garantía por ellos efectuados, de conformidad con el artículo 1.o de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4.o — Autorízase al Señor Director General de Ingenieros, para celebrar el contrato respectivo con el expresado empresario.

Art. 5.o — La suma de $ 65.125.00 m/n. (sesenta y cinco mil ciento veinticinco pesos moneda nacional) acrecida en un 5 o/o (cinco por ciento) para «imprevistos», $ 3.256,25 m/n. (tres mil doscientos cincuenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional), y su total en un 10 o/o (diez por ciento), $ 6.838,12 m/n. (seis mil ochocientos treinta y ocho pesos con doce centavos moneda nacional), para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de proyectos, dirección, contralor, etc., formando la suma de $ 75.219,37 m/n. (setenta y cinco mil doscientos diez y nueve pesos con treinta y siete centavos moneda nacional), se cargará a los fondos asignados para esta obra, por Acuerdo de Gobierno, de fecha 10 de Agosto ppdo.

Art. 6.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

Resoluciones del Tribunal de Vistas

Resoluciones del Tribunal de Vistas, autorizadas por el Señor Administrador.

Arpillera o loneta con listas de colores

Sumario N.° 116. B. de 1925. — Manifiestan lona de yute crudo de la partida 2059 y lo denuncian 2060.

Examinada la muestra y,

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de una arpillera pesada o loneta, con listas de colores, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2060, kilo $ 0.17 al 25 o|o. (Aprobada Junio 30 de 1925).

Papel y sobres en cajas

Sumario N.° 1140. C. de 1924. — Manifiestan papel blanco para escribir de la partida 2597 y sobres en blanco de la partida 2704 y le denucian de las partidas 2607 y 2704 respectivamente por venir en cajas.

Atentos los informes producidos y por unanimidad de votos,

Se resuelve informar:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo y miembro informante del Tribunal, de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en el expte. 3013 C. del año 1924, cuando se importa el papel y sobres en cajas, corresponde despacharse en la forma siguiente: el papel por la partida 2607, kilo $ 0,40 D. E. $ 0.03, los sobres en blanco por la partida 2704, kilo $ 0,30 al 40 o|o, debiendo asignarse en peso de la caja proporcionalmente entre el papel y los sobres, procediendo la denuncia por no haberses manifestado que venían en cajas. (Aprobado Julio 3 de 1925).

Cuadernos o libretas con tapas de hule

Sumario N.° 95. F. de 1925. — Manifiestan libros y cuadernos en blanco encatonados de la partida 2551 y le denuncian impresos comerciales de la partida 2518.

Examinada la muestra y

Considerando:

Que como lo expresa el miembro informante del Tribunal, en el presente caso se trata de un cuaderno o libreta con tapa de hule, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2551, kilo $ 0,30 al 40 o|o. (Aprobada Julio 2 de 1925).

Encajes de algodón en cajas de papirolina

Sumario N.° 99. O. de 1925. — Manifiestan encajes de algodón de cajas de cartón y le denucian el recargo de 10 o|o por venir en cajas de papirolina

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, las cajas de papirolina que sirven de envase a los encajes de algodón, no se reputan de cartón, debiendo en consecuencia sufrir el recargo de 10 o|o que fija la nota N.° 9 de la Sección Mercería.

Que en lo que respecta a las cajas de los cajones restantes, son de cartón fino, forrado, y por lo tanto no están sujetas al recargo denunciado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que procede el recargo de 10 o|o a los encajes de los cajones N.° 10655.— (Aprobada Julio 1.° de 1925).

Medias de algodón

Sumarios N.° 201. P. y 263 M. de 1925. — Manifiestan medias de algodón de la partida 2154 y le denuncian de las llamadas de hilo de la partida 2159

Examinadas las muestras y,

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, de acuerdo con las características de la media, tipo de fabricación, malla abierta, poco apresto e imperfecto retorcido de sus fibras, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2154, kilo $ 2.30 al 40 o|o. (Aprobados Junio 15 y 19 respectivamente del año 1925).

Medias de las llamadas de hilo con seda

Sumario N.° 65. O. de 1925. — Manifiestan medias de las llamadas de hilo con seda de calidad ordinaria de la partida 2160 y le denuncian las mismas finas al 50 o|o.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una media constituída por algodón con perfecto retorcido y apresto que imita al hilo y por seda animal en una proporción mayor al 50 o|o, razón por la que corresponde clasificarse como las llamadas de hilo de calidad fina, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2160, kilo $ 8. al 50 o|o. (Aprobado Julio 1.° de 1925).

Tejido de algodón blanco labrado "alemanesco"

Sumarios N.° 193. A. 301 A. y 145 I. de 1925. — Manifiestan tejido de algodón blanco labrado de la partida 2011 y le denuncian especial para manteles al 40 o|o,

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un tejido de algodón blanco, labrado con diseños al telar, denominado "alemanesco", que como ya lo tiene resuelto el Ministerio de Hacienda en el exp. 185-D., por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Qué pertenece a la partida 2011, kilo $ 0.90 al 20 o|o. (Aprobados Junio 18 de 1925).

Tejido de algodón con seda

Sumario N.° 153. P. de 1925. — Manifiestan tejido de algodón con seda de la partida N.° 2021 y le denuncian seda mezcla de la partida 2057,

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, que arroja un porcentaje menor de 40 o|o de seda y el resto de algodón, por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2021, kilo $ 4. al 25 o|o. (Aprobado Junio 15 de 1925).

Tejido de lana con seda

Sumario N.° 178. P. de 1925. — Manifiestan tejido de lana no mencionado de la partida 2039 y le denuncian lana mezcla de la partida 2048.

Examinada la muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un tejido de lana que contiene en sus bordes una faja de seda, la cual por su tipo de fabricación y ancho no puede reputarse orillo, que es lo que la nota 4. de la Sección Tejidos dispone que no deben tomarse en cuenta para su clasificación, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2048, kilo $ 4 al 25 o|o. (Revocado debiendo despacharse de acuerdo a la nota 4.a de la Sección Tejidos, Junio 30 de 1925).

Medias de lana apañadas

Sumario N.° 85. I. de 1925. — Manifiestan medias de lana apañadas para campo, ordinarias de la partida 2153 y le denuncian las mismas de lana mezcla de la partida 2157.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de medias de lana, que por su tipo de fabricación, denotan que son muy ordinarias, para campo, no pudiendo involucrarse en la partida en que se denuncian por el hecho de ser apañadas, por cuanto por su mucho peso entra muy poca cantidad en el kilo, a la inversa de lo que sucede con las medias de buena calidad, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2153, kilo $ 0,90 al 40 o|o. (Aprobada Junio 18 de 1925).

Tejido de seda mezcla

Sumario N.° 318. C. de 1925. — Manifiestan tejido de seda mezcla de la partida 2057 y le denuncian de la partida 2052 de acuerdo a la nota 2.° de la Sección Tejidos.

Considerando

Que como lo manifiestan los señores Vistas del ramo, y teniendo en cuenta el análisis químico, se trata de un tejido que por su porcentaje 20 o|o de algodón, corresponde clasificarse como tejido de seda mezcla, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2057, kilo $ 8. al 40 o|o. (Aprobado Junio 18 de 1925).

———

Tejido de lana [illegible]

Sumario N.° 112. R. de 1925. — Manifiestan retazos pequeños de tejidos sin valor comercial y le denuncian tejido de lana no mencionado de la partida 2040.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de retazos de tejido de lana de más de veinticinco centímetros de largo por el ancho de la pieza, que de acuerdo con lo resuelto por la Superioridad en la consulta 424 de Noviembre 12 de 1924, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2040, kilo $ 2.80 al 25 o|o. (Aprobada Julio 21 de 1925).

~~~~~~

Metal plateado ordinario

Sumario N.° 95. A. de 1925. — Manifiestan metal plateado de calidad ordinaria de la partida 2281 y le denuncian regular de la partida 2280;

Considerando:

Que como lo informa la mayoría de los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con los resultados que arroja el análisis químico, la mercadería ha sido bien manifestada.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2281, kilo $ 2.50 al 25 o|o. (Aprobada Junio 20 de 1925).

~~~~~~

Bolsa de cuero con útiles

Sumario N.° 231. S. de 1925. — Manifiestan carteras de cuero finas de la partida 2365 y le denuncian bolsas de cuero finas de más de 25 centímetros de valor declarado.

Examinada la muestra, atento los informes producidos por la Junta del ramo, por unanimidad de votos,

Se resuelve informar,

Que se trata de una bolsa de cuero con útiles de más de 25 centímetros que de acuerdo con lo dispuesto en la partida 424, corresponde despacharse por su valor declarado al 25 o|o. (Aprobado Junio 30 de 1925).

———

Impresos sobre cartón en colores

Sumario N.° 118. F. de 1925. — Manifiestan impresos sobre papel para avisos de la partida 2522 y le denuncian sobre cartón en colores sin envolturas de la partida 2520.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de impresos sobre cartón en colores, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2520, kilo $ 0.60 al 40 o|o. (Aprobado Julio 8 de 1925).

~~~~~~

Medias de algodón

Sumario N.° 440. I. de 1924. —

Considerando:

Que ha existido error de hecho en la resolución anterior de este Tribunal, de fecha 24 de Diciembre de 1924, al clasificar las medias rotuladas N.° 1, al 3, como de la partida 2159, puesto que del nuevo examen practicado, se ha podido comprobar que el apresto y retorcido de las medias, es muy inferior e imperfecto, para clasificarlas como de las llamadas de hilo, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Modificar la clasificación anterior, en lo que respecta a las muestras N.° 1 al 3, y declarar que pertenecen a la partida 2154, kilo $ 2.30 al 40 o|o, confirmando la clasificación de las muestras N.° 4 y 5. (Aprobada Julio 7 de 1925).

———

Botones

Sumario N.° 273. I. de 1924.

Considerando:

Que la mercadería en denuncia clasificada por mayoría de votos, como botones de la partida 2330, es igual a la resuelta en el expediente 430. I. de 1924 el cual fué apelado al Ministerio de Hacienda, quien los clasificó como de la partida 2328, razón por la que debe estarse al antecedente.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Modificar la resolución de fecha 22 de Octubre de 1924, y declarar que pertenece a la partida 2328, en que han sido manifestados. (Aprobado Junio 24 de 1925).

~~~~~~

Artículos de metal plateado, ordinarios

Sumarios N.° 291. C. y 89. L. de 1925. —Manifiestan artículos de metal plateados de la partida 2281 y le denuncian electro-plata.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, se trata de un artículo de metal plateado, de calidad ordinaria, los cuales no pueden reputarse electro-plata, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2281, kilo $ 2.50 al 25 o|o. (Aprobados Junio 25 de 1925).

~~~~~~

Artículos de metal blanco, electro-plata.

Sumarios N.° 291 C. y 89 L. de 1925. —. Manifiestan artículos de metal plateado de calidad regular de la partida 2280 y le denuncian electro-plata al 50 por ciento.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y teniendo en cuenta el análisis que dice: metal blanco constituído por cobre, niquel y zinc, plateado, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2280, kilo $ 5. al 50 o|o. (Aprobado Julio 13 y 14 de 1925. respectivamente).

~~~~~~

Hilo de algodón para coser calzado

Sumarios N.° 209. P. y 74 I. de 1925. — Manifiestan hilo de algodón para coser de la partida 2506 y le denuncian en mismo en colores para talabarteros al 25 o|o.

Examinada las muestras y,

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de hilo de algodón para coser calzado, los cuales de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha Marzo 16 ppdo. en el expediente 1927 D. por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2506, kilo $ 1. al 5 o|o. (Aprobados Junio 15 y Julio 1.° de 1925, respectivamente).

~~~~~~

Hilado de seda natural

Sumario N.° 113. I. de 1925 — Manifiestan hilado de seda artificial para el telar y le denuncian el mismo seda animal de la partida 97 al 25 o|o.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un hilado de seda natural, como lo confirma el análisis químico, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 97, kilo $ 5. al 25 o|o. (Aprobado Julio 13 de 1925).

~~~~~~

Bastones de junco, finos y con aditamento de marfil

Sumario N.° 66. L. 1925. — Manifiestan Bastones de madera o junco regulares y finos de la partida 2300 y le denuncian de otras materias no mencionados de la partida 2301, y no tarifados.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, la muestra N.° 1, es un bastón de junco, fino, el cual se encuentra determinado en la partida 2300, como ya lo tiene resuelto este Tribunal en el expediente 37. A. en Diciembre 17 de 1924.

Que en lo que respecta a la muestra N.° 2, se trata de un bastón igual al anterior, pero que trae además un aditamento de marfil, causa esta que lo saca de la partida 2300, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la muestra N.° 1, pertenece a la partida 2300, docena $ 10. al 35 o|o y la N.° 2, de valor declarado con el mismo derecho. (Aprobado Julio 27 de 1925)

———

Impresos sobre papel en colores (Affiches)

Sumario N.° 132. I. de 1925. — Manifiestan impresos sobre cartón en colores para avisos de la partida 2520 y le denuncian affiches, reclame de la partida 2521.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de impresos sobre papel en colores, denominados affiches, que como ya lo tiene resuelto el M. de Hacienda, en el exp. 5161 C. en Noviembre 13 de 1909, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2521, kilo $ 1. al 40 o|o. (Aprobado Julio 30 de 1925).

~~~~~~

Tejido de algodón blanco

Sumario N.° 147. O. de 1925. — Manifiestan tejido de algodón, blanco, labrado, de la partida 2011 y le denuncian el derecho de 40 o|o.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un tejido de algodón blanco, labrado, llamado alemanesco, especial para la confección de manteles y servilletas, resuelto ya por el Ministerio de Hacienda en el expte. 185 D. con fecha 27 de Mayo ppdo., por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2011, kilo $ 0.90 al 20 o|o. (Aprobado Julio 1.° de 1925).

~~~~~~

Tejido de algodón con lana

Sumario N.° 207. A. de 1925. — Manifiestan tejido de algodón con lana de la partida 2018 y le denuncian lana mezcla de la partida 2045.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un tejido de algodón con menos de 40 o|o de lana, como lo justifica el análisis químico, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2018 kilo $ 1.20 al 25 o|o. (Aprobado Julio 1.° de 1925).

~~~~~~

Arpillera pesada o loneta con listas de colores

Sumario N.° 18 O. de 1925. —

Considerando:

Que no ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal de fecha 1.° de Mayo ppdo., por cuanto como ya lo dejo expuesto, teniendo la arpillera pesada o loneta lista de colores, corresponde despacharse por la partida 2060 de la Tarifa.

Que es de tenerse en cuenta que para el despacho de los tejidos en general, por el solo hecho de traer unas listas de color, no obstante ser en su mayor parte blanco, se despachan como de color.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Confirmar la clasificación anterior. (Revocado por el Mrio. de Hacienda con fecha 12 de Agosto de 1925, declarando bien manifestada la mercadería).

Tejido de hilo no mencionado

Sumario N.° 138. O. de 1925. — Manifiestan tejido de hilo, brin blanco, de color o pintado para trajes de la partida 2027 y le denuncian de la partida 2033.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, no se trata de un tejido de brin blanco para trajes, sino de un tejido de hilo no mencionado, de más de 130 gramos el m|c., por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2033, kilo $ 2. al 35 o|o. (Aprobada Julio 20 de 1925).

~~~~~~

Medias de algodón llamadas de hilo

Sumario N.° 119. O. de 1925. — Manifiestan medias de algodón de las llamadas de hilo, de calidad inferior de la partida 2159 y le denuncian de calidad superior al 50 o|o.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de medias de algodón, que por su tipo de fabricación, apresto y retorcido de sus fibras, son de calidad inferior, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2159 kilo $ 5.20 al 40 o|o. (Aprobada Julio 1.° de 1925).

~~~~~~

Tela para pintores (Recargo 10 o|o)

Sumario N.° 327. C. de 1925. — Manifiestan telas preparadas para pintores de la partida 2722 y le denuncian el recargo de 10 o|o.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan la mayoría de los señores Vistas del ramo, se trata de telas para pintores, las cuales traen un palo en su interior, no correspondiéndole el recargo denunciado, de acuerdo con lo ya resuelto por este Tribunal, existiendo por otra parte resolución del Ministerio de Hacienda en un caso igual recaída en el expediente 3128 C. de Julio 1.° de 1918. B. O. N.° 7350, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que no le corresponde el recargo de 10 o|o que fija el art. 14 de la Ley N.° 11.281. (Aprobado Julio 7 de 1925).

———

Cartulina

Sumario N.° 489. I. de 1924. — Manifiestan cartón de toda otra materia, hasta fino de la partida 2369 y le denuncian cartulina de la partida 2373.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el informe de la Casa de Moneda, la mercadería denunciada corresponde clasificarse como cartulina, teniendo en cuenta su tipo y demás características, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2373, kilo $ 0.20 al 25 o|o. (Aprobada Julio 28 de 1925).

Papel blanco común para diarios

Sumario N.° 428. C. de 1925. — Manifiestan papel blanco común para diarios de la partida 2595 y le denuncian para obras de la partida 2597.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un papel blanco común para diarios, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. (Aprobado Julio 8 de 1925).

~~~~~~

Juguetes de toda otra clase (Silbatos)

Sumario N.° 239. A. de 1925. — Manifiestan juguetes de la partida 2539 y le denuncian silbatos de la partida 1726.

Examinada la muestra y,

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas de Mercería y Ferretería, se trata

de un juguete en forma de silbato, que por sus características y tipo de fabricación, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2539, kilo $ 0,25 al 25 o|o. (Aprobado Julio 3 de 1925.

Yerberas de Madera con recipientes de loza

Sumario N°. 293 —S— de 1925.— Manifiestan yerberas de madera de la partida 2777 y le denuncian las mismas de valor declarado.

Atentos los informes producidos y por unanimidad de votos,

Se resuelve informar:

Que como lo expresan los Sres. Vistas del ramo, las yerberas de madera con recipiente de loza, no tienen partida propia en Tarifa, debiendo despacharse por su valor declarado con el derecho de 25 o/o.— (Aprobada Julio 24 de 1925.)

Trencilla elástica de seda

Sumario N°. 86 —A— de 1925.—

Considerando:

Que no ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal, de fecha 23 de Mayo ppdo., por cuanto como ya lo dejó expuesto, se trata de una trencilla elástica con seda, de la partida 2751, la cual por venir con costura, debe tributar el derecho de 40 o/o, que los casos que cita el interesado, no son igual al cuestionado, pues aquellos que recayeron en los expedientes 428 I, 453 I, y 999 C, eran sin costura.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Confirmar en todas sus partes la clasificación anterior, como perteneciente a la partida 2751 al 40 o/o.— (Aprobada Julio 6 de 1925).

Corpiño de seda con bajo brazo de tela impermeable

Sumario N°. 330 —M— de 1925.— Manifiestan bajo brazo de tela impermeable de la partida 2237 y le denuncian los mismos de valor declarado al 50 o/o.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Sres. Vistas del ramo, en el presente caso se trata de un corpiño de seda con bajo brazo de tela impermeable, artículo el cual no figura tarifado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 50 o/o. (Aprobado Julio 22 de 1925).

Tejido de seda mezcla

Sumario No. 299 —C— de 1925.— Manifiestan tejido de algodón con seda de la partida 2021 y le denuncian seda mezcla de la partida 2057.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Sres. Vistas del ramo, se trata de un tejido de seda mezcla, expresamente comprendido en la partida en que se denuncia,—como así lo comprueba el análisis químico—.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2057 Kilo $ 8, al 40 o/o.— (Aprobado Julio 27 de 1925).

Paneau, gobelinos hechos a máquina

Sumario N°. 252 —P— de 1925.— Manifiestan carpetas de algodón para mesa de la partida 1933, y le denuncian paneau gobelinos hechos a máquina, para tapizar sillas de valor declarado al 40 o/o.

Examinada la muestra y

Considerando:

Que como lo informan los Sres. Vistas del ramo, en el presente caso se trata de pequeños paneau, hechos a máquina, los cuales no figuran con partida propia en Tarifa, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 40 o/o. (Aprobado Julio 23 de 1925.

Tejido de algodón llamado crepé

Sumario N°. 46 —I— de 1925.—

Considerando:

Que como lo expresan los Sres. Vistas del ramo, no ha existido error [illegible] de este Tribunal, de fecha 27 de Enero ppdo., por cuanto como ya lo dejó expresado, se trata de un tejido cuya trama está constituída por hilos cresponados, razón por la que debe reputarse «crepé», como ya lo tiene resuelto este Tribunal en varios casos, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Confirmar en todas sus partes la clasificación anterior, como perteneciente a la partida 2006, Kilo $ 1.50 al 20 o/o.— (Aprobado Julio 27 de 1925).

Tejido de algodón y caucho para confeccionar fajas

Sumario No. 397 — Manifiestan cinturones de hilo finos de la partida 2396, y le denuncian tejido de algodón y goma en trozos para la fabricación de fajas de valor declarado al 30 o/o.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Sres. Vistas del ramo, se trata de un tejido de algodón y caucho cortado y preparado para la confección de fajas el cual no tiene partida propia en Tarifa.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 30 o/o (Aprobado Julio 20 de 1925).

Suspensores de algodón

Sumario N°. 90 —O— de 1925.— Manifiestan tiradores de algodón de la partida 2706 y le denuncian de la partida 2707.—

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Sres. Vistas del ramo, no se trata de un suspensor de algodón, el cual corresponde despacharse por la partida 2707 en que se denuncia, por cuanto ella se refiere a suspensores de algodón con dibujos de seda. — Que por otra parte se trata de un caso igual al resuelto en el expediente N°. 418 P. en Diciembre 17 de 1924, en el que se dispuso que correspondía despacharse por la partida 2706.

Por unanimidad de votos.

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2706 docena $ 0. al 40 o/o.— (Aprobado Julio 10 925).

Libros de propaganda

Sumario N°. 150 —O— de 1925.— Manifiestan libros impresos con avisos de propaganda de la partida 2554 y le denuncian los mismos comprendidos en la partida 2479.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo expresa el miembro informante del Tribunal, se trata de un libro impreso de propaganda cuyas láminas figuras forman parte del mismo libro, no pudiendo en consecuencia conceptuarse como fototipias de la partida en que se denuncia, máxime si se tiene en cuenta su poco peso en relación al libro.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2554 Kilo $ 0.25 más 60 o/o al 40 o/o (Aprobado con fecha Julio 10 de 1925)

Artículos de latón plateado

Sumario N°. 60 —L— de 1925.— Manifiestan artículos de latón plateados, ordinarios de la partida 2452 y le denuncian electro plata de la partida 2231.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Sres. Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, que da «latón plateado» corresponde despacharse por la partida 2231, con el derecho de 25 o/o.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2281 Kilo $ 2,50 al 25 o/o.— (Aprobado Julio 20 925).

Papel de empapelar imitación cuero

Sumario N°. 249 —P— de 1925. Manifiestan papel de empapelar común pintado, de la partida 2509 y le denuncian el mismo de la partida 2651.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Sres. Vistas del ramo, se trata de un papel de empapelar imitación cuero, determinado en la partida en que se denuncia.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2601, Kilo $ 0,60 al 25 o/o. — Aprobado Julio 21—925).

Encajes de algodón con flecos

Sumario N°. 148 —M— de 1925.— Manifiestan encajes de algodón de la partida 2441 y le denuncian los mismos con principio de confección al 40 o/o.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Sres. Vistas del ramo, en el caso cuestionado se trata de un encaje de algodón con flecos, hechos a mano, lo que no dá base para reputarlo como una confección, si se tiene en cuenta que estos no le quitan su característica de tales por mayoría de votos.

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. (Aprobado Julio 13 de 1925).

Carpeta de lana mezcla

Sumario N°. 322 —M— de 1925.— Manifiestan carpetas de lana mezcla de la partida 1927 las mismas con seda de la partida 1929.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Sres. Vistas del ramo, se trata de carpetas de lana mezcla, las cuales corresponde despacharse por la partida en que han sido manifestadas.—Que el hecho de tener un hilo de seda en sus flecos, no es suficiente base para llevarla a un aforo mayor del 100 o/o, con relación a la partida mencionada.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1927, Kilo $ 2, al 40 o/o. (Aprobado Julio 16—925).

Cortaplumas ordinarias

Sumario N°. 215 —L— de 1925.— Manifiestan joyas falsas de metal de la partida 2532 y le denuncian cortaplumas ordinarias de la partida 2419. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo manifiestan los Sres. Vistas del ramo se trata de cortaplumas de calidad ordinaria como lo denota su tipo de fabricación y materiales empleados, no pudiendo reputarse las de menor tamaño como joyas falsas de pasta como se manifiestan, en razón de no reunir las características de tales.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2419, docena $ 1 al 25 o/o. (Aprobado Julio 28 — 925).

Artículos de metal de composición

Sumario N°. 166 —A— de 1925.— Manifiestan artículos de metal plateado ordinarios y de composición no bronce de la partida 2231, y le denuncian de la partida 2233.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Sres. Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, se trata de un metal de composición, el cual se encuentra comprendido en la partida 2231.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2231, Kilo $ 0,50 al 25 o/o. (Aprobado Julio 21—925).

Pañuelos de algodón «cadeneta»

Sumario N° 172 —A— de 1925.— Manifiestan pañuelos de algodón sin vainillar de la partida 1973 y le denuncian bordados de la partida 1971 —Atentos los informes producidos y,

Por unanimidad de votos,

Se resuelve informar:

Que la clasificación de este Tribunal, de fecha 23 de Mayo ppdo., se basa en los antecedentes mencionados en la misma, o sea las resoluciones recaídas en los expedientes 488 —L— de 15 de Octubre de 1912 316 —P— de 10 de Marzo del año actual, y 1281 —M— del 16 de Febrero, aprobado por la Superioridad.

Que las razones que se tuvieron en cuenta para no reputarse bordado a los dibujos al punto de cadeneta, fué teniendo presente que se trata, de un trabajo sencillo, que no puede influir mayormente en el precio del artículo. (Sobreseído Julio 22 de 1925).

Lápices de tierra en colores

Sumario N°. 214 —A— de 1925.— Manifiestan lápices de tiza o tierra en colores de la partida 2518 y le denuncian al pastel de la partida 2516.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan la Junta del ramo, se trata de lápices de tierra en colores, los cuales se encuentran expresamente determinados en la partida en que han sido manifestados.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. (Aprobado Julio 21 de 1925).

Libros en blanco con puntera de tela

Sumario N°. 149 —O— de 1925.— Manifiestan libros en blanco encuadernados en tela, de la partida 2552 y le denuncian los mismos con inscripción al 40 o/o.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan la mayoría de los Sres. Vistas del ramo, se trata de un libro en blanco encuadernado en tela, el cual no teniendo partida propia en el Arancel, como ya lo tiene resuelto este Tribunal en el Expediente 414 —A— y 1196 —S—,

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 40 o/o. (Revocado debiendo despacharse por la partida 2552).

Tejido de algodón cilindrado

Sumario N°. 345 —A— de 1925.— Manifiestan tejido de algodón planchado de la partida N°. 2013, y le denuncian crepé de la partida 2006.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan la mayoría de los Sres. Vistas del ramo, se trata de un tejido de algodón, cilindrado, el cual si bien a primera vista parece un tejido cresponado, pues los hilos de su trama y urdimbre no son cresponados por lo que no puede considerarse crepé, por unanimidad de votos.

Se resuelve:

Que pertenece a la partida N°. 2013, Kilo $ 0,50 al 20 o/o. (Aprobado Agosto 4 de 1925).

Artículos de latón y broches en general

Sumario N°. 209 —O— de 1925.— Manifiestan artículos de latón pulidos no tariados y le denuncian de composición de la partida 2231 y útiles de latón niquelados para la fabricación de carteras trabajados en cualquier forma de la partida 2232

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Sres. Vistas del ramo, la muestra N°. 1 es un artículo de latón como lo comprueba el análisis químico, que no figura tariado.— Que en lo que respecta a la muestra N°. 2, se trata de un broche en general, por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que la muestra N°. 1 pertenece a la partida sin número debiendo despacharse por su valor declarado al 25 o/o. Al N°. 2, a la partida 2333, Kilo $ 0,60 al 25 o/o. (Sobreseído Agosto 14 de 1925).

Potasa cáustica impura

Sumario N°. 101 —R— de 1925.— Manifiestan potasa cáustica impura de la partida 3352 y le denuncian potasio hidrato puro de la partida 3236.

Considerando:

Que como lo informan los Sres. Vistas del ramo y teniendo en cuenta el análisis químico,

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3352 Kilo $ 0,15 más 60 o/o al 25 o/o. (Sobreseído Julio 23 de 1925).

Bolsitas de metal plata

Sumario N°. 73 —L— de 1925.— Manifiestan bolsitas de metal no bronce de la partida 2312, cadenas de metal plateado de la partida 2319 y artículos de metal plateado de

la partida 2281 y le denuncian el derecho de 50 o/o por reputarlo electro-plata.

Considerando:

Que como lo informan los Sres. Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, en el caso en cuestión se trata de cadenas de latón plateadas artículos de metal plateados de calidad ordinaria de la partida 2281 y bolsitas de metal electro-plata de la partida 2312.

Por unanimidad de votos.

Se resuelve:

Que con excepción de las bolsitas de metal electro-plata que pertenecen a la partida 2312 docenas $ 3. al 50 o/o, las demás han sido bien manifestadas. (Aprobado Agosto 11 de 1925).

Tejido de algodón pintado

Sumario Nº. 230 —L— de 1925.— Manifiestan tejido de algodón pintado de la partida 2013 y le denuncian crepé de la partida 2006.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Sres. Vistas del ramo, se trata de un tejido de algodón pintado de más de 80 gramos el m/c., el cual de acuerdo con sus características y tipo de fabricación no puede reputarse como un crepé plegado, sino simplemente cilindrado, por unanimidad de votos.

Se resuelve:

Que pertenece a la partida Nº. 2013, Kilo $ 0.90 al 20 o/o. (Aprobado 10 Agosto—925).

Artículos de metal plateados ordinarios

Sumario Nº. 104 —L— de 1925.— Manifiestan artículos de metal plateados de calidad ordinaria de la partida 2281 y le denuncian el 50 o/o.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Sres. Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, se trata de un artículo de metal plateado, de calidad ordinaria constituído por latón (cobre y zinc) exclusivamente.

Por unanimidad de votos.

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2281 Kilo $ 2.50 al 25 o/o. (Aprobado Agosto 14 de 1925).

Tejido de lana con seda

Sumario Nº. 245 —P— de 1925.— Manifiestan tejido de algodón con seda de la partida 2021 y le denuncian seda mezcla de la partida 2057.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Sres. Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico se trata de un tejido de lana con seda, el cual corresponde despacharse por la partida 2048.

Por unanimidad de votos.

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2048 Kilo, $ 4 al 25 o/o. (Sobreseído Agosto 19—925.

Cordón elástico

Sumario Nº. 199 —P— de 1925.— Manifiestan repuestos para cordones elásticos de valor y le denuncian los mismos comprendido en la partida 2408.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo expresa el miembro informante del Tribunal, se trata de cordón elástico que forma parte de un aparato para ejercicios de fuerza, el cual no puede involucrarse en la partida 2408.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 o/o (Aprobado Julio 2 y Agosto 12 de 1925 por el Ministerio de Hacienda).

Tohallas de algodón con frisa

Sumario Nº. 75 —N— de 1925.— Manifiestan tohallas sin frisa de algodón de valor declarado al 40 o/o y le denuncian las mismas comprendidas en la partida 2061.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Sres. Vistas del ramo en el presente caso se trata de tohallas de algodón con frisa y mezcla con hilo, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2063, Kilo, $ 2, al 40 o/o. (Aprobado Julio 22 de 1925).

Cartón sin satinar y satinado finos

Consulta Nº. 150 de 1.25. —

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informa la mayoría de los Sres. Vistas del ramo, la muestra Nº. 1. es un cartón sin satinar y la Nº. 2 es un cartón algo satinado debiendo despacharse ambos como finos, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2361, Kilo, $ 0,12 al 25 o/o. (Aprobado Julio 20 de 1925).

Utiles de aluminio para fabricar juguetes

Sumario Nº. 381 —M— de 1925.— Manifiestan juguetes de toda otra clase de la partida 253) y le denuncian los mismos de valor declarado

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Sres. Vistas del ramo, se trata de útiles de aluminio para la fabricación de juguetes, los cuales no figuran tarifados, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 o/o (Aprobado Julio 30 de 1925).

Medias envueltas en papel (modo de pesarse)

Sumario Nº. 28 —U— de 1925.— Manifiestan medias de hilo con seda de la partida 2160 y la denuncian un exceso.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de una media de hilo con seda de la partida 2160, las cuales vienen envueltas totalmente en papeles, envasadas en una caja de cartón, la que a su vez viene envuelta en un papel lacrado y otro de embalaje y por último envuelta en una arpillera.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que las medias en cuestión corresponde pesarse con el papel que las envuelve, excluyendo la caja de cartón y los papeles y arpillera que envuelve la caja. (Renovado por el Ministerio de Hacienda estableciendo que el despacho debe efectuarse pesando la mercadería con sus cajas de cartón papeles y envolturas de acuerdo a la nota 1ª. de la Sección 18 de Tarifa).

Aparato de hierro para hojalatero

Sumario Nº. 612 —S— de 1 25.— Manifiestan máquinas de la partida 1247 y le denuncian de aparato de valor declarado al 25 o/o.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Sres. Vistas del ramo, se trata de un pequeño aparato de hierro para hojalateros, el cual por sus características y peso menor de cien Kilos, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 o/o. (Aprobados 14 Abril y Julio 7 de 1925 por el Ministerio de Hacienda).

Taladradora eléctrica a mano

Sumario Nº 82. G. de 1925. — Manifiestan motores eléctricos en general para uso industrial de la partida 1612 y le denuncian las mismas de valor declarado.

Examinada la muestra y,

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de una taladradora eléctrica a mano, la cual dado sus características y funciones a desempeñar, no puede reputarse como un motor libre de derechos, no tarifado.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 o/o. (Aprobado Julio 8 de 1925).

Artefacto de vidrio para iluminación

Sumario Nº 34. R. de 1925. — Manifiestan lámparas de vidrio decorado, eléctricas no tarifadas y le denuncian el mismo de la partida 1570.

Examinada la muestra y,

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un artefacto para iluminación, de vidrio y por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1570, kilo $ 1.50 al 25 o/o. (Aprobado Julio 11 de 1925).

Pieza de bronce para motor automovil

Sumario Nº 55/6. B. de 1925. — Manifiestan pieza de latón para motor de la partida 359 y le denuncian la misma de bronce al 50 o/o.

Examinada la muestra y,

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de una pieza de bronce para motor de automóvil, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 359, kilo $ 1.10 al 50 o/o. (Aprobado Junio 2 y por el Ministerio de Hacienda Julio 30 de 1925).

Candados de hierro charolado y galvanizados y calentadores

Sumario Nº 48. S. de 1925. — Manifiestan muestra de ferretería de valor declarado y le denuncian candados de hierro charolados o galvanizados de la partida 925 y calentadores de la partida 1002 con más de 60 o/o de bronce.

Examinadas las muestras y,

Considerando:

Que en cuanto a la muestra Nº 1, se trata de un candado de hierro charolado y galvanizado comprendido en la partida en que se denuncia no pudiendo reputarse muestras, por no reunir las condiciones expresadas en el Art. 200 de las O. O de AA.

Que en cuanto a la muestra Nº 2, es un calentador con más de 60 o/o de metal amarillo, que de acuerdo con la nota 6ª de la Sección Ferretería por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la muestra Nº 1, pertenece a la partida 925, kilo $ 0.40 al 25 o/o y la Nº 2, a la partida 1002, kilo $ 0.96 al 25 o/o. (Aprobada Junio 25 de 1925).

Lavamanos de loza blanca

Sumario Nº 165/5. G. de 1925. — Manifiestan palanganas de peluquería, de loza blanca de la partida 1826, sin útiles y le denuncian las mismas de valor declarado.

Examinada la muestra y,

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un lavamanos de loza blanca, artículo que por su tipo y características difiere de las palanganas para peluquería de la partida en que se manifiestan, el cual no teniendo partida propia en tarifa; por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 o/o. (Aprobado Julio 29 de 1925).

Lavatorios de loza blanca para pedestales

Sumario Nº 26. E. de 1925. — Manifiestan palanganas de loza blanca de la partida 1825 y le denuncian parte de pedestales de valor declarado.

Examinada la muestra y,

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de lavatorios de loza blanca para pedestales, los cuales si vinieran conjuntamente con éstos, se despacharían por la partida 1893. —

Que cuando vienen solamente los pedestales, éstos se despachan por su valor declarado, como ya lo tiene resuelto este Tribunal en casos análogos, por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 o/o. Dejándose constancia de que hasta el presente, este artículo se despachaba por las partidas 1824/25, según sea de desagüe o de sopapa. (Aprobado Julio 30 de 1925).

Alhajas de plata sin piedras preciosas

Sumario Nº 61. O. de 1925. — Manifiestan joyas falsas de metal amarillo doradas o niqueladas de la partida 2531 y le denuncian parte como alhajas de plata de la partida 605 y parte como enchapadas de valor declarado.

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, la muestra Nº 1, es una alhaja de plata sin piedras preciosas y la Nº 2, una alhaja de latón enchapada en oro, la cual no se encuentra comprendida en partida alguna de tarifa, por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que la muestra Nº 1, pertenece a la partida 605, kilo $ 40. al 10 o/o más 60 o/o y la Nº 2, es de valor declarado al 25 o/o. (Aprobada Julio 27 de 1925).

Contramarcha o movimientos para bombas

Sumario Nº 328. M. de 1925. — Manifiestan accesorios de hierro para bombas con manija a mano de la partida 878 y le denuncian los mismos comprendidos en la partida 880.

Examinada la muestra y,

Considerando:

Que como lo expresa el miembro informante del Tribunal, se trata de contramarcha o movimientos para bombas de hierro para bombas, artículo el cual no puede considerarse ni como accesorio de hierro para bombas de hierro de la partida 878 y en razón de no encontrarse comprendida en ninguna de las partidas de tarifa; por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 o/o. (Aprobado Julio 27 de 1925).

Rueditas de hierro a munición

Sumario Nº 132. R. de 1925. — Manifiestan ruedas de hierro de la partida 1411 y le denuncian las mismas a munición para muebles de valor declarado.

Examinada la muestra y,

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de una ruedita de hierro a munición, artículo el cual no se encuentra tarifado.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 o/o. (Aprobada Agosto 12 de 1925).

Barniz a base de resina

Sumario Nº 41. S. de 1925. — Manifiestan barniz líquido, esmalte de la partida 3152 en frascos de vidrio, y le denuncian el mismo de valor declarado.

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis, se trata de un barniz a base de resina, el cual corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho que fija el Art. 2º, inciso 2º, del decreto de fecha 25 de Febrero de 1917.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que corresponde despacharse kilo $ 0.60 más 60 o/o al 25 o/o (Aprobado con fecha Julio 30 de 1925).

Cojinete a bolilla

Sumario Nº 201. M. de 1925. — Manifiestan cojinetes de hierro en general de la partida 1017 y le denuncian los mismos de valor declarado.

Examinada la muestra y,

Considerando:

Que como lo expresa el miembro informante del Tribunal, se trata de un cojinete de rodamiento a bolilla, el cual como ya lo tiene resuelto este Tribunal, en el Expte. 1717 G., por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1097, kilo $ 0.30 al 25 o/o. (Aprobado Agosto 15 de 1925).

Inodoros de pie de loza blanca

Sumario Nº 29. E. de 1925. — Atento lo expuesto nuevamente por el autor del parte, y

Considerando:

Que no ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal de fecha Mayo 15 ppdo. por cuanto como lo establece la nota 5ª de la Sección Cerámica, «cuando algunos de los artículos de esta Sección con excepción de las licoreras, se importen juegos, cada pieza se aforará por separado de acuerdo con la partida que le sea aplicable».

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Confirmar la clasificación anterior. (Revocado Agosto 25 de 1925, debiendo despacharse por su valor declarado al 25 o/o).

Abrazaderas de hierro para caños
Sumario Nº 549. M. de 1925. — Manifiestan abrazaderas de hierro para caños de goma de valor declarado y le denuncian accesorios de la partida 369.
Examinada la muestra y,
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, y de Ferretería en el presente caso se trata de abrazaderas de hierro para caños, las cuales no se encuentran tarifadas, por unanimidad de votos;
Se resuelve:
Que de acuerdo con lo resuelto en el Expte. 196. G. son de valor declarado al 25 o/o. (Aprobado Agosto 14 de 1925).

Máquina de hierro
Sumario Nº 854. M. de 1925. — Examinado el diseño y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de una máquina de hierro, de más de cien kilos de peso, movida a fuerza motriz para uso industrial, por unanimidad de votos;
Se resuelve:
Que pertenece a las partidas 1247/49 según su peso libre de derechos. (Aprobada por el Ministerio de Hacienda, Agosto 29 de 1925).

Sillón tapizado en cuero
Sumario Nº 233. S. de 1925. — Manifiestan sillas con brazo de madera de nogal, con asiento y respaldo de cuero de la partida 577 y le denuncian sillones tapizados en cuero de valor declarado.
Examinada la muestra y,
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un sillón tapizado en cuero;
Por unanimidad de votos;
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 40 o/o. (Aprobado Julio 21 de 1925).

Frasco de vidrio para sal con tapa de porcelana
Sumario Nº 207. C. de 1925. — Manifiestan saleros con tapa de porcelana de valor declarado y le denuncian frascos para sal con tapa de porcelana de la partida 1749.
Examinada la muestra y,
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de un frasco de vidrio para sal, con tapa de porcelana, resuelto ya por el Ministerio de Hacienda con fecha 18 de Septiembre de 1924, por unanimidad de votos;
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1749, docena $ 1, al 25 o/o. —Aprobado Agosto 5 de 2925).

Frutera de porcelana con caladura
Sumario Nº 170. M. de 1925. — Manifiestan fruteras de porcelana sin caladura de la partida 1799 y le denuncian las mismas comprendidas en la partida 1806.
Examinada la muestra y,
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de una frutera de porcelana con caladura;
Por unanimidad de votos;
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1806, docena $ 6. al 40 o/o. (Aprobado Agosto 4 de 1925).

Máquina para reloj de oro
Sumario Nº 83. T. de 1925. — Manifiestan relojes de metal comunes para bolsillo, de la partida 615 y le denuncian de la partida 620.
Examinada la muestra y,
Considerando:
Atento los informes producidos y lo dispuesto en el decreto de fecha 3 de Julio ppdo.;
Por unanimidad de votos;
Se resuelve informar:
Que tratándose de una máquina para reloj de oro, para señora de la paartida 620, corresponde tributar el derecho de 10 o/o, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 11281. (Aprobado Julio 27 de 1925).

Reloj de pared con caja de madera
Sumario Nº 146 T. de 1925. — Manifiestan reloj de madera de pared hasta 20 días de cuerda, regulares de la partida 631 y le denuncian de la partida 632.
Examinada la muestra y,
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un reloj de pared con caja de madera, hasta 20 días de cuerda, el cual de acuerdo con sus características y materiales empleados en su fabricación y lo resuelto ya en un caso análogo, en el Expte. 169. O. de 1920, por unanimidad de votos;
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 631, cada uno $ 3. al 25 o/o. (Aprobado Agosto 4 de 1925.).

Cuerdas de tripas para raquetas
Sumario Nº 192. L. de 1925. — Manifiestan cuerdas de tripa para instrumentos de música de la partida 673 y le denuncian las mismas de valor declarado.
Examinada la muestra y,
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de cuerdas de tripa para la fabricación de raquetas, artículo el cual no se encuentra tarifado.
Y como lo tiene resuelto este Tribunal en un caso análogo, por unanimidad de votos;
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 o/o. (Aprobado Agosto 14 de 1925)

Mandril de acero
Sumario Nº 232. A. de 1925. — Manifiestan piezas de hierro para máquinas de la partida 1247 y le denuncian mandriles de valor declarado.
Examinada la muestra y,
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un mandril de acero, igual al resuelto por el M. de Hacienda por lo que por unanimidad de votos;
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 o/o. (Aprobado Agosto 20 de 1925).

Aparato de hierro portátil, con torno
Sumario Nº 229. B. de 1925. — Manifiestan torno de hierro de la partida 1512 y le denuncian los mismos de la partida 1479.
Examinada la muestra y,
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un aparato de hierro, portátil, con torno para trabajar caños de hierro, por unanimidad de votos;
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 o/o. (Aprobado Agosto 20 de 1925, no obstante debe efectuarse el despacho por la partida manifestada en razón de que el valor aceptado es inferior al manifestado).

Inodoro de pie de loza
Sumario Nº 25. E. de 1925. — Manifiestan inodoros silenciosos de la partida 1808 y le denuncian de valor declarado.
Examinada la muestra y,
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de inodoros de pie de loza, que de acuerdo con la nota 5a de la Sección Cerámica y Cristales, y varios casos análogos resueltos por este Tribunal, por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 1808 cada uno $ 2.50 al 25 o/o. (Revocado Agosto 25 de 1925, declarando que debe despacharse por su valor declarado).

Munición de guerra
Sumario Nº 84. A. de 1925. — Manifiestan cartuchos cargados en general de la partida 1655 y le denuncian munición de guerra no tarifada.
Examinada la muestra y,
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de munición de guerra.
Por unanimidad de votos;
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 40 o/o. (Aprobada Agosto 24 de 1925).

Adorno de loza
Sumario Nº 521. B. de 1925. — Manifiestan adornos de loza de la partida 1840 y le denuncian el derecho al 40 o/o.
Examinada la muestra y,
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un adorno de loza, no siendo decorados los adornos metálicos, por unanimidad de votos;
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 1840 al 25 o/o. (Aprobado Agosto 11 de 1925).

Cerradura de combinación, con frente de bronce
Sumario Nº 160. B. de 1925. — Manifiestan cerraduras de hierro para puertas de combinación con frente de bronce, partida 979 y le denuncian más 60 o/o de metal amarillo partida 984.
Examinada la muestra y,
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de una cerradura de embutir, para puertas, de combinación con frente de bronce, con una proporción menor a la denunciada 60 o/o; por unanimidad de votos;
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 979, kilo, $ 0.80 al 25 o/o. (Aprobada Agosto 14 de 1925).

Inodoro de loza blanca
Sumario Nº 6. E. de 1925. — Manifiestan inodoro de loza blanca lisa partida 1808 y le denuncian esqueletos formando aparatos inodoros silenciosos completos no tarifados.
Examinada la muestra y,
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un inodoro de pie, de loza blanca, que de acuerdo con lo resuelto en casos análogos; por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1808 cada uno $ 2.50 al 25 o/o. (Revocado Septiembre 3 de 1925, declarando que la mercadería corresponde despacharse por su valor declarado).

Alicates de acero
Sumario Nº 262. S. de 1925. — Manifiestan alicates de acero forma tenazas, partida 806 y le denuncian tenazas de la partida 1409.
Examinada la muestra y,
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de un alicate, el que como ya lo tiene resuelto este Tribunal en el Expte. 655 M. de 1920, por unanimidad de votos;
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 806, kilo $ 1. libre de derechos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 4o de la ley 11281. (Aprobado Septiembre 1o de 1925).

Base de loza para accesorio de electricidad
Sumario Nº 114. B. de 1925. — Manifiestan accesorios en general de la partida 1517 y le denuncian los mismos con base de porcelana y tapa de metal de la partida 1548.
Examinada la muestra y,
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de una base de loza, sin tapa para accesorio de los comprendidos en la partida 1547, como así lo tiene resuelto el Señor Administrador en casos análogos; por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1547, kilo $ 0.55. al 25 o/o. (Aprobado Agosto 19 de 1925).

Manchones de lana
Sumario Nº 236. A. de 1925. — Manifiestan manchones de lona para máquinas de fabricar papel de valor declarado y le denuncian manchones o caminos de lana para máquinas de valor declarado.
Examinada la muestra y,
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de manchones de lana para máquinas, por unanimidad de votos y de acuerdo con el inciso 5o del Art. 2o de la ley 11281,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 o/o. (Aprobado Agosto 20 de 1925).

Ruedita de hierro con armazón de hierro bronceado
Sumario Nº 429. R. de 1925. — Manifiestan rueditas de hierro armadas en bronce de la partida 1412 y le denuncian el recargo de 15 o/o por el pulido.
Examinada la muestra y,
Considerando:
Que como lo expresa el miembro informante del Tribunal, y de acuerdo con el informe de la Escuela Industrial de la Nación, se trata de rueditas de hierro con armazón de hierro bronceado por procedimiento electrolítico; por unanimidad de votos;
Se resuelve:
Que la mercadería ha sido bien manifestada. (Aprobado Septiembre 1o de 1925).

Tubo de vidrio
Sumario Nº 276. G. de 1925. — Manifiestan tubos de vidrio comunes para lámparas, partida de 1919 y le denuncian los mismos de la partida 1911.
Examinada la muestra y,
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un tubo de vidrio típico para faroles, que de acuerdo con lo resuelto en casos análogos; por unanimidad de votos;
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1910, kilo bruto $ 0.08 al 25 o/o. (Aprobado con fecha Septiembre 1o de 1925).

Cartón de pasta química de madera
Sumario Nº 358. A. de 1925. — Manifiestan cartón vulcanizado no tarifado y le denuncian fibra vulcanizada de la partida 1593.
Examinada la muestra y,
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, no se trata de fibra vulcanizada como se denuncia, sino de un cartón de pasta química de madera, teñido con óxido de hierro y sometido a una fuerte compresión para darle la dureza necesaria para el fin a que se destina, como así lo establece el análisis químico;
Por unanimidad de votos;
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 o/o. (Aprobado Septiembre 4 de 1925).

Alhaja de oro inferior.
Sumario Nº 536 C. de 1925.
Manifiestan alhajas de oro, 12 kilates sin piedras preciosas, partida 607 y le denuncian de 18 kilates, de la partida 606.
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una alhaja de oro inferior a 751 milésimos de fino, como lo establece el análisis químico, por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 607, gramo $ 0.40 al 10 o/o. (Aprobado Septiembre 8/925).

Encajes de hilo hechos a mano.
Sumario Nº 499 A. de 1924.
Manifiestan encajes de la partida 2442 y le denuncian los mismos de la partida 2443,
Considerando:
Que como lo informa el miembro informante del Tribunal, se trata de encajes de hilo, hechos a mano de calidad fina, por mayoría de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2443, kilo $ 15 al 40 o/o. (Aprobado Octubre 15 de 1924 y con fecha 4 de Septiembre de 1925, el Ministerio de Hacienda reforma el fallo apelado. declarando bien manifestada la mercadería).

Repuestos de hierro para máquinas de esquilar.
Sumario Nº 496 C. de 1925.
Manifiestan hierro trabajado en armazones de la partida 1452 y le denuncian materiales diversos de hierro trabajado en bulones, tuercas, tornillos de valor declarado.
Examinada la muestra y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de repuestos para máquinas de esquilar, por unanimidad de votos,

Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 1270, kilo bruto $ 0,45 al 5 o/o. (Aprobado 12 de Septiembre).

Aparato de hierro movido a mano.
Sumario Nº 259 G. de 1925.
Manifiestan una máquina de hierro en general y piezas de repuesto de la partida 1217 y le denuncian lo indicado en el título de valor declarado.
Examinado el diseño y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un pequeño aparato de hierro, movido a mano para la fabricación de roscas (rescas) y cortar caños, el cual de acuerdo con sus características y demás condiciones, destino, etc. por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 o/o. (Aprobado 19 de Septiembre de 1925).

Cerradura de combinación para muebles. — Candado de hierro galvanizado con chapa de bronce (latón).
Sumario Nº 64 S. de 1925.
Manifiestan metal amarillo llamado latón, manufacturado en otras formas de la partida 1002 y le denuncian bronce con el derecho de 50 o/o y cerraduras de hierro de combinación para muebles de la partida 931, con el recargo de 25 o/o por venir niquelado y candados de hierro charolados o galvanizados de la partida 424, como candados con chapas de bronces de valor declarado.
Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, la muestra Nº 1, es una cerradura de hierro de combinación para muebles, a la cual le corresponde el recargo de 25 o/o por venir niquelada.
Que la muestra Nº 2, como lo establece el análisis químico, es de latón manufacturado en otras formas al 25 o/o.
Que en cuanto a la muestra Nº 3, se trata de un candado de hierro galvanizado con chapa de bronce, el cual no estando comprendido en ninguna de las partidas de Tarifa, corresponde despacharse por su valor declarado, como así lo tiene resuelto el Señor Administrador en un caso análogo.
Por unanimidad de votos; en cuanto a las muestras Nos. 1 y 2 y por mayoría de votos en cuanto a la Nº 3,
Se resuelve:
Que la muestra Nº 1, pertenece a la partida 931, kilo $ 0.60 al 25 o/o más 25 o/o por el niquelado; la No. 2, a la partida 1002, kilo $ 0.90 al 25 o/o y la No. 3, es de valor declarado al 25 o/o. (Aprobada 7 de Septiembre de 1925).

Torno de hierro a mano.
Sumario No. 379 G. de 1925.
Manifiestan tornos de hierro de la partida 1512 y le denuncian los mismos como de la partida 1511.
Examinada la muestra y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un torno de hierro a mano, por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1511, kilo $ 0.45 al 25 o/o. (Aprobado 1 de Septiembre/925).

Caños de goma.
Sumario Nº 291 B. de 1925.
Manifiestan piezas de repuesto para máquinas de lechería de la partida 37 libre, y le denuncian anillos y pequeños tubos de goma de la partida 1124.
Examinadas las muestras y
Considerando:
Que en el presente caso se trata de caños de goma, que de acuerdo con lo dispuesto en la segunda parte del art. 23 de la Ley 11281, no pueden considerarse como piezas de repuesto para máquinas, no obstante que sea ese su destino, por mayoría de votos,
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 25 o/o. (Aprobado 24 de Septiembre de 1925).

Cabritillas doradas.
Sumario 475 C. de 1925.
Manifiestan cabritillas para calzados de la partida 32) y le denuncian las mismas doradas y plateadas no tarifadas.
Examinadas las muestras y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de cabritillas doradas, artículo el cual no se encuentra comprendido en partida alguna de Tarifa, como ya lo tiene resuelto este Tribunal en el expediente 936 M. de 1924, por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 25 o/o. (Aprobado 16 de Septiembre de 1925).

Alicate de acero.
Sumario Nº 185 R. de 1925.
Manifiestan alicates de hierro o acero pulidos comprendidos en la partida 806 y le denuncian tenazas para gasistas niqueladas de la partida 1479.
Examinada la muestra y
Considerando:
Que en el presente caso se trata de un alicate, el cual como ya lo tiene resuelto este Tribunal en el expediente 653 M. de 1920, por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 806, kilo $ 1.00 libre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 11281. (Aprobado 28 de Septiembre de 1925).

Vidrio ordinario llamado «Martelet».
Sumario Nº 79 B. de 1925.
Manifiestan vidrio rayado para claraboyas de la partida 1779 y le denuncian los mismos impresos de fantasía de todo espesor de la partida 1769.
Examinada la muestra y
Considerando:
Que en el presente caso se trata de un vidrio ordinario, llamado «martelet», el cual de acuerdo con su valor y destino corriente, es similar al de claraboyas, como así lo tiene resuelto este Tribunal en el expediente 834 M, por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1779, kilo bruto $ 0.03 al 25 o/o. (Aprobado 31 de Agosto de 1925).

Lavatorio de pedestal de hierro enlozado.
Sumario Nº 33 E. de 1925.
Manifiestan palanganas de hierro enlozado con útiles y pedestales de hierro enlozado de valor declarado, y le denuncian lavatorios con pié de metal blanco de la partida 1893 y parte como bronce manufacturado niquelado de la partida 1002.
Examinada la muestra y,
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un lavatorio de pedestal, de hierro enlozado, artículo el cual no se encuentra tarifado, por mayoría de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 o/o. (Aprobado 31 de Agosto de 1925).

Guarniciones y manijas para fallebas.
Sumario Nº 189 R. de 1925.
Manifiestan fallebas de hierro con manijas de bronce niqueladas de la partida 1693 y le denuncian guarniciones para fallebas de hierro con manijas de bronce niqueladas.
Examinada la muestra y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de guarniciones y manijas para fallebas como ya lo tiene resuelto este Tribunal en el expediente 133 S, por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a las partidas 1693/99 kilo $ 0.40 al 25 o/o. (Aprobado 11 Septiembre de 1925).

Botones de nácar.
Sumario Nº 828 C. de 1925.
Manifiestan botones de nácar ordinarios de la partida 2320 y le denuncian los mismos de la partida 2330.
Examinada la muestra y
Considerando:
Que las muestras Nos. 1 y 2, son botones de calidad fina, como así lo informan los señores Vistas del ramo, que en cuanto a la muestra Nº 3, ha sido bien manifestada. Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que las muestras Nos. 1 y 2, pertenecen a la partida 2331, kilo $ 6.00 al 50 o/o y la Nº 3, ha sido manifestada (Aprobado 3 de Abril de 1925).

Camisetas o confecciones de punto de algodón con seda.
Sumario No. 413 L. de 1925.
Manifiestan confecciones de punto de algodón de la partida 2089 y le denuncian de la partida 2082.
Examinada la muestra y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una camiseta que trae adherida en su pechera y en el cuello una cinta de seda o mezcla, por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2082 kilo $ 4.00 al 40 o/o. (Aprobada por el señor Administrador el 19 de Enero y revocada por el Ministerio de Agricultura por haberse excusado el de Hacienda, Julio 29 de 1925, como bien manifestada).

Tejido de algodón bordado al sistema «Jacquard».
Sumario Nº 1236 M. de 1925.
Manifiestan tejido de algodón de la partida 2016 y le denuncian de la partida 2006.
Examinada la muestra y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un tejido de algodón bordado al sistema «Jacquard», por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2006, kilo $ 1.50 al 25 o/o. (Aprobado 4 Febrero por el Señor Administrador y 23 de Julio por el Ministerio de Hacienda).

Alambre de hierro sin galvanizar ni pulir de 5 m/m.
Sumario Nº 1182 C. de 1925.
Considerando:
Que no ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal de fecha 6 de Julio ppdo. por cuanto como ya lo dejó expuesto, se trata de un alambre de hierro sin galvanizar ni pulir de 5 m/m de diámetro, como así lo informa la sección técnica del Arsenal de Guerra, por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Confirmar en todas sus partes la clasificación anterior, como de la partida 790 kilo $ 0.01 al 5 o/o. (Aprobada 29 de Agosto de 1925).

Alicate de acero niquelado
Sumario Nº 177 R. de 1925.
Manifiestan alicates de acero niquelados de la partida 803 y le denuncian tenazas para gasistas de la partida 2590.
Examinada la muestra y,
Considerando:
(Aprobado 31 de Agosto de 1925).
de un alicate niquelado, el cual como ya lo tiene resuelto este Tribunal en los expedientes 232 G. y 185 R, por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 806, kilo $ 1.00 más 25 o/o libre de derechos. (Aprobada 7 de Septiembre de 1925).

Eje de acero torneado.
Sumario Nº 178 R. de 1925.
Manifiestan acero en barras de la partida 782 y le denuncian ejes de aceros torneados de la partida 1060.
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un eje de acero, torneado, por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1060, kilo $ 0.03 al 25 o/o. (Aprobado 14 de Septiembre de 1925).

Pera de goma para vaporizador.
Sumario Nº. 838 G. de 1925.
Manifiestan goma para vaporizadores de la partida 2493 y le denuncian peras sencillas de goma para vaporizadores de la partida 2941.
Examinada la muestra y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una pera de goma, que por su calidad y material de que está constituida, es típica para vaporizadores, por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2490, kilo $ 2.50 al 25 o/o. (Aprobado 14 de Septiembre de 1925).

Máquina de picar carne.
Sumario Nº 375 G. de 1925.
Considerando:
Que ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal de fecha 8 de Agosto ppdo, por cuanto como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una máquina de picar carne, igual a la resuelta por el Señor Administrador en el expediente 215 B. del actual, por unanimidad de votos.
Se resuelve:
Dejar sin efecto la clasificación anterior y declarar que pertenece a la partida 1247, kilo bruto $ 0.30 libre. (Aprobada 22 Septiembre de 1925).

Máquina de hierro para impresiones.
Sumario Nº 352 S. de 1925.
Manifiestan máquinas de hierro de la partida 1217 y le denuncian aparato eléctrico realzador de letras de imprenta, no tarifada,
Considerando:
Que como lo informan la minoría de los señores Vistas del ramo, se trata de una maquina de hierro para realzar impresiones automáticamente movida a electricidad para uso industrial, razón por la que corresponde despacharse libre de derechos de acuerdo con la resolución del Ministerio de Hacienda en un caso análogo de una máquina para coser libros, no obstante que su peso era menor de 1.0 kilos. Por unanimidad de votos.
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1247, kilo bruto $ 0.30 libre. (Aprobado 23 Septiembre de 1925).

Pieza de repuesto para telar.
Sumario Nº 250 R. de 1925.
Manifiestan repuestos de hierro para máquinas de la partida 1217 y le denuncian agujas para el telar de la partida 787.
Examinada la muestra y,
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una pieza de repuesto para el telar, denominada «platinos», artículo comprendido en la partida en que se manifiesta. Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1247, kilo bruto $ 0.30 libre. (Aprobado 29 de Septiembre de 1925).

Goma en plancha con inserciones de tela.
Sumario Nº 236 T. de 1925
Manifiestan goma en plancha con inserciones de tela de la partida 1123 y le denuncian la misma comprendida en la 1122.
Examinada la muestra y,
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una goma en plancha con inserciones de tela, por mayoría de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1573, kilo $ 0.90 al 30 o/o. (Aprobado 29 Septiembre de 1925).

Artefacto de hierro para iluminación.
Sumario Nº 125 R. de 1925.
Manifiestan artefactos de hierro para iluminación de la partida 1573 y le denuncian los mismos con adornos de cobre o bronce de la partida 1571.
Examinada la muestra y,
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un artefacto de hierro para iluminación, que el hecho de que en uno de sus extremos tenga una pequeña virola de latón o metal amarillo, agitamente este que es indispensable para la colocación del portalámpara, no da base para sacarlo de la partida en que se manifiesta. Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1573, kilo $ 0.25 al 25 o/o. (Aprobado 29 Septiembre de 1925).

Cable de cobre de más de 5 m/n, fino.

Solicitud Nº 1792 D. de 1925.

Considerando:

Que como lo informa la mayoría de los señores Vistas del ramo, se trata de un cable de cobre fino, de Artefacto de hierro para iluminación, más de 5 m/n de diámetro el cual por venir desnudo, puede tener diversos destinos y aplicaciones, en virtud de lo cual no es de los comprendidos en tarifa, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 o/o. (Aprobado 1º de Octubre de 1925).

Sumario Nº 207 R. de 1925.

Manifiestan artefactos de hierro para iluminación de la partida 1573 y le denuncian de la partida 1571.

Examinada la muestra y,

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un artefacto de hierro para iluminación, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1573, kilo $ 0.25 al 25 o/o. (Aprobado 5 Octubre de 1925).

Postales

Sumario Nº 754 A. de 1925.

Manifiestan postales de la partida 2719 y le denuncian de la partida 2551

Examinada la muestra y,

Considerando:

Que como lo informa la minoría de la Junta del ramo, se trata de postales con aplicaciones de seda o seda mezcla, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2651, kilo $ 2.50 al 40 o/o. (Revocada por el Ministerio de Hacienda con fecha 31 de Agosto de 1925, como bien manifestada).

Etiquetas de papel y tela

Sumario Nº 460 P. de 1925.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de etiquetas constituídas por papel y tela, las que no se encuentran comprendidas en tarifa, caso igual al resuelto en el expediente 243 S. en Julio 21 de 1916, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 o/o. (Aprobado 31 de Julio de 1925).

Botones de metal y nácar.

Sumario Nº 435 I. de 1925.

Manifiestan botones de la partida 2330 y le denuncian los mismos de calidad fina al 50 o/o, de la partida 2331.

Examinada la muestra y,

Considerando:

Que en el presente caso se trata de botones de metal con nácar, los cuales por su aspecto y tipo de fabricación, corresponde clasificarse como finos. Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2331, kilo $ 5.00 al 50 o/o. (Aprobado 3 de Agosto de 1925).

Tejido crepé.

Sumario Nº 294 I. de 1925.

Considerando:

Que no ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal, por cuanto como ya lo dejó expresado, se trata de tejidos fabricados en parte con hilos cresponados, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Confirmar la clasificación anterior y declarar que pertenece a la partida 2005, kilo $ 1.50 al 20 o/o. (Aprobado 14 de Enero de 1925 y con fecha 23 de Junio del mismo año, el Ministerio de Agricultura por excusarse el de Hacienda, resuelve que pertenece a la partida 2015 con el derecho de 20 o/o).

Caminos de yute

Sumario Nº 624 A. de 1925.

Manifiestan tripe de pita cortado o rizado de la partida 1918 y le denuncian de valor declarado.

Examinada la muestra y,

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un camino de yute, artículo el cual no se encuentra tarifado. Por unanimidad de votos

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 40 o/o. (Aprobado 27 de Abril y confirmado por el Ministerio de Hacienda 14 de Julio de 1925).

Memorándum en blanco, engomado.

Sumario Nº 982 C. de 1925.

Manifiestan papel para escribir de la partida 2597 y le denuncian no mencionado de la partida 2609.

Examinada la muestra y,

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un memorándum engomado, en blanco, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2609, kilo $ 0.40 al 25 o/o. (Revocado por el Doctor Jantus con fecha 8 de Julio de 1925).

Tejido de seda mezcla

Sumario Nº 1088 C. de 1925.

Manifiestan tejido de algodón con seda de la partida 2021 y le denuncian seda mezcla de la partida 2057.

Examinada la muestra y,

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, se trata de un tejido de seda mezcla, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2054, kilo $ 8.00 al 40 o/o. (Aprobado 3 Marzo y confirmado por el Ministerio de Hacienda con fecha 8 de Julio de 1925).

Cámaras para carruajes:

Solicitud 3253. M. — de 1925,

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, la partida 364 del Arancel, afora a las cámaras para carruajes o carros locomóviles, sin especificar la calidad ni distingos de ninguna naturaleza, razón por la que las que se consultan, se encuentran de hecho comprendidas en la mencionada partida, cualquiera sea su característica.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 364, kilo $ 2.00 al 25 o/o. — (Aprobado 13 Febrero y confirmado por el Ministerio de Hacienda, 25 de Agosto de 1925).

—

Tejido algodón de color de más de 130 gramos el metro cuadrado, especial para manteles:

Sumario Nº. 443. I. de 1925. — Manifiestan tejido de algodón de color de más de 130 gramos el m/c, de la partida 2016 y le denuncian con principio de confección con el derecho de 40 o/o.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un tejido de algodón de color de más de 130 gramosel metro cuadrado, que por su tipo de fabricación, es especial para la confección de manteles,

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2011, kilo $ 0,90 al 40 o/o. — (Aprobado 11 Marzo y revocado por el Ministerio de Hacienda, con fecha 31 de Julio de 1925).

—

Tarritos de vidrio:

Sumario Nº. 470. S. de 1925. — Manifiestan tarritos de porcelanas, sin tapa de la partida 3376 y le denuncian los mismos con tapa de metal de la partida 3677.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo infoman los Señores Vistas del ramo, se trata de tarritos de vidrio, con tapa de metal,

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 3677. — (Aprobado 5 de Marzo y confirmado por el Ministerio de Hacienda, con fecha 20 de Junio de 1925).

—

Encajes de algodón hechos a mano:

Sumario Nº. 515. L. de 1925. — Manifiestan pasamanería de algodón hecha a mano, no tarifada y le denuncian comprendida en la partida 2442.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de en cajes de algodón hechos a mano,

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida Nº. 2442, kilo $ 10.00, al 40 o/o. — (Aprobado 23 Marzo y confirmado por el Ministerio de Hacienda, 7 Mayo, Junio 10 y Julio 21 de 1925).

—

Boquillas de materias plásticas:

Sumario Nº. 345. F. de 1925. — Manifiestan boquillas de caucho de la partida 2320 y le denuncian de la partida 2318.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de boquillas de materias plásticas, como lo justifica el análisis químico,

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida Nº. 2318, $ 40, al 35 o/o. — (Aprobada 13 Marzo y confirmada por el Ministerio de Hacienda 18 Junio de 1925).

—

Tejido de algodón con frisa:

Sumario Nº. 26. I. de 1925. — Manifiestan tejido de algodón pintado de la partida 2013 y le denuncian con frisa, de la partida 2004.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un tejido de algodón con frisa, que por su calidad y tipo de fabricación,

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida Nº. 2004, kilo $ 1.50 al 20 o/o. — (Revocado por el Ministerio de Agricultura, por excusarse el de Hacienda, con fecha 8 de Septiembre de 1925).

—

Tejido de algodón con seda:

Sumario Nº. 28 P. de 1925. — Manifiestan tejido de algodón con seda, de la partida 2021 y le denuncian de la partida 2057.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un tejido de algodón con seda,

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. — (Aprobado 9 Marzo de 1925).

—

Tejido de seda bordado con lana:

Sumario Nº. 34. P. de 1925. — Manifiestan tejido de seda bordado con lana de valor declarado y le denuncian seda mezcla de la partida 2057.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un tejido de seda, cuyos bordados en fibras de lana, no forman parte de la trama ni del urdimbre del tejido, debiendo por lo tanto clasificarse como de seda bordado con lana,

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 40 o/o. (Aprobado 10 Marzo y confirmado por el Ministerio de Hacienda, 30 Mayo de 1925).

Bolsitas con útiles:

Sumario Nº. 221. L. de 1925.

Considerando:

Que no ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal, por cuanto como ya lo dejó expuesto, se trata de bolsitas con útiles, a la que se les debe aplicar el recargo de 25 o/o, de acuerdo con antecedentes resueltos,

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Confirmar en todas sus partes la clasificación anterior de que le corresponde el recargo de 25 o/o, por venir con útiles. (Aprobado 2 Julio de 1925).

—

Tejido de algodón para manteles:

Sumario Nº. 17. O. de 1925. — Manifiestan tejido de algodón blanco labrado de la partida 2011 y le denuncian el mismo con el derecho de 40 o/o.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un tejido de algodón blanco, labrado, especial para la confección de manteles,

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida Nº. 2011, kilo $ 0,90 al 40 o/o. — (El Ministerio de Hacienda, con fecha 18 de Agosto de 1925, declara que le corresponde el derecho de 20 o/o).

—

Tejido con trama y urdimbre de lana bordado con seda:

Sumario Nº. 116. A. de 1925. — Manifiestan tejido de lana con seda, de la partida 2013 y le denuncian el mismo de valor declarado.

Examinada la muestra, y.

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un tejido constituído por trama y urdimbre de lana, el cual viene bordado con seda,

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 o/o. (Confirmada por el Ministerio de Hacienda, 28 Agosto de 1925).

—

Objetos de fantasía de bronce para escritorio:

Sumario Nº. 79. G. de 1925. — Manifiestan juegos de artículos para escritorios de bronce tarifados al 50 o/o, partida 1002 y le denuncian de valor declarado al 50 o/o.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de objetos de fantasía, de bronce, para escritorios, los cuales no pueden involucrarse en la partida 1002,

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 50 o/o. (Aprobado 23 de Agosto de 1925).

—

Tejido de algodón en piezas (alemanesco):

Sumario 185. D. de 1925. —

Considerando:

Que como se desprende de los informes producidos en la solicitud 1888-G. de 1924, el tejido de algodón en piezas, llamado «alemanesco», destinado única o exclusivamente para la confección de manteles y servilletas, ha sido norma despacharlo por sus respectivas partidas con el derecho de 20 o/o,

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que el tejido de algodón en piezas blanco o de color con diseños al telar, llamados alemanescos, tengan o nó marcadas las líneas donde deben efectuarse los cortes, deben tributar el derecho de 20 o/o. — (Aprobado por el Ministerio de Hacienda, 27 Mayo de 1925).

—

Sumario Nº. 1253. (412 M. R.), de 1925. — Manifiestan ladrillo para pulir metales no tarifados y le denuncian pasta de la partida 1348.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo expresa el miembro informante del Tribunal, se trata de una pasta o ladrillo en forma de panes, especial para pulir metales, como lo corrobora el informe técnico de la Escuela Industrial de la Nación,

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 o/o. (Aprobado 6 de Octubre de 1925, el expediente 442—M, en la misma fecha fue aprobado).

—

Artículos de bronce pulidos y de hierro trabajado:

Sumario Nº. 42. A. de 1925. — Manifiestan artículos de bronce pulido, para uso doméstico de la partida 1002 y le denuncian los mismos para mesa de fumadores de valor declarado y artículos de hierro trabajado para uso doméstico de la partida 1156, como de la partida 2282.

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, los 6,200 gramos manifestados de la partida 1002, son de bronce pulidos para mesa, de fumadores. Que en cuanto a los 9.900 gramos, artículos de hierro trabajado para uso doméstico, en forma de cajas de metal para fósforos,

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que los 9,900 gramos, pertenecen a la partida 2282, kilo $ 1.50 al 50 o/o y los 6,200 gramos, son de valor declarado al 50 o/o. — (Aprobado 21 Julio de 1925).

Tubos de hierro enchapado en bronce y caños de latón:
Sumario Nº. 266. A. de 1925. — Manifiestan tubos de hierro enchapados en bronce de la partida 931 y le denuncian varillas hierro enchapadas en metal amarillo para cortinados, no tarifadas y parte como metal amarillo pulido trabajado en caños de la partida 1002.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, los 325 kilos tubos de hierro enchapados en bronce, han sido bien manifestados. — Que en cuanto a los 35 kilos caños de latón manufacturado,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que los 325 kilos pertenecientes a la partida 931, kilo $ 0,20 más 15 o/o al 25 o/o y los 35 kilos restantes a la partida 1002, kilo $ 0,90 más 15 o/o al 25 o/o. — (Aprobado 27 Julio, (16 Septiembre de 1925).

Reloj no tarifado y reloj de pared:
Sumario Nº. 216. R. de 1925. — Manifiestan relojes de pared de madera hasta 20 días de cuerda de la partida 631 y le denuncian finos de la partida 632 una parte y la otra como de la partida 633.
Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, la muestra Nº. 1, es un reloj de pared con caja de madera, hasta 20 días de cuerda, que por sus características y materiales que entran en su fabricación, es de calidad regular y en cuanto a la muestra Nº. 2, se trata de un reloj no tarifado,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que la muestra Nº. 1, pertenece a la partida 631, cada uno $ 3.00 al 25 o/o y la Nº. 2, es de valor declarado al 25 o/o. — (Aprobado 6 de Octubre de 1925).

Aparato de hierro con bronce:
Sumario Nº. 257. G. de 1925. — Manifiestan máquinas de hierro en general de la partida 1217 y le denuncian aparato de valor declarado.
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un aparato de hierro con bronce, el cual de acuerdo con sus características y destino, no puede repatarse una máquina,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 o/o. (Aprobado 14 Septiembre de 1925).

Bulón de hierro galvanizado con tuerca:
Sumario Nº. 312. M. de 1925. — Manifiestan hierro trabajado no especificado en otras partidas de la partida 1153 y le denuncian tornillos o bulones con tuercas, tarifados, comprendidos en la partida 1507.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un bulón de hierro galvanizado con tuercas, no siendo causa suficiente ésta, para sacarlos de tarifa,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida Nº. 1507, kilo $ 0.20 al 35 o/o. — (Aprobado 24 de Agosto de 1925).

Cojinete de hierro a rodillo
Sumario Nº. 215. C. de 1925. — Manifiestan destornilladores en general de la partida 1052 y le denuncian metal mismos a rodillo para chasis de automóvil de la partida 370.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un cojinete a rodillo de aplicación a carros o carruajes locomóviles,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida Nº. 370, kilo $ 0,60 al 25 o/o. — (Aprobado 22 Septiembre de 1925).
Destornillador con más de 60 o/o de metal amarillo
Sumario Nº. 115. F. de 1925. — Manifiestan cojinetes de hierro en general de la partida 1007 y le denuncian los amarillo niquelado, de la partida 1002.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un destornillador con más de 60 o/o de metal amarillo,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida Nº. 1002, kilo $ 0,90 al 25 o/o. — (Aprobado 25 de Agosto de 1925).

Joya de metal blanco y plata enchapada en oro:
Sumario Nº. 125. T. de 1925. — Manifiestan joyas falsas de la partida 2531 y le denuncian las mismas de metal enchapadas en oro, no tarifadas.
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, se trata de una joya de metal blanco, con parte de plata enchapada en oro,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 o/o. (Aprobado 25 de Agosto de 1925).

Pistola en fusil de pecho:
Sumario Nº. 232. B. de 1925. — Manifiestan pistola sistema juego central de dos caños, con culata de otras materias de la partida 1683 y le denuncian pistolas con adaptación de cartuchos a munición para caza mayor y con culata plegadiza no tarifada.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de una arma de doble culata que se transforma de pistola en fusil de pecho, siendo su alcance de mayor distancia que las pistolas comunes,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es del valor declarado al 50 o/o. (Aprobado 24 de Agosto de 1925).

Hojitas de acero dentadas para cortar ampollas de vidrio
Sumario Nº. 234. R. de 1925. — Manifiestan escofinas o raspas de la partida 1194 y le denuncian las mismas no tarifadas.
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de hojitas de acero dentadas, para cortar ampollas de vidrio,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que son del valor declarado al 25 o/o. (Aprobado 25 de Agosto de 1925).
Tela en forma de tiras, de pana de algodón y de lana (para sombreros):
Sumario Nº. 46. P. de 1925. — Manifiestan tejido de algodón llamado pana de la partida 2001 y le denuncian el mismo de algodón y lana, trenzada para la confección de sombreros no tarifada.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de una tela formada por cintas de pana de algodón entrelazadas con tras de tela de lana, que se utilizan en la confección de sombreros,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 o/o. (Aprobado 11 Mayo de 1925).

Yerbera de madera:
Consulta Nº. 143. de 1925. —
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de una yerbera de madera,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida Nº. 2777, cada una $ 1,50 al 25 o/o. (Aprobado 16 de Abril de 1925).
Cuchara y tenedor de metal electroplata
Consulta Nº. 445. de 1925. —
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, es de metal electro-plata,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida Nº. 2280, kilo $ 5.00 al 50 o/o. — (Aprobado 16 de Abril de 1925).

Maquinita para afeitar, de latón niquelado:
Consulta Nº. 10. de 1925.
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, se trata de una maquinita para afeitar de latón niquelado, con excepción del mango, que está ligeramente plateado,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida Nº. 2589, docena $ 6.00 al 25 o/o. — (Aprobado 16 Abril de 1925).

Cubre cama imitación filet
Sumario Nº. 786. A. — Manifiestan colchas de algodón de crochet, de la partida 1932 y le denuncian con encajes imitación filet, hechas a máquinas a $ 4, al 40 o/o.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como se desprende de lo informado por la Escuela Profesional de Mujeres, se trata de un cubre-cama, imitación filet,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 40 o/o. (Aprobado 14 Septiembre de 1925).

Cordones para suspensores
Consulta Nº. 101. de 1925.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que los cordones numerados 1 al 3, elásticos o no, se encuentran expresamente determinados en la partida 2767 del Arancel, que afora a los «útiles en general», para la confección de suspensores con excepción de los de metal y galón y trencilla,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida Nº. 2767, kilo $ 1.50 al 25 o/o. — (Aprobado 16 Abril de 1925).

Medias de algodón
Consulta Nº. 84. de 1925.
Considerando:
Que no ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal, por cuanto como ya lo dejó expuesto, se trata de una media que por su falta de apresto, tipo de fabricación y poco retorcido de sus fibras,
Por mayoría de votos,
Se resuelve:
Confirmar en todas sus partes la clasificación anterior, como de la partida 2154, kilo $ 2.30 al 40 o/o. — (Aprobado 21 Abril de 1925).

Media de algodón
Consulta Nº. 148. de 1925.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de una media que por la falta de apresto y poco retorcido de sus fibras, no imita al hilo,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida Nº. 2154, kilo $ 2.30 al 40 o/o. — (Aprobado 21 Abril de 1925).

Medias de las llamadas de hilo
Consulta Nº. 147. de 1925.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, las tres muestras consultadas, por su apresto y retorcidos de sus fibras, imitan al hilo,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida Nº. 2159, kilo $ 5.00 al 40 o/o.— (Aprobado 21 Abril de 1925).

Bolsas de arpillera usadas
Consulta Nº. 151. de 1925. — Atento los informes producidos por los señores Vistas del ramo,
Se resuelve, informar:
Que las bolsas de arpilleras usadas que se exporten deben tributar el derecho de 2 o/o sobre su valor por no figurar expresamente en la planilla de aforos de la exportación. — (Aprobado 21 Abril de 1925).

Reloj despertador «Tan Tan» mediano:
Consulta Nº. 89. de 1925.
Considerando:
Que no ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal, al clasificar el reloj «tan tan» de tamaño mediano, como de calidad regular, clasificación ésta que fué dictada teniendo en cuenta su valor y por diferir muy poco del reloj de la misma marca tamaño chico,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Confirmar la resolución anterior, como de la partida 627, docena $ 8, al 25 o/o. — (Aprobado 23 de Mayo de 1925).

Hilo de algodón en madejas
Consulta Nº. 140 y 141. de 1925.
Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un hilo de algodón en madejas para coser o bordar,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida Nº. 2506, kilo $ 1, al 5 o/o. — (Aprobado Mayo 2 de 1925).

Papeles comunes de empapelar, pintados
Consulta Nº 119. 1925.—Examinadas las muestras y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, las muestras rotuladas 1 al 9, son papeles comunes de empapelar, pintados y las Nº 10 y 11 son dorados, por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que las muestras 1 al 9, pertenecen a la partida 2599, kilo bruto $ 0.25 y las Nº 10 y 11, a la partida 2600, kilo bruto $ 0.70 ambas al 25 o/o. (Aprobado 2 Mayo/1925).

Jabón ordinario.
Consulta Nº 121. 1925.—Examinada la muestra y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, el jabón consultado, por su tipo de fabricación, poca consistencia del perfume y presentación por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2?2?, kilo $ 0.40 al 50 o/o.— (Aprobado Mayo 2 1925).

Medias de algodón con seda
Consulta Nº 172. de 1925.—Examinada la muestra y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, la media consultada siempre que contenga, como lo expresa el interesado, menos de 25 o/o de seda, siendo el resto de su textil de algodón, por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 215, kilo $ 3.50 al 40 o/o. (Aprobado 2 Mayo 1925).

Medias de algodón
Consulta Nº 1.9. de 1925.—Examinada la muestra y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo se trata de una media de algodón, que no reune características para ser clasificadas como de las llamadas de hilo, por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2154 kilo $ 2.30 al 40 o/o. (Aprobado 2 de Mayo de 1925).

Seda para crochet en carreteles
Consulta Nº 134. de 1925.—Examinada la muestra y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de seda para crochet en carreteles, por unanimidad de votos,
Se Resuelve
Que pertenece a la partida 2099 los mil metros $ 0.28 al 25 o/o. (Aprobado 2 de Mayo de 1925).

Reloj despertador «Tan Tan»
Consulta Nº 127 de 1925, agregados los expedientes 1731 C, 1707 C y 1801 C.—Examinada la muestra y
Considerando:
Que de acuerdo con los informes producidos, por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que como lo expresan los Señores Vistas del ramo, el reloj despertador marca «tan tan», tamaño grande por su tipo de fabricación, presentación y materiales empleados en su construcción, ha sido clasificado como fino de la partida 628 en la solicitud Nº 23 y aprobado por el Sr. Administrador.— (Aprobado 23 de Septiembre 1925).

Medias de algodon y de las llamadas de hilo, calidad inferior.

Consulta Nº 139. de 1925.—Examinada la muestra y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo las medias rotuladas Nº 112, 1275 y 1400, por su falta de apresto y poco retorcido de sus fibras, no reunen las características de las llamadas de hilo.

Que la muestra Nº 1550, es de algodon pero por su tipo de fabricacion, peso, apresto y retorcido de sus fibras, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que las numeradas 212, 1275 y 1400 pertenecen a la partida 2154, kilo $2.30 al 40 o/o y la Nº 1550, a la partida 2159, kilo $ 5.20 al 40 o/o.—(Aprobado 14 de Mayo 1925).

Medias de algodon con seda.

Consultas Nº 137 y 146. de 1925.—Examinadas las muestras y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, las medias en cuestión contienen menos de 25 o/o de seda artificial, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2155 kilo $3,50 al 40 o/o.— (Aprobado con fecha 13 de Mayo de 1925).

Ligas de seda o mezcla.

Sumario Nº 29. 1. 1925.—Manifiestan ligas de seda mezcla regulares de la partida 2557 y le denuncian finas de la partida 2558.—Examinada la muestra y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo se trata de ligas de seda o mezcla finas, como lo comprueba su tipo de fabricación y de acuerdo con varios antecedentes por unanimidad de votos,

Se resuelve;

Que pertenecen a la partida 2558, docena de pares $ 4. al 50 o/o. (Aprobado 29 de Mayo de 1925).

Hilados de seda natural y artificial.

Consulta Nº 178. de 1925.—Examinada la muestra y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de hilos de seda natural y seda artificial retorcidas en sus junturas, por unanimidad de votos,

Se resuelve;

Que es de valor declarado al 25 o/o. (Aprobado 20 de Mayo de 1925).

Hilados de seda con algodon.

Consulta Nº 178 de 1925.—Examinada la muestra y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de dos hilos de seda natural y uno de algodon retorcidos en conjunto, por unanimidad de votos,

Se resuelve;

Que es de valor declarado al 25 o/o. (Aprobado 20 de Mayo de 1925).

Cajas de madera para útiles de escuela.

Consulta Nº 133. de 1925.—Examinada la muestra y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de una caja de madera, para útiles de escuela, por unanimidad de votos,

Se resuelve;

Que pertenece a la partida 2348, kilo $ 0.13 al 25 o/o. (Aprobado 20 de Mayo de 1925).

Bastón de junco pintado ordinario.

Sumario Nº 275. C. de 1925.—Manifiestan bastones de madera o junco (de la partida 229.) y le denuncian de la partida 2300.

Considerando:

Que de acuerdo con los informes producidos, por unanimidad de votos;

Se resuelve;

Que ha sido bien manifestada. (Aprobado Mayo 26 de 1925).

Estuches varios

Consulta Nº 368. 1. de 1925.—Tomado nuevamente en consideración este asunto, atento los informes producidos y por unanimidad de votos.

Se resuelve informar;

Que en lo que respecta a los 7 1/2 kilos estuches de metal y cinco kilos estuches de tocador, esta no procede por cuanto uno son parte de los pinceles para la barba, como se expresa en la resolución de fecha 19 de Febrero ppdo y los otros forman parte integrante de los jabones clasificados como de calidad regular de la partida 2527. (Aprobado el 28 de Mayo de 1925).

Lápiz automático de latón niquelado

Consulta Nº 153 de 1925. — Examinada la muestra y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, se trata de un lapiz automático, de latón niquelado, por unanimidad de votos,

Se resuelve;

Que pertenece a la partida 2545. kilo $ 3.50 al 25 o/o.— (Aprobado 3 de Junio/925.)

Lapicera con depósito de tinta.

Sumario N.º 270 C. de 1925.—Manifiestan lapicera de valor declarado y le denuncian las mismas comprendidas en la partida (2575).— Examinada la muestra y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de una lapicera con depósito de tinta, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2675, docena $ 5. al 25 o/o. (Revocado de acuerdo a lo resuelto en la consulta N.º 275, como de valor declarado al 25 o/o, Septiembre 23 de 1925).

Tejido de corderoy.

Consulta N.º 136 de 1925.— Examinada la muestra y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un tejido conocido técnica y comercialmente como corderoy. por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2002. kilo $ 1 al 20 o/o. (Aprobado 4 de Junio de 1925).

Medias de algodon con seda.

Consulta Nº 171 y 203. de 1925. Examinada la muestra y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de una media que siempre que como lo establece el interesado contenga 24 % de seda artificial y 76 % de algodón y en atención a su falta de apresto y poco retorcido de sus fibras por unanimidad de votos,

Se resuelve;

Que pertenecen a la partida 2155 kilo $ 3,50 al 40 %.. (Aprobado 4 Junio/925).

Medias de algodón

Consultas Nos. 131 y 202 de 1925.— Examinadas las muestras y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de medias que por su tipo de fabricación e imperfecto retorcido de sus fibras. por unanimidad de votos.

Se resuelve;

Que pertenecen a la partida 2154. kilo $ 2,30 al 40 %. (Aprobado 4 Junio de 1925).

Tejido de algodón pintado.

Consulta Nº 192, de 1925.—Examinada la muestra y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un tejido de algodón pintado. de más de 80 gramos el m2., por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2013. kilo $ 0,90 al 20 %. (Aprobado 4 Junio de 1925).

Tejido llamado «Crehuela»

Consulta Nº 221 de 1925.—Examinada la muestra y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un tejido constituído por cáñamo y algodón, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2025, kilo $ 0,70 al 35 %. (Aprobado 4 Junio de 1925).

Hilado de algodón crudo.

Consulta Nº 176 de 1925. — Examinada la muestra y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de hilados de algodón crudo, no obstante el distinto número de cabos y su mayor o menor torción, puesto que de su examen se desprende que no reunen la resistencia característica de los hilos para atar, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que se trata de un hilado de algodón crudo de la partida Nº 61 del Arancel. (Aprobado con excepción de las muestras Nº 9 y 10 que declara pertenecer a la partida 1170, kilo $ 0.40 al 25 o/o Septiembre 15 de 1925).

Pasamanería de seda mezcla.

Consulta Nº 2.1. de 1925.—Examinada la muestra y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de pasamanería de seda mezcla, no pudiendo clasificarse como cordón de la partida a que lo llevan la minoría de los Vistas del ramo, puesto que al ser trenzado ha perdido la forma de tal por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2.25 kilo 7 o/o al 40 o/o. (Aprobado 4 de Junio de 1925).

Aguja de hueso para crochet.

Consulta Nº 137 — de 1925.—Examinada la muestra y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de agujas de hueso para crochet, como ya lo tiene resuelto el Ministerio de Hacienda con fecha 11 de Julio de 1924 en el expt. 3923 C. B. O. Nº 9135. por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2238, kilo $ 1. al 25 o/o(Aprobado 4 Junio 1925)

Hilo de algodón para coser o bordar.

Consulta Nº 138. de 1925.—Examinada la muestra y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un hilo de algodón para coser o bordar, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2506. kilo $ 1. al 25o/o.(Aprobado 3 de Junio 1925).

Papel de obras de segunda

Consultas Nos. 70 y 71, de 1925.— Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo se trata de un papel de obras de segunda, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2597. kilo $ 0. 15 D. E. $ 0.03 (Aprobado 4 de Junio de 1925).

Encajes con fibras de cañamo

Consulta Nº 141. de 1925

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, el encaje en cuestión está formado por fibras de cáñamo por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2142. kilo $10. al 25 o/o. (Aprobado 4 de Junio de 1925).

Faja de algodón con seda artificial.

Consulta Nº 227 de 1925. — Examinada la muestra y

Considerando:

Que como lo informan la mayoría de los señores Vistas del ramo, se trata de faja en pieza, que siempre que como lo establece el interesado, contenga 20 o/o de seda artificial y 80 o/o de algodón, por mayoría de votos;

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 o/. (Aprobado 12 de Junio de 1925).

Hilo de algodón para coser bolsas.

Consulta Nº 136. de 1925.—Examinada la muestra y

Considerando:

Que como lo informan los señores los señores Vistas del ramo, se trata de un hilo de algodón, destinado para coser bolsas de arpillera y algodón. por mayoría de votos

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2506. kilo $ 1.00 al 5 o/o. (Aprobado 17 de Junio de 1925.)

Cucharas de electro — plata

Consulta Nº 1 9. de 1925.—Atento los informes producidos y por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que como se desprende del análisis químico, las cucharas son de electro—plata debiendo tributar el derecho de 50 o/o.(Aprobado 17 de Junio de 1925.)

Botones de nacar y metal para calzado

Consulta Nº 228. de 1925.—Examinada la muestra y

Considerando:

Que como lo informan los Señores los señores Vistas del ramo, se trata de botones de nácar y metal para calzado, los cuales deben tributar el derecho de 50 o/o en razón de predominar el nácar, por unanimidad de votos:

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 233 kilo $ 8.00 al 50 o/o. (Aprobado 17 de Junio de 1925.)

Polvera de zinc niquelada.

Consulta Nº 226 de 1925.—Examinada la muestra y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de una polvera de zinc niquelada en su parte exterior e interiormente formada en cartón, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2360. kilo $ 0.85 al 25 o/o. (Aprobado 17 de Junio de 1925.)

Papel en bobinas o discos para maquinas estadísticas.

Consulta Nº 1 4. de 1925.—Examinada la muestra y

Considerando:

Que como lo informan la minoría de la Junta del ramo, la muestra consultada, papel en bobinas o discos para máquinas de estadísticas, corresponde despacharse por la partida 2612, siguiendo el criterio sustentado por el M. de Hacienda en el expt. 6 1 B de 1921, por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2612 kilo $0.15 al 25 o/o. (Aprobado el 17 de Junio de 1925.)

Seda artificial para coser o bordar

Consulta Nº 190 de 1925. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de seda artificial, que por su tipo de fabricación y aspecto, reune todas las características de las para coser o bordar, por unanimidad de votos,

Se resuelve;

Que pertenece a la partida 2678, kilo $ 11. al 25 o/o. (Aprobada 17 Junio de 1925).

Jabones de olor

Consulta Nº 217. de 1925. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de jabones de olor, que por su tipo de fabricación, poca consistencia en su perfume y presentación, como por su mismo valor, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 1516, kilo $ 0.40 al 50 o/o. (Aprobado 18 Junio de 1925)

Artículos de metal plateados

Consulta Nº 253. de 1925.

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, los artículos de metal plateado, compuesto por 62.86

o/o de cobre, 35.03 o/o de cinc, 1.41 o/o de plata y 0.55 o/o de plomo, por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que les corresponde tributar el derecho de 25 o/o. (Aprobado 18 Junio de 1925).

Resortes de hierro para tapas de cartón

Consulta Nº 246. de 1925. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de un resorte de hierro, artículo el cual no se encuentra tarifado, no pudiendo llevarse a la partida 2714, que indica la Junta del ramo, por cuanto ella se refiere a tapas de cartón con o sin resorte, por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 o/o. (Aprobado Junio 25 de 1925).

Cartón cortado con principio de elaboración

Consulta Nº 251. de 1925. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un cartón cortado con principio de elaboración por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2370, kilo $ 0.15 al 25 o/o. (Aprobado 26 Junio de 1925).

Papel de obras

Consultas Nos. 252, 253. de 1925. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un papel que por su tipo y aspecto físico por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2597, kilo o/o 015 más 60 o/o de $ 0,03 (Aprobado con fecha 25 Junio 1925).

Impresos (cajas de cartón

Expediente Nº 2631. C. de 1925. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que las tapas de cartón, por tener impresión, deben tributar el derecho de 40 o/o, teniendo en cuenta que el artículo 2º, inciso 2º, del D. R. de la ley 11.281, dispone que «en lo que respecta a los impresos, abonarán el derecho de 40 o/o, todos sin excepción, ya sea sobre papel, cartón o cartulina, cualquiera que sea su característica».

Que este mismo criterio fue sustentado por el M. de Hacienda en el Exp. 7953. C. con fecha 25 de Enero del cte. año, B. O. Nº 9294, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2714. kilo $ 0.50 al 40 o/o. (Aprobado 3 Julio de 1925).

Medias de algodón

Consultas Nos. 245 y 257 de 1925.— Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo, se trata de medias de algodón que en razón de no tener apresto e imperfecto de retorcido de sus fibras no reunen las características de las llamadas de hilo, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2154 kilo $ 2.30 al 40 o/o. (Aprobado Junio 26 y 27 respectivamente de 1925).

Tejido de algodón crudo

Consulta N.º 185, de 1925.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, se trata de un tejido de algodón crudo, no mencionado, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1997. kilo $ 0,[illegible] al 25 o/o. (Aprobado el 27 de Junio de 1925).

Frazada de borra de algodón

Consulta N.º 256, de 1925.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de una frazada de borra de algodón, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1960. kilo $ 0,30 al 40 o/o. (Aprobado el 27 de Junio de 1925).

Tejido de lana con seda

Sumario N.º 154, P. de 1925.

Manifiestan tejido de lana mezcla de la partida 2046 y le denuncian de la partida 2048,

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un tejido de lana con seda, como lo comprueba su último análisis químico por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2048. kilo $ 4. al 25 o/o. (Aprobado el 20 de Agosto de 1925).

Manta de lana mezcla de dos telas y saco de lana

Sumarios Nos. 85 y 87 N. de 1925.

Manifiestan muestras de tejidos y confecciones para hacer pedidos y le denuncian mantas de dos telas de lana para viajes de la partida 2551 y dos sacos de lana de valor declarado al 40 o/o.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, la muestra N.º 1. es una manta de lana mezcla de dos telas, para viajes.

Que en lo que respecta a la muestra N.º 2, se trata de un saco de lana, comprendido en la partida 2186 la que no hace distingos de ninguna clase sobre su uso, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la muestra N.º 1, pertenece a la partida 2152, kilo $ 2 y la N.º 2, a la partida 2186 cada uno $ 4. ambas al 40 o/o. (Aprobado el 21 de Agosto de 1925).

Tejido de hilo llamado «granité»

Sumario N.º 242, A. de 1925.

Manifiestan tejido de hilo o mezcla llamado alemanesco de la partida 2125 y le denuncian de la partida 2033.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo informado por la Junta del ramo y el miembro informante del Tribunal y lo resuelto en los expedientes 481 L. 510 L. 28 y 29 L. 114 A. y 8 L. de fechas 2 y 12 de Febrero y 1.º y 25 de Abril del actual, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2033, kilo $ 2. al 35 o/o. (Revocado por el Ministerio de Hacienda con fecha 3 de Septiembre de 1925, debiendo despacharse por la partida 2029, en razón de la fecha de la documentación (Octubre 13/24), y que la nueva norma no le puede ser aplicada).

Carpeta de algodón afelpada

Sumario N.º 401 C. de 1925.

Manifiestan alfombras de tripe de pita u otras fibras de la partida 1918 y le denuncian carpetas de la partida 1924.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en el caso cuestionado, se trata de una carpeta de algodón afelpada, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1924. kilo $ 1,40 más 60 o/o al 40 o/o. (Aprobado con fecha 4 de Agosto de 1925).

Botones de cuero, sueltos en cajas

Sumario N.º 312, S. de 1925.

Manifiestan botones de hule, para muebles, sueltos en cajas ordinarios de la partida 2325 y le denuncian los mismos de valor declarado.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de botones de cuero, sueltos en cajas, los cuales no tienen partida propia en Tarifa, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 o/o. (Aprobado el 25 de Agosto de 1925).

Portapluma de madera

Consulta N.º 275, de 1925.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un portapluma de madera, el cual tiene un dispositivo en la pluma, que le permite retener cierta cantidad de tinta, evitando de este modo el tener que mojarla continuamente en el tintero.

Que teniendo en cuenta su tipo de fabricación, no puede considerarse un portapluma común, ni tampoco puede considerarse como las con depósito de tinta.

Que ha habido error de hecho en la clasificación recaída en el expediente 270 C. de 23 de Mayo del corriente año, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 o/o. (Aprobado el 29 de Julio de 1925).

Juguete (automóvil a pedal)

Expediente N.º 155, I. de 1925.

Manifiestan velocípedos de juguetería sin cadena de la partida 2772 y le denuncian los mismos comprendidos en la partida 2539.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de juguete en forma de automóvil, movido a pedal, que el hecho de que sea movido a pedal no dá base para clasificarlo como un velocípedo sin cadena desde que no afecta la forma, de los conocidos como tales, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2539, kilo $ 0,25 al 25 o/o. (Aprobado el 12 de Agosto de 1925).

Cinta de seda mezcla con inscripción e iniciales bordadas

Expediente N.º 414, M. de 1925.

Manifiestan cintas de seda con trama de algodón con inscripción de la partida 2387 y le denuncian las mismas de la partida 2392 y parte como iniciales de valor declarado.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, la muestra N.º 1 es una cinta de seda mezcla con inscripción comprendida en la partida 2387, como así lo tiene resuelto este Tribunal en el expediente 113 M. el 13 de Junio ppdo.

Que en lo que respecta a la muestra N.º 2, se trata de iniciales bordadas que no figuran tarifadas, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la muestra N.º 1, pertenece a la partida 2387, kilo $ 7, al 25 o/o y la N.º 2, es de valor declarado al 25 o/o. (Aprobado el 16 de Septiembre de 1925).

Tira bordada con principio de confección

Expediente N.º 237, M. de 1925.

Manifiestan tiras bordadas de algodón de la partida 2743, y le denuncian el derecho al 40 o/o.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de una tira bordada, que tiene adherida por medio de una costura un dobladillo de tela de otro color, razón por la que debe repútarse con principio de confección, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2743. kilo $ 4, al 40 o/o. (Aprobado el 31 de Agosto de 1925).

Medias de hilo con seda, calidad superior

Expediente N.º 489, M. de 1925.

Manifiestan medias de hilo con seda de calidad inferior de la partida 2160 y le denuncian las mismas al 50 o/o.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de una media de hilo con seda, la cual de acuerdo con su aspecto físico, tipo de fabricación y la clase de seda empleada, por unanimidad de vots,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2160. kilo $ 8, al 50 o/o. (Aprobado el 27 de Agosto de 1925).

Cinta de algodón con seda

Expediente N.º 217, L. de 1925.

Manifiestan cinta de seda con trama de algodón de la partida 2387 y le denuncian de seda mezcla para vestidos de la partida 2125.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata, de una cinta de seda con trama de algodón la cual sirve para confeccionar breteles para camisas y entredós de las mismas, destino y características éstas, que lo hacen diferir de la pasamanería de seda mezcla; por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2387. kilo $ 7. al 25 o/o. (Aprobado el 7 de Septiembre de 1925).

Toallas para baño

Expediente N.º 31 I. de 1925.

Atento los informes producidos y por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que el tejido en cuestión es para toallas, utilizadas en forma para baño. (Revocado por el Ministerio de Agricultura por haberse excusado el de Hacienda, con fecha 19 de Octubre de 1925, declarando bien manifestada la mercadería, como de la partida 2013).

Paños de lana mezcla, para uso doméstico

Expediente N.º 93, A. de 1925,

Considerando:

Que no obstante lo expuesto por el Vista autor del parte de su escrito de fojas diez y once, no ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal de fecha 13 de Mayo ppdo., por cuanto como ya lo dejó expuesto se trata de un paño de lana mezcla. para uso doméstico, los cuales no teniendo partida propia en tarifa, corresponde despacharse por su valor en depósito con el derecho de 40 o/o. Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Confirmar la clasificación anterior. (Aprobado el 31 de Agosto de 1925).

Aparato eléctrico para taladrar hierro, máquina para agujerear hierro movida a mano.

Sumario N.º 36, S. de 1925.

Manifiestan máquinas de hierro en general de la partida 1247 y le denuncian la misma hasta cien kilos para agujerear hierro movida a mano de la partida 1264 y motores eléctricos para taladrar de la partida 1312 como aparato de valor declarado.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, la muestra N.º 1. es un aparato eléctrico, para taladrar hierro, el cual no se encuentra tarifado.

Que en cuanto a la muestra N.º 2. es una máquina para agujerear hierro, movida a mano de menos de cien kilos de peso, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la muestra N.º 1, es de valor declarado al 25 o/o, y la N.º 2 pertenece a la partida 1264. kilo $ 0.25 al 25 o/o. (Aprobado Septiembre 21 de 1925).

Catre de hierro con pequeñas adherencias de madera

Sumario N.º 437, C. de 1925.

Manifiestan catres de madera y hierro de valor declarado y le denuncian los mismos comprendidos en la partida 507,

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un catre de hierro, con pequeñas adherencias de madera, lo cual dado su poca cantidad de madera, por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 507. kilo $ 0,08 al 40 o/o. (Aprobado el 10 de Septiembre de 1925).

Media de bomba de cristal, tubo típico para lámpara incandescente
Sumario N.o 350, M. de 1925.
Manifiestan bombas de vidrio hasta 19 centímetros de la partida 1857 y le denuncian medias bombas de vidrio de más de 23 centímetros hasta 30 de la partida 1859 y tubos de vidrio para lámparas incandescentes
Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, la muestra N.o 1, es una media bomba de vidrio, de más de 23 y hasta 30 centímetros de diámetro.
Que en cuanto a la muestra N.o 2, se trata de un tubo recto, típico para lámpara de luz incandescente, por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que la muestra N.o 1, pertenece a la partida 1859, docena $ 7,50 al 25 o/o y la N.o 2, a la partida 1912, kilo bruto $ 0,30 al 25 o/o. (Aprobado el 19 de Septiembre de 1925).

Extractor de aire
Sumario N.o 235, B. de 1925.
Manifiestan ejes de hierro o acero, torneados o pulidos de la partida 1060 y le denuncian aparato ventilador de hierro no tarifado,
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de una parte extractor de aire, de hierro con dos pequeños ejes sueltos correspondientes al mismo, por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 o/o. (Aprobado el 23 de Septiembre de 1925).

Plataforma o pedestal de hierro para máquina de cortar jamón
Expediente N.o 219, A. de 1925.
Manifiestan hierro trabajado no especificado de la partida 1153 y le denuncian plataformas o bases para máquinas de la partida 1262.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de una plataforma de hierro, la cual de acuerdo con sus características y tipo de fabricación, es de exclusivo destino para máquinas de cortar jamón, por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1262, kilo $ 0,50 al 25 o/o. (Revocado por el Señor Administrador con fecha 10 de Octubre de 1925, disponiendo su despacho de acuerdo a los antecedentes del expediente 247 V. del año 1912).

Método para la enseñanza de la música
Expediente N.o 624, C. de 1925.
Manifiestan textos y métodos para la enseñanza de la música de la partida 21 libre, y le denuncian música impresa de la partida 692.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de métodos para la enseñanza de la música, por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 21, libre de derechos. (Aprobado el 14 de Octubre de 1925).

Cubre-cama de tul de algodón, con aplicaciones y malla y filet hecho a mano.
Expediente N.o 331, A. de 1925.
Manifiestan colchas de algodón imitación crochet de la partida 1932 y le denuncian las mismas de valor declarado al 40 o/o.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un cubre-cama de tul de algodón con aplicaciones uno de ellos, y el otro de malla y filet hecho a mano, por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 40 o/o. (Aprobado el 29 de Septiembre de 1925).

Artículo de electro-plata
Expediente N.o 33 L. de 1925.
Tomado nuevamente en consideración el presente asunto atento los informes producidos se desprende de que ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal de fecha 6 de Junio próximo pasado, por cuanto de acuerdo con el resultado que arroja el análisis químico, se trata de un metal electro-plata el que por sus componentes: cobre, níquel, zinc plateado, por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Modificar la resolución anterior y declarar que pertenece a la partida 2289, kilo $ 5, al 50 o/o. (Aprobado el 2 de Septiembre de 1925).

Cámaras de goma para pelotas de football
Consulta N.o 331 de 1925.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de una cámara de goma para pelota de football, por mayoría de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2338, kilo $ 2, al 25 o/o más 60 o/o. (Revocada por el Señor Administrador con fecha 17 de Agosto de 1925, como de la partida 1121).

Alambre de hierro galvanizado
Consulta N.o 229, de 1925.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un alambre de hierro galvanizado, llamado «media caña», el cual no se encuentra tarifado, por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 o/o. (Aprobado el 17 de Agosto de 1925).

Medias de hilo con seda, finas
Expedientes Nos. 465 M. y 191 I. de 1925.
Manifiestan medias de hilo con seda de la partida 2150 y le denuncian de la partida 2161,
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de medias cuyo porcentaje de seda es inferior a 40 o/o, como lo especifica el análisis químico, debiendo clasificarse como de hilo con seda teniendo en cuenta su tipo de fabricación, por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2160, kilo $ 8, al 50 o/o. (Aprobado el 22 de Septiembre de 1925).

Tejido de algodón y lana
Expediente N.o 108, D. de 1925.
Examinada la muestra, atento los informes producidos y por unanimidad de votos,
Se resuelve informar:
Que como lo expresan los señores Vistas del ramo, son tejidos de algodón, blancos, asargados de más de 80 gramos el m/c. de la partida 2010, kilo $ 0,80 más 60 o/o al 20 o/o, y muestras de tejido de lana, partida 2039, al 25 o/o, y la de color marrón, partida 2040 al 25 o/o. (Aprobado el 16 de Octubre de 1925).

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Corral propuesto para envases vacíos estación «Chacabuco».
Buenos Aires, Enero 31 de 1924.
Expediente Nº 02231 —P— 1923.
Visto este expediente y los informes en él producidos;
Se resuelve:
Aprobar el croquis su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico se propone construir en su estación Chacabuco un corral de alambre tejido para guardar los envases vacíos; debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto por circular Nº 35 de 21 de Septiembre ppdo.
Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección a sus demás efectos.
H. Capdevila

Provisión de agua en S. M. Laspiur. —F. C. S. F.
Buenos Aires, Enero 31 de 1924.
Expediente Nº 023823 —C— 1923.
Visto que la Sección de Control respectiva denuncia las deficientes condiciones del tanque de agua del cual se provée el personal y público de la estación S. M. Laspiur del Ferrocarril Santa Fe, y
Atento los informes precedentes,
Se resuelve:
Fijar a la citada Empresa el plazo de 30 días para que presente los planos relativos a la instalación necesaria para efectuar un buen servicio de agua en la estación de la referencia.
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.
H. Capdevila

Apertura paso a nivel. — F. C. S. F.
Buenos Aires, Enero 31 de 1924.
Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe somete a la aprobación el plano Nº 8053 y su memoria descriptiva, referentes a la construcción de un paso a nivel particular en el kilómetro 13/367,35 de la línea de empalde San Carlos a Paradero Santo Tomé, para uso de la señora Vicenta I. de Iriondo, y
Atento los informes producidos,
Se resuelve:
Aprobar el plano Nº 8053 y su correspondiente memoria descriptiva.
Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en Técnica, Administrativa y Estadística, fecho, pase a la Sección para la legalización del plano y demás efectos.
H. Capdevila

Ferrocarril de Santa Fe. — Levantamiento desvío kilómetro 364.
Buenos Aires, Enero 31 de 1924.
Expediente Nº 01734 —P— 1922
Visto este expediente y los informes en él producidos;
Se resuelve:
Aprobar el plano Nº 7994, su correspondiente memoria descriptiva, el presupuesto de máxima y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, procederá a la clausura definitiva del desvío que con arranque en el kilómetro 364 de su línea de Vera a La Sabana, fué habilitado para el servicio exclusivo de la Compañía La Forestal; debiendo la Empresa ajustarse a las prescripciones de la Circular Nº 35 de 21 de Septiembre ppdo.
Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, y fecho, pase el expediente a la Sección de Control para la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.
H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Señalización en estación «San Agustín»
Exp. 014669 —S— 1920. — Enero 18 de 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, no ha dado cumplimiento a la resolución en este expediente dictada con fecha 13 de Marzo del año último, en la que se le fijó un plazo para que llevase a cabo en su estación «San Agustín» las instalaciones de seguridad y señalización aprobadas por resolución de 12 de Enero de 1921, no obstante que en su nota de 29 de Marzo solicitaba se le permitiera dejar en suspenso los efectos de dicha resolución solamente hasta que entrase en vigor el horario para el próximo verano, y
Considerando que el horario de verano está en vigencia desde el 1.o de Diciembre último, y teniendo en cuenta que la falta de señalización en la estación precitada produce por consecuencia una inseguridad en el manejo de los trenes que no puede consentirse sin graves perjuicios para el servicio público,
Se resuelve:
Fijarle a la Empresa del Ferrocarril del Sud, último plazo de quince días para que de cumplimiento a la ya citada resolución del 13 de Marzo de 1922, de acuerdo en un todo a los planos y demás documentos al respecto aprobados.
Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística y pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.
H. Capdevila

Trenes de excursión de Rosario a Retiro. — Ferrocarril Central Argentino.
Exp. 030521 —C— 1922. — Enero 27 de 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para seguir corriendo el tren de excursión de Rosario a Retiro y vuelta, durante los domingos del mes de Enero, teniendo por turno cada domingo una parada en Arroyo Seco, Ramallo, San Pedro y Alsina, respectivamente, y en las mismas condiciones de tarifas que los corridos en el mes de Diciembre ppdo. y
Atento lo precedentemente informado.
Se resuelve:
Autorizar la corrida del tren de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
H. Capdevila

Tren especial entre Rosario y San Urbano. — Ferrocarril Central Argentino.
Exp. 0472. —C— 1923. — Enero 27 de 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita se le autorice correr el día 14 del corriente, un tren especial de ida y vuelta entre Rosario Central y San Urbano, a fin de facilitar la concurrencia de pasajeros a la inauguración del Balneario de Melincué y de acuerdo al horario y precios de pasajes que acompaña,
Atento lo informado precedentemente,
Se resuelve:
Autorizar la corrida del tren precitado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamientos vagones 3746 y 3.20 en el kilómetro 1005/600.
Exp. 0288 —C— 923. — Enero 26 de 1923. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 19 de Julio de 1922, en el kilómetro 1005/600 C. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron dos veces los vagones Nos. 3720 y 3746, sufriendo desperfectos el material rodante y la vía, y el tren N.o 72 un atraso de 22 minutos, y
Considerando:
Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada, lo mismo que el material rodante,
Se resuelve:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5.o, inciso 1.o de la Ley N.o 2873, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
H. Capdevila

Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano. — Descompostura locomotora N.o 25 en estación «San Gregorio».
Exp. 0156 —R— 923. — Enero 25 de 1923. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 13 de Diciembre último, el tren N.o 11 llegó a la estación «San Gregorio» del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano con 55 minutos de atraso por haberse descompuesto la locomotora N.o 25 que lo remolcaba, y
Considerando:
Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en una fuerte pérdida en el caño grande del sobrecalentador, desperfecto que fué reparado,
Se resuelve:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5.o, inciso 2.o de la Ley N.o 2873 por la Empresa de Rosario a Puerto Belgrano.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
H. Capdevila

Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano. — Descarrilamiento vagón N.º 439 en Km. 799/500.

Exp. 0157 —R— 923. — Enero 25 de 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Diciembre último, al llegar el tren de balasto N.º 433 al kilómetro 799/500, del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano descarriló el vagón N.º 439, causa por la cual el tren N.º 19 sufrió un atraso de 12 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por estar la vía cubierta con tierra,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5.º, inciso 1.º de la Ley N.º 2873 por la Empresa de Rosario a Puerto Belgrano.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Conversión de vagones para el transporte de manteca. — Ferrocarril del Sud.

Exp. 028916 —S— 1922. — Enero 25 de 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el plano número 13681, su memoria descriptiva y presupuesto, de acuerdo a los cuales proyecta la conversión de diez vagones existentes de la Serie O. 11, en vagones frigoríficos para transportar manteca, Serie K. E., y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 13631, su memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, que asciende a la suma de veintitrés mil novecientos noventa y tres pesos con cincuenta centavos oro sellado ($ 23 993,50 o/s.) de la obra mencionada.

Comuníquese, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva.

H. Capdevila

Básculas automáticas. — Ferrocarril del Sud

Exp. 01322 —C— 1921. — Enero 25 de 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 21 de Noviembre de 1922, por la que se le ordenaba, bajo apercibimiento, la introducción a sus básculas de las modificaciones indicadas por el Inspector Almotacen, y

Considerando:

Que no son admisibles las razones aducidas por dicha Empresa para justificar el incumplimiento de que se trata, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Intimar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que proceda a iniciar dichas modificaciones dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de procederse conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila

Clausura paso a nivel particular kilómetro 1074/514. — Ferrocarril Central de Córdoba.

Exp. 013791 —C— 1922. — Enero 19 de 1923. — Visto que la Sección de Control respectiva del Ferrocarril Central de Córdoba, denuncia que el paso a nivel particular del kilómetro 1074/514, 50, carece de los guardaganados correspondientes y tiene sus puertas constantemente abiertas, y

Considerando:

Que el paso a nivel de referencia no reune las condiciones de seguridad exigidas por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Abril de 1902, lo que constituye un peligro para la libre circulación de los trenes, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba la clausura del paso a nivel particular mencionado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Portón particular en estación «San Francisco». — Ferrocarril Central de Córdoba.

Exp. 023878 —C— 1922. — Enero 19 de 1923. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la aprobación el plano número G.º 1519/0 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta, a pedido de los señores, Ortega y Cía., la colocación de un portón en el alambrado de la estación «San Francisco», y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar con carácter precario, el plano N.º G.º 1519/0, y su memoria descriptiva correspondiente, referentes a la obra en cuestión.

Comuníquese, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva.

A. Giovacchini

Apertura paso a nivel particular kilómetro 42/62. — Ferrocarril Central Argentino.

Exp. 029693 —C— 1922. — Enero 19 de 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el plano N.º T. 12995 y su memoria descriptiva, referentes a la apertura de un paso a nivel particular que propone efectuar, a pedido del Dr. José Luis Cantilo, en el kilómetro 42/620, entre las estaciones Santi Spíritu y Amenábar, del ramal de Venado Tuerto a Rufino, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º T. 12995 y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la obra de que se trata.

Comuníquese, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva.

A. Giovacchini

Deficiencias en estación «Olavarría». —Ferrocarril del Sud

Exp. 07906 —S— 1922. — Enero 22 de 1923. — Visto este expediente relativos a las deficiencias en la estación «Olavarría», del Ferrocarril del Sud, y que fueron denunciadas por la Sección de Control respectiva, la que hacía indicación de las obras necesarias para subsanarlas, y

Considerando:

Que la Empresa procedió al relleno con carbonilla de la plazoleta de la mencionada estación y dispuso lo necesario para evitar los inconvenientes que ofrecían los coches fuera de las plataformas.

Que no se ha procedido al arreglo de la vereda de acceso a la plazoleta, que continúa en mal estado, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aceptar con carácter provisorio, las medidas adoptadas por la Empresa del Ferrocarril del Sud, para subsanar las deficiencias de su estación «Olavarría», ordenándole además el arreglo inmediato de la vereda de acceso a la plazoleta de la misma.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila

Barreras en Alta Córdoba. — Ferrocarril Central Norte Argentino

Exp. 010592 —A— 1916. — Enero 22 de 1923. — Visto que la Sección de Control respectiva, denuncia que hasta el presente la Administración de los Ferrocarriles del Estado, no ha llevado a cabo la instalación de barreras en las calles Belgoría, Sarachaga, Ascabusi y Peral, en Alta Córdoba, cuyos planos fueron aprobados por resolución ministerial de fecha 21 de Febrero de 1918, y

Considerando:

Que el establecimiento de barreras en los pasos mencionados se hace necesario, a fin de evitar los accidentes que por tal causa puedan producirse, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el plazo de treinta días para que dentro de dicho término y conforme a los documentos aprobados, proceda a instalar barreras en los pasos a nivel arriba mencionados.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila

Denuncia infracción artículo 14 de la Ley. — Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Exp. 026149 —C— 1922. — Enero 22 de 1923. — Visto este expediente, en el que la Sección de Control respectiva, denuncia que con motivo del accidente ocurrido a la locomotora que remolcaba el tren N.º seis, del Ferrocarril Nord-Este Argentino, se corrió este tren en dos fracciones, desde Monte Caseros al Sud, llegando la primer parte a Zárate en horario y la segunda parte con 90 minutos de atraso, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, con la que combina la anterior, no obstante haber recibido el aviso que es de práctica, con la debida anticipación, demoró la primer parte de dicho tren con el fin de formar uno solo y conducirlo a destino en un trayecto de 100 kilómetros, cuando aquellos habían corrido ya, fraccionados unos 509 kilómetros, malográndose así los buenos propósitos de la primera de las Empresas citadas, que sacrificando intereses, dispuso correr el tren especial a fin de no causar mayores molestias a sus pasajeros, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires o de su Abogado, a los efectos del decreto del 23 de Enero de 1899, por el que se reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Queja Señor Cruz Janices

Buenos Aires, Dicbre. 30 de 1923. Expedientes 013854 — S — 923.— 016367 — S — 923. — Vistas las quejas del Señor José Cruz Janices contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por cobro indebido de almacenaje y por exigirle un depósito de $ 0,50 como garantía por cada tonelada, correspondiente a cada pedido de vagón, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control respectiva se ha podido establecer que el recurrente tenía depositada en el tinglado respectivo de la estación Loberia, 427 bolsas con batatas, de acuerdo con la tarifa A. 11, o sea con almacenaje de $ 0,05 por bolsa por día o fracción y 1500 bolsas en la playa, tapadas con lonas, no teniendo asentado en el registro respectivo, ningún pedido de vagones;

Que en cuanto a la garantía que se le exige por tonelada de vagón pedido la Empresa en este caso procede de acuerdo con la atribución que le confiere el tercer párrafo del Art. 283 del Reglamento General de Ferrocarriles cuya aplicación es facultativa;

Que en tal virtud;

El Consejo resuelve:

Declarar infundadas las quejas.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento vagones 23651, 23728 y 9039 en el Km. 1280.

Buenos Aires, Enero 17 de 1923.

020689 — C. — 1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Junio de 1922, al salir el tren de carga N°. 519 del desvío del Km. 1280 C. 15 del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron los vagones Nos. 23651, 23728 y 9038, sufrieron desperfectos el material rodante y la vía, y los trenes Nos. 174 y 191, atrasos de 45 y 30 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada, lo mismo que el material rodante,

Que respecto al mal estado de la vía, se ha iniciado el expediente 014589 C. 1922.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5°. inciso 1°. de la Ley N°. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja Sr. Isidoro Braseras

Diciembre 30 de 1923. — 03949—C—1923. — Vista la queja del Señor Isidoro Braseras, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por no habérsele reservado un compartimento, solicitado con la anticipación debida, y

Considerando:

Que es exacto el hecho denunciado por el recurrente;

Que si bien es cierto que la Empresa le facilitó una cama alta en el coche D. 410 para tren N°. 8 de fecha 17—2—923, no es menos cierto que la misma hizo preferencias en el suministro de dichas comodidades, pues, las camas bajas N°. 1 y 5, del mismo coche, fueron adjudicadas a otras personas que las solicitaron con posterioridad al pedido formulado por el señor Braseras.

Que en tal virtud,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja señor Jacobo Schocron.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1923.

018678 —N— 1923. — Vista la queja del señor Jacobo Schocron contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por averías en la consignación carta de porte 583, de Once a Corrientes, fecha 7-8-923 y

Considerando:

Que es exacto que al entregarse en destino la consignación de referencia compuesta de una vitrina, resultó con tres vidrios rotos;

Que el transporte de la misma se ha efectuado normalmente desde procedencia a destino;

Que de acuerdo con lo que establece el artículo 262 inciso 3º del Reglamento General de Ferrocarriles corresponde al recurrente probar que el mal provino por negligencia o falta de cuidado de las Empresas que intervinieron en el transporte de la mencionada consignación,

El Consejo resuelve:

Hacerlo saber así al interesado.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste. — Queja Señor Bartolomé Andreu

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1923.

015878 —O— 1923. — Vista la queja del señor Bartolomé Andreu, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por cobro de más en el flete de la consignación de encomienda de carta de porte No 1 de Colonia Barón a 9 de Julio del 5-7-923, y

Considerando:

Que la Empresa haciendo uso de facultades que le confiere el artículo 48 de la Ley General de Ferrocarriles, de rectificar cualquier error en el peso o precio que haya cometido la estación expedidora de una carga derecho que también le asiste al público, ha procedido a hacer efec-

tivó el cobro de un cargado de menos de $ 5,55 m/n., en razón de haberse aplicado a la referida encomienda flete de peso efectivo en lugar de doble peso como correspondía, por tratarse de bultos de mucho volumen y poco peso y además $ 84,90 m/n. en concepto de almacenaje que el destinatario adeudaba;

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. —Queja señores Vidal Garma y Cipriano Vergara.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1923.

019365—01358 —C— 1923. — Vistas las quejas de los señores Vidal Garma y Cipriano Vergara, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por pérdida de tren de combinación, el 29-8-923, y

Considerando:

Que de las informaciones producidas en el presente expediente, resulta que el tren Nº 14 C. en el que viajaban los recurrentes llegó a la estación Bragado con 99 minutos de atraso, a causa de la descompostura de la locomotora que lo remolcaba;

Que en virtud de que el tren de combinación Nº 1 había sido despachado de la citada estación a las 13 horas 2 minutos después de esperar al 14 C. durante 48 minutos, la Empresa ofreció a los pasajeros de este último convoy conducirlos hasta destino en automovil de vía o en el tren Nº 301, lo que no aceptaron, reclamando insistentemente la corrida de un tren especial;

Que debido a la intervención de un inspector de tráfico de la Empresa, los recurrentes y demás pasajeros del tren Nº 14 C. siguieron a destino con el tren Nº 13 de la fecha arriba indicada.

Que es evidente que la Empresa en el caso de que se trata se ha resistido en toda forma a cumplimentar lo dispuesto por el artículo 50 A. del Reglamento General de Ferrocarriles.

El Consejo resuelve:

1º.—Declarar fundada la queja.

2º.—Llamar la atención de la Empresa la infracción cometida haciéndole notar que en caso de reincidencia le serán aplicadas las penalidades a que hubiere lugar.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Queja Señor Salvador Abraham

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1923.

011873—P—925. — Vista la queja del Señor Salvador Abraham, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por no facilitársele la descarga de diversas consignaciones, no obstante haber hecho efectivo el pago del flete correspondiente a las mismas; y

Considerando:

Que es exacto el hecho que denuncia el recurrente quien no pudiendo hacer atracar los carros al lugar donde estaba el vagón, solicitó del jefe lo hiciera mover para ello, negándose éste a efectuar la maniobra;

Que en el presente caso, la Empresa no ha cumplido con lo que prescribe el primer párrafo del Art. 275 del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

1º. — Declarar fundada la queja.

2º. — Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por la irregularidad en que ha incurrido haciéndole presente a la vez que debe tomar las medidas pertinentes a fin de evitar en lo sucesivo hechos análogos al de que se trata.

Comuníquese a quienes corresponda fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. a nombre del señor John (Juan) Halliday. — Expediente H-0013-1925.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — August Stewart, domiciliado en la Capital Federal, calle Reconquista 46, en representación del Señor John (Juan) Halliday, vecino del Chubut y de profesión ganadero; según poder que acompaño, me presento ante el Señor Director General y expongo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluídos; y siendo el principal objeto la busca de mineral de plomo, en terreno no cultivado ni labrado, ni cercado, y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en la parte de los lotes 24 y 25, de la fracción A, y de la Sección I del Territorio Nacional del Chubut, zona que afectará la forma de un rectángulo y que se ubicará de la siguiente manera: Del esquinero Noroeste del lote 25 se tomarán sobre el límite Norte del lote 2500 metros hacia el Este; luego 4000 metros hacia el Sud; luego 5000 metros hacia el Oeste, abarcando 2500 metros en el lote 25 y otros tantos en el 24; luego 4000 metros hacia el Norte; y luego 2500 metros hacia el Este, hasta llegar al punto de partida. — Es justicia, August Stewart. — Recibido en mi Oficina hoy quince de Enero de mil novecientos veinticinco, siendo las quince horas cuarenta minutos, acompañando un poder. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — 16 de Enero de 1925. — Pase a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. (Dto. Gastre) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 14 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (fdo). — F. Cardellini; Director General Interino. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del Señor John Halliday bajo el N.º 789 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 26 diciembre N.º 6944-v-8 enero.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente A-221-1925.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1925. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — José del Aguila, de profesión empleado, constituyendo domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.º 567, Escritorio 305, ante el señor Director General expongo: Que deseando explorar minerales de 1.ª categoría en el Territorio del Neuquén, Departamento Minero de Milla-Michicó y Malal-Caballo, vengo a solicitar el permiso de cateo correspondiente. — La descripción de la zona solicitada es la siguiente: La línea que partiendo desde un punto situado a 1.500 metros con rumbo al Este de la confluencia del Río Neuquén con el Arroyo Milla-Michicó, se extiende 4.000 metros con rumbo al Sud; desde este punto, 5.000 metros con rumbo al Este; desde este último punto, 4.000 metros con rumbo al Norte y desde este último punto 5.000 metros con rumbo al Oeste, lo que forma un rectángulo de 2.000 hectáreas de superficie, igual al que se describió en el expediente M-172-1923, que ha sido remitido al archivo. Hago presente al señor Director General, que las tierras donde se solicita este permiso de cateo son de propiedad fiscal, según mi información. Pido al señor Director General que, previos los trámites correspondientes, acceda a lo solicitado. Dios guarde al señor Director General muchos años. — (Fdo.) José del Aguila. — Otro-sí digo: Este pedido excluye el petróleo y sus derivados. — (Fdo.) José del Aguila. — Recibido en mi Oficina, hoy veintidós de Agosto de mil novecientos veinticinco, siendo las nueve horas diez y siete minutos. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Agosto 24 de 1925. — A Minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, para substancias de la primera categoría, con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en terrenos que según certificados de la Dirección General de Tierras y Colonias, de la Administración General de Contribución Territorial y del Registro de la Propiedad, pertenecen a los Sres. Martín Guerrico, Piedras 341; Pedro Lafontaine, Azul, F. C. S.; León F. Lafontaine, Azul, F. C. S.; Crescencio C. Casco o Cornelio C. Casco, San Antonio de Areco; Vicente Caudal, San Antonio de Areco, F. C. O.; Francisco Guillermo Martínez, Santa Fe 1017 y Cipriano H. Casco, cuyo domicilio no ha sido averiguado. La presente zona de cateo de 2.000 hectáreas de superficie, en terrenos que según el interesado, no están labrados, cultivados, ni cercados, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros y de manera que su vértice Noroeste se halle a 5.500 metros al Sud de un punto que se encuentra a 1.000 metros al Este de la desembocadura del Arroyo Colo, en el Río Neuquén. Corresponde al Distrito Minero de Milla-Michicó y Malal-Caballo, Departamento Minas. El interesado no posee ninguna otra solicitud ni permiso de cateo que esté a menos de 2.000 metros de la presente. — Estando en forma esta solicitud, corresponde: 1.º Ordenar el registro y las publicaciones. 2.º Notificar a los propietarios del terreno. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los Sres. Martín Guerrico, Pedro Lafontaine, León F. Lafontaine, Crescencio C. Casco o Cornelio C. Casco, Vicente Caudal, Francisco Guillermo Martínez y Cipriano H. Casco, como propietarios del terreno y fecho pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor José del Aguila bajo el N.º 1640 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e24 dicbr. N.º 6938 v. enero

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 26 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro, ...

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 29 de Diciembre de 1925

	$ m/n
Por venta de Boletines	3.—
" marcas	252.—
" avisos varios	370.40
" adicional	73.—
	698.40

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde de todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n: ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación: de modificación; de substitución, y de de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I-31|918—17 de Agosto de 1918

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la ... que corresponda y demás responsabilidades.

2368

LA VIVIENDA PROPIA, S. A.

San Martín 232

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 14 de Noviembre de 1923

Inscripta en el Registro de Comercio el 29 de Enero de 1924

Capital autorizado .... $ m/n 1.200.000 —
» realizado .... » » 1.200.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1925

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de Octubre de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:				
Utiles para construcciones, saldo al 30/6/24			7645 53	
Inversión 1925			1752 41	
			8797 94	
1. Amortiz. 30/6/24	3522 76			
2. » 30/6/25	4399 47		7922 23	
			875 71	
Muebles y útiles:				
Saldo al 30/6/24		9791 90		
Inversión 1925		293 20		
		10085 10		
1. Amortiz. 30/6/24	1958 40			
2. » 30/6/25	2016 80	3975 20	6109 90	
Galpones			5700 —	
Camión y accesorios:				
Saldo al 30/6/24		18400 —		
1. Amortiz. 30/6/24	3680 —			
2. » 30/6/25	3680 —	7360 —	11040 —	
Caballeriza:				
Saldo al 30/6/24	150 50			
Amortización	140 50		10 —	23735 61
II. Activo circulante:				
Terrenos Versailles			130350 41	
Construcciones en V. López, Versailles y Colegiales			542012 41	672362 82
III. Activo disponible:				
Caja			2392 22	
Banco de Italia			69050 92	
» Provincia			17972 14	89415 28
IV. Activo exigible:				
Deudores garantizados				499136 43
V Activo transitorio:				
No existe.				
VI. Activo nominal:				
Gastos cons. de Soc:				
Saldo al 30/6/25	3372 50			
1. Amortiz. 30/6/25	674 50		2698 —	
Patentes:				
Saldo al 30/6/25	1240 —			
1. Amortiz. 30/6/25	620 —		620 —	
Seguros:				
Saldo al 30/6/25	2882 —			
1. Amortiz. 30/6/25	1441 —		1441 —	
Depósitos en garantía			3500 —	8259 —
				1292909 14
Cuentas de orden:				
Acciones depositadas				30000 —
				1322909 14
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital			1200000 —	
Reserva legal			4152 55	1204152 55
II. Pasivo exigible:				
No existe.				
III. Pasivo transitorio				
Cuentas a pagar 1925/26				9858 53
Ganancias				78898 06
				1292909 14
Cuentas de Orden				
Acciones en garantía				30000 —
				1322909 14

Marcelo Ugarte, presidente. — Alberto Aguirre, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

30 de Junio de 1925

PERDIDAS:	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior		24607 14
Amortizaciones:		
s/ Utiles de construcciones	4399 47	
s/ Camión y accesorios	3680 —	
s/ Muebles y útiles	2016 80	
s/ Caballeriza	140 50	
s/ Gastos de iniciación de Soc.	674 50	
s/ Seguros	1441 —	
s/ Patente de negocio	620 —	12972 27
Gastos generales, alquileres, sueldos de administración, gastos camión, saldo		42630 21
Comisiones		6665 63
Al Fondo de reserva 5 % s/ $ 83050 61		4152 55
Saldo:		
Utilidad del año		78898 06
		169925 86
UTILIDAD		
En las siguientes cuentas		
Construcciones		143663 20
Intereses		23116 19
Descuentos		3146 47
		169925 86

Marcelo Ugarte, presidente. — Alberto Aguirre, síndico.

Buenos Aires 27 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 30 dic. N 6067 v-30 dic.

2385

LA PREVISORA

Compañía Nacional de Seguros

Sede Social: calle San Martín 274

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación en 21 de Abril de 1885

RAMOS EN QUE OPERA: VIDA, INCENDIO Y MARÍTIMO

Capital autorizado e íntegramente subscripto y realizado.... $ 5.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL

al 30 de Septiembre de 1925. — 4°. Trimestre del Ejercicio

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Caja y Bancos	753197 43	
Propiedades inmuebles	12583325 07	
Títulos de renta y valores diversos	1336787 93	
Inversiones y garantías en el exterior	1825876 91	
Préstamos hipotecarios	2447725 27	
Préstamos sobre pólizas Vida	2254064 79	
Obligaciones a cobrar	239647 66	
Mobiliario y material	37910 55	
Diversos deudores	1807504 59	
Explotación Grand Hotel	296048 72	
» Grand Hotel Atlántico	260030 12	
» Estancia Cañada del Ombú	589262 17	
Alquileres vencidos	81767 82	
Siniestros	1228693 11	
Deudores en gestión	111602 09	
Cuenta de orden	25000 —	
Gastos de explotación	1407231 28	
Dividendo provisorio del ejercicio	246362 —	
Cuenta de explotación	2611057 67	
Capital		5000000 —
Reservas		11850874 38
Beneficios de asegurados Vida		2352618 89
Siniestros pendientes		267801 20
Diversos acreedores		1438505 57
Caja de Ahorros		2677248 08
Dividendos pendientes		590 —
Cuenta de orden		25000 —
Cuenta de explotación		6560457 06
	30172595 18	30172595 18

E. Molina y Vedia, presidente. — Carlos Casares, director general — J. Lacarret, contador. — Juan Ovando, síndico.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 29 dic. N. 6928 v-31 dic.

2459

Sociedad Anónima "Hurlingham Club"

Sarmiento 459—Buenos Aires

OBJETO: FOMENTAR JUEGOS Y EJERCICIOS ATLÉTICOS Y ECUESTRES

Autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional en Decreto de fecha 22 de Noviembre de 1888

Capital autorizado, dividido en 200 acciones de mil pesos c/una (Serie única) .... $ m/n 200.000.—

Capital subscripto y realizado ... . » » 165.000.—

Acciones a emitir .... » » 35.000.—

Balance General al 30 de Junio de 1925

Aprobado, sin modificación, por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 23 de Octub e de 1925

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n
Activo fijo:		
Inmuebles	244(8) 10	
Edificios y construcciones	78258 17	
Materiales, máquinas y herramientas	5147 58	
Muebles y útiles	6990 01	
Instalaciones	566 38	335944 24
Activo circulante:		
Mercaderías	10714 65	
Acciones Soc. Coop. Telefónica	311 20	
Depósitos en garanta	117 —	11142 85
Activo disponible		
Caja	3186 91	
Banco de Londres	28843 41	32030 32
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		16339 35
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		1580 17
Activo nominal:		
Pérdidas		—
Cuentas de orden		—
		397036 93
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	165000 —	
Reserva legal	11692 56	
Reserva facultativa	135000 —	311692 56
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	22077 25	
íd hipotecarios	50000 —	72077 25
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	8993 50	
Intereses, etc. a pagar	445 47	9438 97
Cuentas de orden		—
Ganancias:		
Saldo Ejercicio 1923/24	3531 84	
íd íd 1924/25	296 31	3828 15
		397036 93

Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1925

DEBE	$ m/n.	$ m/n
Club House: Salidas.		
Personal	27086 80	
Artículos de cosumo	46230 43	
Combustible y luz	9465 07	
Vinos, cigarros, etc.	34596 06	
Intereses	3248 39	
Varios gastos	14424 62	135051 37
Caballerizas: Salidas.		
Personal	6464 89	
íd mantención de	3149 30	
Forrajes	12872 77	
Varios gastos	4080 55	26567 51
Conservación y Reparaciones:		
Personal	28648 88	
Material y reparaciones	12343 65	
Varios gastos	10697 94	51690 47
Conservación de Cancha de Golf:		
Personal		14861 30
Gastos de Administración:		
Personal	14505 —	
Varios gastos	2690 01	
Contribución Territorial, etc	1703 62	
Gastos extraordinarios	2300 —	21198 63
Demèrito:		
Edificios	21004 93	
Muebles	3203 54	
Utiles de servicio	3786 46	
Implementos y maquinaria	5674 34	
Molinos a viento	297 56	
Instalación luz	268 80	
Inventario de existencias	4062 62	36298 25
Cuenta de seguros		222 91
Asociación Argentina de Tennis		187 70
Polo		91 13
Gymkhana		53 —
Cricket		952 25
Compañía Soda Bilz y de Palermo		78 —
Intereses		1[illegible]3 24
Fondo de reserva		15 59
Saldo		3828 15
		291249 50

HABER	$ m/n	$ m/n
Saldo del Ejercicio 1923-24		3531 84
Club House: Entradas.		
Restaurant y Piezas	101395 82	
Vinos, cigarros, etc	51040 —	
Existencia en vinos, etc	7396 11	
íd artículos de consumo	2692 81	162524 74
Caballerizas:		
Entradas brutas	28259 36	
Existencias de forrajes	3008 41	31267 77
Cuotas de ingreso		20805 —
Subscripciones		65998 75
Armarios		490 —
Juegos: Art. 21 del Reglamento		3401 —
Explot. Baño de Natación		533 10
Asoc. Argentina de Polo		2124 70
Golf		493 50
Tennis, etc.		79 10
		291249 50

R. Drysdale, vicepresidente — A. Withington, secretario.—

Informe del Síndico

Señores Accionistas:

He revisado los libros y las cuentas de la Sociedad Anónima "Hurlingham Club", por el período terminado el 30 de Junio de 1925 y certifico que todas las operaciones han sido debidamente comprobadas y correctamente asentadas en los libros, que he examinado todos los recibos correspondientes a los pagos hechos, y que el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1925 que llevan mi firma son extractos fieles de los libros y en mi opinión representan el estado financiero verdadero de la Sociedad en la fecha indicada, según consta por los mismos libros.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1925.

T. C. E. Fowler, síndico

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 30 dic. N 693 v.30 dic.

2006

Banco Ceres

Domicilio: calle Estados Unidos 371

Personería Jurídica acordada por Decreto de 8 de Abril de 1924

Capital autorizado .... $ c/l —

» subscripto.................................. » 127.450 —

» realizado .... » 112.036 —

BALANCE MENSUAL

al 31 de Agosto de 1925

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas		15414 —	
Fondo de previsión y quebrantos		140 70	
Caja y Bancos		1376 14	
Deudores por préstamos y otros		187808 92	
Muebles y enseres		1495 50	
Personería jurídica		2113 59	
Gastos generales		7127 68	
Depósito en garantía de alquileres		210 —	
No exigible:			
Capital	127450 —		
Fondo de reserva legal	8959 27		
Fondo de reserva legal del auxilio	128 80		
Fondo de premios individuales	985 60		
Intereses y comisiones	16394 79		153918 46
Exigibles:			
Acreedores varios	42644 22		
Depósito en Caja de Ahorros	4636 85		47281 07
En depósito:			
Auxilio mutuo (certificado 1925)			14487 —
		215686 53	215686 53

Manuel Dolarea, presidente.—Daniel E. Fernández, tesorero.—Pedro Mainero, síndico

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 30 dic. N. 6314 v. 30 dic.

2601

Sociedad Anónima Establecimiento Gráfico Argentino

(antes Wiebeck, Turtl y Compiani)

Cevallos 1643

Autorizada por Decreto del S. G. de la Nación de fecha 3 de Diciembre de 1920

Fecha de inscripción en el R. P. de C. el 30 de Diciembre de 1920

Capital autorizado.......................... $ c/l 2.000.000.—

» subscripto y realizado.............. » » 1.500.000.—

Balance General al 31 de Agosto de 1925

Aprobado, sin modificación, por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 4 de Noviembre de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Activo fijo			
Propiedades..........	1393346 84		
Lo amortizado..........	10331 74	1383015 10	
Acciones de otras sociedades..........		13237 35	
Maquinarias..........	1065700 40		
Lo amortizado..........	328179 67	737520 73	
Tipos de imprenta, grabados y piedras	64506 —		
Lo amortizado..........	28449 19	36056 81	
Muebles y útiles varios..........	39751 71		
Lo amortizado..........	19254 80	20496 91	2190326 90
Activo circulante			
Mercaderías, materias primas, tintas, etc			406399 62
Activo disponible			
Caja..........		8966 84	
Bancos..........		115458 26	124425 10
Activo exigible			
Deudores, en cuenta corriente..........		244151 58	
Documentos a cobrar..........		20289 24	264440 82
Activo transitorio			
No existe.			
Activo nominal			
No existe.			2985592 44
Cuentas de Orden			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)..........			40000 —
			3025592 44
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital autorizado..........	2000000 —		
A emitir..........	500000 —		
Capital subscripto..........		1500000 —	
Reserva legal..........		56011 63	
Fondo de previsión..........		125000 —	1681011 63
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente..........		148892 60	
» por propiedades, plazos largos		800000 —	948892 60
Pasivo transitorio			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio..........			48700 —
Ganancias			
Saldo del ejercicio anterior..........		14220 94	
» » » actual..........		292767 27	306988 21
			2985592 44
Cuentas de Orden			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)..........			40000 —
			3025592 44

Juan B. Gaona, presidente. — Avelino Molina vicepresidente.—
Jorge Jagniaux, hijo, secretario. — A. E. Turtl, José
Eug. Compiani, directores-gerentes.—
E. J. Piccardo, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pèrdidas

Correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1925

DEBE	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:			
S/maquinarias: 10 %..........	1065700 40	106570 04	
S/tipos de imprenta, grabados y piedras: 10 %..........	64506 —	6450 60	
S/muebles y útiles: 10 %..........	39751 71	3975 17	
S/propiedades: 10 %..........	1033173 84	10331 74	127327 55
Gastos generales:			
Sueldos y gastos generales varios			184070 87
Intereses..........			36814 28
Patentes e Impuestos..........			7348 —
Saldo:			
Utilidad del ejercicio..........			292767 27
			648327 97
HABER			
Mercaderías..........			646551 97
Alquileres..........			1776 —
			648327 97

Juan B. Gaona, presidente.— Avelino Molina, vicepresidente.—
Jorge Jagniaux, hijo, secretario. — A. E. Turtl, José
Eug. Compiani, directores-gerentes.—
E. J. Piccardo, síndico

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 30 dic N 6976 v 30 dic

2526

Cartuchería Orbea Argentina S. A.

Castro 2079 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 26 de Noviembre de 1924

Capital autorizado, subscripto y realizado...... $ 1.500.000.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1925

(3er. Trimestre)

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo		
Propiedades..........		736138 58
Activo circulante		
Acciones y obligaciones..........	1000 —	
Mercaderías en camino..........	30294 24	31294 24
Activo disponible		
Caja..........	4336 29	
Bancos..........	423202 09	427538 38
Activo exigible		
Deudores varios..........	54422 13	
Agencia en San Sebastián..........	77941 32	132363 45
Activo transitorio		
No existe.		
Activo nominal		
Cuentas varias..........		242188 01
Cuentas de orden		
Acciones en garantía..........		100000 —
		1669522 66
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital..........		1500000 —
Pasivo exigible		
Acreedores varios..........	6795 52	
Cuentas varias..........	2119 65	8915 17
Pasivo transitorio		
Fabricación..........		60113 69
Ganancias		
Intereses y comisiones..........		493 80
Cuentas de orden		
Directorio, c/garantía..........		100000 —
		1669522 66

C. Orbea, presidente.—Félix Iñarra, secretario -S. M. Schivo, síndico

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 30 dic. N. 6965 v 2 enero

2540

Compañía Telegráfico-Telefónica Nacional

Sarmiento 463 — Buenos Aires

Fechas de autorización por el P. E.: 5 de Febrero de 1902 y 10 de Septiembre de 1924

Capital autorizado	$ o/s	500.000 —
» subscripto	» »	400.000 —
» realizado	» »	400.000 —

BALANCE GENERAL

Correspondiente al ejercicio 1º de Julio de 1924 al 30 de Junio de 1925
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de Octubre de 1925

ACTIVO			$ m/n	$ m/n
Activo fijo:				
Bienes raíces			56057 07	
Aparatos y herramientas			133123 45	
Muebles			15164 19	
Materiales en depósito			7510 10	
Líneas terrestres			1074213 59	
Red Urbana Zárate		$ 104253 08		
./. Amortización ant.	$ 13759 55			
íd nueva	» 3770 56	» 17530 11	86722 97	
Red Urbana Campana		» 78499 11		
./. Amortización ant.	$ 9808 63			
íd nueva	» 2862 10	» 12670 73	65828 38	
Red Urbana Lima		$ 25949 45		
./. Amortización ant	$ 3945 29			
íd nueva	» 880 16	» 4825 45	21124 —	1460043 75
Activo circulante:				
No existe				
Activo disponible:				
Caja			4255 55	
Bancos			2475 76	6731 31
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente				44695 64
Activo transitorio:				
No existe.				
Activo nominal:				
No existe.				
				1511470 70
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía				56818 18
				1568288 88
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital subscripto e integrado			909090 91	
Fondo de reserva legal			56938 26	
» » previsión			328182 67	1294211 84
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente				69707 17
Pasivo transitorio:				
No existe.				
Ganancias del Ejercicio				147551 69
				1511470 70
Cuentas de orden:				
Depositantes de títulos en garantía				56818 18
				1568288 88

Nota:
En virtud de existir un Fondo de Previsión de $ m|l. 328.182 67, no se han hecho amortizaciones en las cuentas: Bienes raíces, aparatos, muebles y líneas, por considerar este fondo ampliamente suficiente para cubrir la renovación del material.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925.
Alberto V. López presidente.—Federico G. Müller, gerente interino.—Federico Kozel, tesorero.—Eduardo L. López, síndico

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Amortizaciones	7512 82	
Gastos generales, reparaciones de líneas, sueldos, alquileres, propaganda, etc.	676227 03	
Intereses	4352 86	
Impuestos y patentes	58909 46	
Inspección de Correos y Telégrafos	4800 —	
Jubilaciones, Ley 11.110	25025 77	
Utilidades	147551 69	
Explotación telégrafo, teléfono, etc.		924379 63
	924379 63	924379 63

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925
Alberto V. López, presidente.—Federico G. Müller, gerente interino.—Federico Kozel, tesorero.—Eduardo L. López, síndico.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1925.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

E. 30 dic. N. 6977 v 30 dic.

2671

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Puentecito No. 2417

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 5 de Junio de 1905 y 19 de Octubre de 1906

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Julio de 1905

Capital autorizado	$	4.000.000 —
» subscripto	»	4.000.000 —
» realizado	»	3.965.950 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Octubre de 1925

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	1359845 78	
Materiales, maquinarias y herramientas	79974 05	
Muebles y útiles	10013 17	
Vía permanente	2699111 91	
Cable alimentador	494072 27	
Línea aérea	321322 46	
Tren rodante	1297586 51	
Puente Riachuelo	370940 98	
Materiales de repuesto	215681 85	6848548 98
Activo circulante:		
Acciones Cooperativa Telefónica		580 30
Activo disponible:		
Caja	6864 52	
Bancos	15214 22	22078 71
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	7125 32	
» Hipotecarios	15000 —	
Accionistas	34050 —	
Depósitos varios en garantía (Municipalidades Capital Federal y Lomas)	4000 —	60175 32
Activo transitorio:		
Anticipos de explotación (Uniformes, impuestos y patentes, seguros, reparaciones vía, cable y línea aérea)		25597 77
Activo nominal:		
Concesión		164540 —
Pérdidas		
Intereses Bancarios		5365 62
Cuentas de orden:		
Banco de la Provincia c/títulos en custodia	35000 —	
» » c/acciones en depósito	400 —	
» » c/títulos al canje	18800 —	54200 —
		7181086 73
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	4000000 —	
Reserva legal (Fondo de reserva y previsión)	199496 12	
Fondo de renovación (Tren rodante, vías, cables y línea aérea)	240000 —	
Fondo de seguros y accidentes, Ley 9688	40000 —	
« » previsión especial	887426 69	5366922 81
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	477368 22	
Debentures (Obligaciones de capital)	240774 55	
Pavimentos (Capital Federal y Provincia)	422584 28	
Contrato construcción e instalación de la Usina	468580 99	1609308 04
Pasivo transitorio:		
Servicio Debentures (pendiente de liquidación)	32000 —	
Dividendos impagos	14132 94	
Garantía de uniformes	9565 20	55698 14
Ganancias:		
Saldo anterior	57044 96	
Explotación	37157 28	
Terreno Banfield	755 50	94957 74
Cuentas de orden:		
Directorio	35000 —	
Títulos en depósito	400 —	
» canjeados	18800 —	54200 —
		7181086 73

Carlos Agote, vice-presidente.—Pedro Lasau tesorero — Juan C. Argüello, gerente.—F. Emilio Farías, p. contador.—Santiago Capdepont, síndico

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la **Inspección General de Justicia.**

E. 30 dic. N. 6970 v. 30 dic.

2618

BANCO MUTUAL ARGENTINO

CHACABUCO No 18 (altos) Capital

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 26 de Junio de 1924

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 19 de Septiembre de 1924

Capital autorizado	$ m/n	2.000.000 —
» subscripto	» »	422.180 —
» realizado	» »	394.890 —

Balance Anual al 31 de Octubre de 1925

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	27290 —	
Caja:		
En efectivo	55887 16	
Depositado en otros Bancos	28595 32	
Clearing		
Documentos y efectos a cobrar	420101 09	
Adelantos en cuentas corrientes	14026 —	
» » » caucionadas		
Deudores en gestión garantizados		
» » » no garantizados	24304 90	
Préstamos en hipoteca		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir	1519 05	
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		
Títulos en cartera		
Valores diversos	10000 —	
Muebles y útiles	7215 15	
Cartas de crédito		
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos morosos		
Gastos de iniciación	39458 54	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias, (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	85194 17	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		
Metalización		
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	25000 —	
» » títulos en custodia	122309 09	
» » valores recibidos en caución	800 —	
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	6729 14	
» en garantía		
Préstamos hipotecarios a comisión		
Otras cuentas de orden	11000 —	
Capital subscripto		422180 —
Fondo de reserva Estatutario		
Fondos de reservas facultativas		
Fondos de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista		74699 27
» a plazo		
» en Caja de Ahorros		55870 01
» diversos		10000 —
Redescuentos		95050 —
Créditos en suspenso		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		
Intereses y comisiones a vencer		6152 10
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		25000 —
Depositantes de títulos en custodia		122309 09
» » » » garantía		800
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		6729 14
» en garantía		
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión		
Otras cuentas de orden		11000 —
	829489 61	829489 61

José Coelho, presidente.— Enrique Calot, secretario.— R. N. Ferrandi, gerente.— R. Molina Artola, contador.—Claudio Caredo, síndico

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 30 dic. No. 6949 v. 30 dic.

2505

Plantadora Isleña

Sociedad Anónima

Cangallo Nº 685—Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 7 de Julio de 1915
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Agosto de 1915—Nº 39

Capital autorizado, subscripto y realizado:

Acciones Ordinarias	$ 1.000.000 —	$ 830.400 —
» Preferidas	» 1.000.000 —	» 883.000 —
	$ 2.000.000 —	$ 1.713.400 —

Balance General al 30 de Junio de 1925

Aprobado sin modificación, por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Octubre de 1925.

ACTIVO		$ m/l.	$ m/l
Activo fijo:			
Terrenos y plantaciones		2008182 64	
Aserraderos "Cacique" y "Rosquete"	$ 217267 84		
Amortizaciones anteriores	» 90979 75	126288 09	
Embarcaciones	$ 91923 53		
Amortizaciones anteriores	» 23081 24	68209 29	
Muebles y útiles	$ 4029 27		
10 % Amortización	» 402 92	3626 35	2206306 37
Activo circulante:			
Materiales y almacenes		45197 09	
Existencias de productos varios		256705 56	301902 65
Activo disponible:			
Caja		968 37	
Bancos		212 74	1181 11
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		84861 38	
Deudores morosos		7889 19	92750 57
Activo transitorio:			
No existe			
Activo nominal:			
No existe			
Cuentas de orden:			
No existen			
			2602140 70
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital subscripto y realizado		1713400 —	
Fondo de reserva legal		77619 50	1791019 50
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuentas corrientes		586914 93	
Obligaciones a pagar		172041 23	758956 16
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		3440 90	
Dividendos sobre acciones preferidas		210 —	3650 90
Ganancias y pérdidas:			
Saldo del Ejercicio 1923-24		30383 32	
Utilidad del Ejercicio 1924-25		18100 82	48484 14
Cuentas de orden:			
No existen			
			2602140 70

H. H. Leng, presidente.— J. W. Richards, secretario tesorero.— Juan S. Müller, director-gerente.—Fco. Ingouville, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1925

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	402 92	
Renovación embarcaciones	12025 81	12428 73
Gastos generales:		
Sueldos y jornales, gastos de administración, fletes y acarreos, seguros, materiales usados, alquileres, etc.		84161 3
Intereses y descuentos		47281 6
Patentes e impuestos		8219 70
Saldo utilidad del Ejercicio 1924-25	18100 82	
» » anterior	30383 32	48484 14
		200578 46
HABER		
Saldo anterior		30383 32
Saldo líquido de las ventas		169995 14
		200378 46

H. H. Leng, presidente.— J. W. Richards, secretario-tesorero — Juan S. Müller, director-gerente.—Fco. Ingouville, síndico

Buenos Aires, 8 de Diciembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 30 dic. Nº 6974 v. 30 dic.

2231

Compañía Anglo-Argentina de Electricidad

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda Nº 188 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional del 3 de Septiembre de 1906, 14 de Septiembre de 1911, 23 de Agosto de 1921 y 20 de Febrero de 1924

Capital autorizado .... $ m/n 10.000.000 —
» subscripto .... » » 8.355.000 —
» realizado .... » » 7.140.180 —

Balance Mensual a 31 de Julio de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ o/s
I Activo fijo:			
Inmuebles (Terrenos, edificios, etc.)	1955520 35		
Instalaciones en función (maquinarias, redes, tranvías, etc.)			
Maquinarias .... $ 4749887 45			
Redes .... » 5616949 85			
Tranvías .... » 1246451 56	11613288 36		
Trabajos en curso	458375 59		
Muebles, útiles y herramientas	95168 —		
Obrajes	152451 34	14274803 64	
II Activo circulante:			
Almacenes	367598 83		
Títulos y acciones	3603809 14	3971407 97	
III Activo disponible:			
Caja	19196 13		
Bancos	256714 16	275910 29	
IV Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	1516272.64		
Consumidores	457650 67		
Letras a cobrar	12603 41		
Accionistas	1214820 —	3201346 72	
V Activo transitorio:			
Partidas en suspenso		312831 98	
VI Activo nominal:			
Concesiones	115085 68		
Emisión obligaciones	686410 31	801495 99	
Pérdidas:			
Gastos de explotación, administración, Intereses y descuentos s./obligaciones, etc.		3520383 90	
Conversión			1098600 —
		26358130 49	1098600 —
CUENTAS DE ORDEN:			
Obligaciones de terceros, descontadas	133150 —		
Dept. de acciones en garantía (del Directorio)	45000 —		
Dept de títulos en custodia	20500 —		
Cuenta garantía	650000 —	848650 —	
		27206780 49	1098600 —
PASIVO			
I Pasivo no exigible:			
Capital subscripto	8355000 —		
Reserva legal			
Estatutaria .... $ 187756 93			
Extraordinaria .... » 440193 71	627950 64		
Reservas facultativas:			
Amortización, depreciación, renovación y averías s./inmuebles $ 293328 —			
Sobre maquinarias, redes, etc. .... » 1108371 90	1401699 90	10384650 54	
II Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente	1021817 52		
Letras a pagar	1208815 22		
Debentures 8 % 1921	6592600	8823292 74	
» 6 % 1913			1098600 —
III Pasivo transitorio:			
Dividendos a pagar	7434 —		
Intereses s/Obligaciones a pagar	40223 09		
Partidas en suspenso	61587 19	109244 28	
Ganancias:			
Saldo del Ejercicio anterior	67103 12		
Productos de explotación, intereses y descuentos, etc	4477021 66	4544124 78	
Conversión		2496818 15	
		26358130 49	1098600 —
CUENTAS DE ORDEN:			
Descuentos s/firmas de terceros	133150 —		
Dept. de acciones en garantía (los Directores)	45000 —		
Depositantes de títulos en custodia	20500 —		
Cuenta garantía	650000 —	848650	
		27206780 49	1098600 —

Mauro Herlitzka, presidente. — Agustín Melián, director. — G. T. Crane, síndico.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 30 dic. N° 6932 v.30 dic.

2488

The Leyland and Birmingham Rubber Company Limited

País de origen: Inglaterra

Domicilio en la República Argentina: Carlos Pellegrini 928

Fecha de autorización por el Juez de Comercio: Octubre 25 de 1913

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1925

Aprobado por Asamblea General de Accionistas celebrada en Leyland (Inglaterra), el día 16 de Septiembre de 1925

(Cambio $ 5.04 o/s por libra esterlina)

ACTIVO		$ o/s
Inversiones de Capital, a saber:		
Terrenos, edificios, instalaciones, maquinaria, etc.		2154816 66
Varios deudores		987476 30
Títulos y valores		222299 28
Existencia en mercaderías		765400 73
Banco		153406 15
Caja		8927 49
		4291826 61
PASIVO		
Capital, a saber:		
Acciones ordinarias	2520000.—	
Acciones preferidas	504000.—	3024000 —
Varios acreedores		367474 06
Varios pendientes		44560 94
Varias reservas		435273 90
Ganancias y pérdidas		420517 71
		4291826 61

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

del año terminado Junio 30 de de 1925

DEBE		$ o/s
Dividendo acciones preferidas, 6 %		19463 51
» » ordinarias, 2 1/2 %		63000 —
Reservas		50400 —
Saldo según Balance General		420517 71
		553381 22
HABER		
Ganancias del año, después de hacer provisión para depreciación, descuentos, deudores morosos y honorarios al Directorio		396766 92
Saldo del año terminado Junio 30 de 1924	345614.30	
Menos: Dividendos acciones ordinarias, 7 1/2 %	189000.—	156614 30
		553381 22

DETALLE DE LA CUENTA CAPITAL EN ACCIONES

		$ o/s
Acciones ordinarias autorizadas, emitidas y realizadas: 500000 acciones de £ 1 cada una	£ 500000	2520000 —
Acciones preferidas autorizadas y emitidas: 100000 acciones de £ 1 cada una	» 100000	504000 —
	£ 600000	3024000 —

p. p. The Leyland and Birmingham Rubber Company, Limited

E. E. Prince

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 30 dic. N° 6968 v.30 dic.

2297

Sociedad Anónima "La Mundial"

Compañía de Seguros

AVDA. DE MAYO 749—BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno fecha 4 de Noviembre de 1910 e inscripta el 7 de Diciembre de 1910

VIDA, INCENDIO

Capital autorizado y subscripto............ $ c/l 2.000.000.—

» realizado .... » » 2.000.000.—

Balance General al 30 de Junio de 1925

Aprobado, sin modificación, por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 14 de Octubre de 1925

ACTIVO		$ c/l.
Primas de acciones a integrar		3600 —
Caja	$ 3507 26	
Bancos:		
Nación Argentina	» 33113 24	
Español del Río de la Plata	» 27591 28	
Provincial de Buenos Aires	» 12235 80	
Argentino-Uruguayo	» 105950 80	
Francés e Italiano para la América del Sud	» 15011 28	
Argentino	» 13268 66	
Anglo Sud-Americano	» 4587 78	
de Avellaneda	» 787 37	216053 57
Reserva en depósito		23296 54
Préstamos hipotecarios		1208581 38
Préstamos sobre pólizas de Vida		715051 54
Propiedades inmuebles:		
En la Capital—Edificio social, Avda. de Mayo 747|51 y Rivadavia 744|50	$ 2900000 —	
Rincón 168|78	» 195000 —	
Santa Fe 885|93	» 310000 —	
Bustamante 1817|53	» 290000 —	
Terrenos de "Barrio Parque" en Palermo	» 2331911 62	
Terrenos en Liniers	» 43213 35	
Campo en Chascomús	» 290490 —	
Campo en Longchamps — Partido de Almirante Brown	» 316653 36	
Chacra en Córdoba	» 8700 —	
Terrenos en Bahía Blanca	» 312128 04	6933096 37
Valores diversos:		
200 Acciones Compañía Agropecuaria Argentina		200000 —
Obligaciones a cobrar		244491 23
Mobiliario y Material		10000 —
Sucursales y Agencias		312 92
Deudores de premios		94312 71
Primas vencidas a cobrar		82144 81
Compañías reaseguradoras		18187 40
Deudores varios		74346 42
Intereses y alquileres vencidos		10510 —
Gastos de organización a amortizar		1 —
		9393985 89

PASIVO			
Capital subscripto			2000000 —
Reservas legales:			
Estatutoria al 30-6-924		$ 141303 85	
Reservas técnicas:			
Riesgos en curso, Incendio	$ 43990 76		
Accidentes	» 52621 —		
Matemática Vida	» 2975844 12		
Rentas vitalicias	» 123620 01	» 3.196.075 89	
Reservas facultativas:			
Extraordinaria		» 220000 —	
Beneficio para asegurados Vida		» 843.810 06	
Reserva siniestros pendientes:			
Vida	$ 120000 —		
Incendio	» 14000 —	» 134000 —	4535189 80
Compañías reaseguradoras			15191 07
Dividendos pendientes		$ 6720 —	
Aplicaciones estatutorias pendientes		» 3081 47	9801 47
Intereses diferidos			33868 18
Acreedores varios			2963674 27
Ganancias y pérdidas			336261 10
			9393985 89

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925.

Elbio A. Coelho, presidente.—Joaquín Gorina, director general.— Rodolfo Caubarrus, contador.—José Joaquín Ibáñez, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1925

DEBE		$ m/n	$ m/n
SECCION VIDA			
Siniestros pagados		261555 59	
» en período de prueba		120000 —	
Seguros vencidos		965839 66	
Rentas vitalicias		32400 —	
Pólizas rescatadas		79605 95	
Anulaciones		27214 19	
Reservas matemáticas	$ 2.975.844 12		
Reservas rentas vitalicias	» 123.620 01		
Beneficios para los asegurados	» 843.810 06	3943274 19	
Gastos de explotación		510739 42	
Impuestos y contribuciones		7257 70	5947886 70
Saldo que pasa a Administración			21301 62
			5969188 32
SECCION INCENDIO			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		52365 24	
Reaseguros cedidos		83270 02	
Anulaciones		14954 03	
Reserva riesgos en curso		43990 76	
Siniestros pendientes		14000 —	
Gastos de explotación		66908 57	
Impuestos y contribuciones		1947 88	277436 50
Saldo que pasa a Administración			10271 81
			287708 31
ADMINISTRACION			
Gastos generales		73476 80	
Administración propiedades		57701 44	
Impuestos y contribuciones		57395 94	188574 18
Amortizaciones:			
Instalaciones, muebles y útiles	$ 3589 —		
Varias	» 50000 —	53589 —	
Créditos incobrables		44397 02	97986 02
Saldo			336261 10
			622821 30

HABER		$ m/n	$ m/n
SECCION VIDA			
Primas del ejercicio			1468591 49
Siniestros pendientes del ejercicio anterior			95000 —
Reservas matemáticas del ejercicio anterior		3436488 27	
Reservas rentas vitalicias del ejercicio anterior		149444 72	
Beneficio para asegurados del ejercicio anterior		798532 97	4384465 96
Intereses			21130 87
			5969188 32
SECCION INCENDIO			
Primas del ejercicio			230196 34
Siniestros pendientes del ejercicio anterior			5000 —
Reserva riesgos en curso del ejercicio anterior			52511 97
			287708 31
ADMINISTRACION			
Saldo transferido Secc. Incendio		10271 81	
» » » Vida		21301 62	31573 43
Intereses, arrendamientos y alquileres			332145 49
Otras utilidades:			
Beneficio venta propiedades		258593 83	
Cuentas recuperadas		508 55	259102 38
			622821 30

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925.

Elbio A. Coelho, presidente. — Joaquín Gorina, director general. — Rodolfo Caubarrus, contador.—José Joaquín Ibáñez, síndico.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección Inspección General de Justicia.

E. 19 dic. N.º 6926 v-31 dic.

0242

"LA RAZA"

COMPAÑÍA HISPANO ITALO ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
AVENIDA DE MAYO 580 — BUENOS AIRES
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 20 de Mayo de 1922
Ramos en que opera: Incendios y Cristales.
Capital autorizado .... $ c/l 1 000.000 —
» subscripto .... » » 900 000 —
» realizado .... » » 213.900 —

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1924

(Segundo trimestre del 3er. Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	686100 —
Caja y Banco	77921 67
Propiedades inmuebles	
Títulos de renta y valores diversos	46616 85
Préstamos hipotecarios y sobre valores	15500 —
Préstamos Sobre pólizas Vida	
Obligaciones a cobrar	114 56
Mobiliario y material	16885 83
Diversos deudores	46688 78
Comisiones descontadas Sección Vida	
Gastos de organización a amortizar	6913 65
Gastos de explotación	60.05 72
Siniestros	36559 42
Cuentas de orden	45000 —
	1038321 72
PASIVO	
Capital suscrito	900000
Reservas	60559 10
Beneficios asegurados Vida	
Siniestros pendientes	
Diversos acreedores	14982 26
Cuentas de orden	45000 —
Cuenta de explotación	17780 86
	1038321 72

A. Gutiérrez Cañón, presidente.—A. Gutiérrez Urquijo, director gerente.
R. Sánchez Sosa, contador.—E. Lanfranconi, síndico.
Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 29 dic. N. 6935 v 31 dic

0942

"LA RAZA"

COMPAÑÍA HISPANO ITALO ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
AVENIDA DE MAYO 580 — BUENOS AIRES
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Mayo de 1922.
Ramos en que opera: Incendios y Cristales.
Capital autorizado .... $ c/l 1.000.000 —
» subscripto .... » » 900 000 —
» realizado .... » » 213.900 —

Balance al 31 de Marzo de 1925

(Tercer trimestre del 3º Ejercicio)

ACTIVO	$ m/l
Accionistas	686100 —
Caja y Bancos	75800 25
Propiedades inmuebles	
Títulos de renta y valores diversos	46616 85
Préstamos hipotecarios y sobre valores	15500 —
Préstamos sobre pólizas Vida	
Obligaciones a cobrar	
Mobiliario y material	17334 38
Diversos deudores	40174 31
Comisiones descontadas sección Vida	
Gastos de organización a amortizar	6943 65
Gastos de explotación	79733 66
Siniestros	36532 40
Cuentas de orden	45000 —
	1049285 03
PASIVO	
Capital suscrito	900000 —
Reservas	60559 10
Beneficios asegurados vida	
Siniestros pendientes	
Diversos acreedores	16019 77
Cuentas de orden	45000 —
Cuenta de explotación	27706 16
	1049285 03

Rodolfo E. Balaberi Varela, vicepresidente. A. Gutiérrez Urquijo director general.—R. Sánchez Sosa, contador.—E. Lanfranconi, síndico.
Buenos Aires 23 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 29 dic. N 6935 v 31 dic.

1602

"LA RAZA"

COMPAÑÍA HISPANO ITALO ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
AVENIDA DE MAYO 580 — BUENOS AIRES
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Mayo de 1922.
Ramos en que opera: Incendios y Cristales.
Capital autorizado .... $ c/l 1 000.000 —
» subscripto .... » » 900 000 —
» realizado .... » » 213.900 —

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1925

(Cuarto trimestre del 3er Ejercicio)

DEBE	$ m/n
Accionistas	686100 —
Caja y Bancos	44585 79
Propiedades inmuebles	
Títulos de renta y valores diversos	73565 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	15500 —
Préstamos sobre pólizas Vida	
Obligaciones a cobrar	
Mobiliario y material	12387 48
Diversos deudores	50718 77
Comisiones descontadas sección vida	
Gastos de organización a amortizar	4948 65
Gastos de explotación	109892 52
Siniestros	41090 12
Cuentas de orden	45000 —
	1083271 33
PASIVO	
Capital suscrito	900000 —
Reservas	59687 14
Siniestros pendientes	
Diversos acreedores	
Beneficios asegurados Vida	19426 67
Cuentas de orden	45000 —
Cuenta de explotación	59157 52
	1083271 33

A. Gutierrez Cañón, presidente.—A. Gutierrez Urquijo, director gerente.
R. Sánchez Sosa, contador.—E. Lanfranconi, síndico
Buenos Aires. 23 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 29 dic. N. 6935 v 31 dic

2405

"LA RAZA"

COMPAÑÍA HISPANO ITALO ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
AVENIDA DE MAYO 580 — BUENOS AIRES
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 20 de Mayo de 1922
Ramos en que opera: Incendios y Cristales
Capital autorizado .... $ c/l 1.000.000 —
» subscripto .... » » 900.000 —
» realizado .... » » 213.900 —

BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1924

(Primer trimestre del 3er. Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	686300 —
Caja y Bancos	55320 15
Propiedades inmuebles	
Títulos de renta y valores diversos	95700 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	15500 —
Préstamos sobre pólizas Vida	
Obligaciones a cobrar	31567 83
Mobiliario y material	15963 63
Diversos deudores	65825 54
Comisiones descontadas Sección Vida	
Gastos de organización a amortizar	6913 65
Gastos de explotación	32873 58
Siniestros	14332 18
Cuentas de orden	45000 —
	1065326 56
PASIVO	
Capital suscrito	900000 —
Reservas	58059 10
Beneficios asegurados Vida	
Siniestros pendientes	2500 —
Diversos acreedores	28539 16
Cuentas de orden	45000 —
Cuenta de explotación	36228 30
	1065326 59

A. Gutiérrez Cañón, presidente.—A. Gutiérrez Urquijo, director-general.—
R. Sánchez Sosa, contador.—E. Lanfranconi síndico.
Buenos Aires 23 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 29 dic. Nº 6935 v 31 dic.

2484

"LA RAZA"

COMPAÑÍA HISPANO ITALO ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

AVENIDA DE MAYO 580 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de 20 de Mayo de 1922

Ramos en que opera: Incendios y Cristales

Capital autorizado .... $ c/l 1.000.000 —
» subscripto .... » » 900.000 —
» realizado .... » » 218.900 —

BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1925

(Primer trimestre del 4° Ejercicio.)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	686100 —
Caja y Bancos	15250 59
Propiedades inmuebles	
Títulos de renta y valores diversos	92398 14
Préstamos hipotecarios y sobre valores	15500 —
Préstamos sobre pólizas Vida	-
Obligaciones a cobrar	
Mobiliario y material	6320 —
Diversos deudores	44242 08
Comisiones descontadas Sección Vida	
Gastos de organización a amortizar	
Gastos de explotación	98.78 80
Siniestros	.72.9 75
Cuentas de orden	45000 —
	1010249 36
PASIVO	
Capital suscrito	900000 —
Reservas	12872 84
Beneficios asegurados Vida	
Siniestros pendientes	20000 —
Diversos acreedores	6756 08
Cuentas de orden	45000 —
Cuenta de explotación	25620 44
	1010249 36

A. Gutiérrez Cañón, presidente.—A. Gutiérrez Urquijo, director general. R. Sánchez Soso, contador.—E. Lanfranconi, síndico.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 20 dic. N. 6935 v.21 dic.

2253

Compañía Anónima de Seguros "Unión Comerciantes"

CAPITAL FEDERAL, 25 DE MAYO 182

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos del 15 de Diciembre de 1904, del 23 de Abril de 1906, del 8 de Julio de 1909 y 26 de Agosto de 1919

Contra Incendio. Granizo y Vida

Capital autorizado .... $ c/l 1.000.000 —
» subscripto .... » » 1.000.000 —
» realizado .... » » 605.190 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1925

correspondiente al 1er. Trimestre del 21o. Ejercicio

DEBE	$ o/s	$ c/l
Accionistas		394810 —
Caja y Bancos		467953 74
Propiedades inmuebles		894148 75
Títulos de renta y valores diversos		678923 93
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—
Préstamos sobre pólizas vida		—
Obligaciones a cobrar		32663 59
Mobiliario y material		33807 46
Diversos deudores	2994 82	390012 38
Comisiones descontadas sección vida		28749 46
Gastos de organización a amortizar		1 —
Gastos de explotación	447 57	207496 80
Siniestros		12477 17
Cuentas de orden		85000 —
	3442 39	3232044 28
HABER		
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		1359800 82
Beneficios asegurados vida		—
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores		332169 34
Cuentas de orden		85000 —
Cuenta explotación	3442 39	455074 12
	3442 39	3232044 28

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1925

Félix Fernández, presidente.—Perfecto Iglesias, gerente.—José M. Iglesias, contador.—Vo. Bo.: Juan E. Hernández, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 29 dic. No. 6932 v. 31 dic.

2660

Sociedad Anónima "El Fénix Sudamericano"

Compañía Nacional de Reaseguros

San Martín 232, 2.o piso — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 1.o de Julio de 1920

RAMOS: INCENDIO, MARÍTIMOS Y VIDA

Capital:

autorizado .... $ m/n 5.000.000 —
subscripto .... » » 3.00.000
realizado .... » » 900.000 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1925

4o. trimestre del 6.o ejercicio

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		2100000 —
Caja y Bancos		583746 15
Propiedades inmuebles		—
Títulos de renta y valores diversos		518254 89
Préstamos hipotecarios y sobre valores		14500 —
Préstamos sobre pólizas vida		—
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		15532 08
Diversos deudores:		
Compañías de Seguros	$ c/l 666049 —	
Reservas en manos de Compañías cedentes	» » 776327 16	1442376 16
Comisiones descontadas, sección Vida		—
Gastos de organización a amortizar		2146 77
Gastos de explotación		726018 37
Siniestros		1118951 34
Cuentas de orden		110000 —
		6631825 76
PASIVO		
Capital subscripto		3000000 —
Reservas		981980 22
Beneficios asegurados vida		—
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores:		
Reservas de reaseguradores en manos de la Compañía	$ c/l 410691 74	
Varios	» » 55410 02	466101 76
Cuentas de orden		110000 —
Cuenta de explotación		2073743 78
		6631825 76

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1925

Fernando Seggiel, vicepresidente.— G. Thiel, subgerente.— Tito L. Arata, síndico.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 19 dic. N. 6956 v.31 dic.

2658

Soc. Anón. Industrial y Pastoril Belga Sud Americana

Agencia en Buenos Aires, Calle San Martín Nº 132
Sin Capital especial asignado
Sociedad Anónima establecida en Amberes (Bélgica) con sus estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, en fecha 23 de Octubre de 1897, bajo el N.° 16 al folio 183 del libro 9.° especial para la inscripción de estatutos y su prórroga registrada el 29 de Diciembre de 1906 bajo el N.° 36 al folio 106 del libro 23, tomo B, para la inscripción de Estatutos Extranjeros.
Capital nominal Casa Matriz...... Frs. Belgas 15.000.000 -
o sea: 10.000 acciones ordinarias de Frs. 500 c/u c/. 50 % integrado
10.000 acciones privileg. » » 1.000 » integradas

Balance General al 30 de Junio de 1925

Correspondiente al Ejercicio 1924/1925
que comprende las operaciones realizadas en la República Argentina, Bélgica y Africa
Presentado a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en Amberes el 1.° de Octubre de 1925 y aceptado sin modificación.

ACTIVO	Francos	Francos	$ o/s
Propiedades:			
En la Argentina	771172 90		
En Túnez (Africa)	1675000 —	2446172 90	489234 58
Participaciones inmobiliarias en Túnez.		550000 —	110000 —
Hacienda en la Argentina.............		2 20	44
Préstamos:			
En la Argentina	708565 45		
En Bélgica	10658364 50		
En Marruecos (Africa)	1000000 —		
En Túnez (Africa)	720000	13086929 95	2617385 99
Documentos en cartera en la Argentina.		14214391 58	2842878 32
Títulos » » » Bélgica		1879501 —	375900 20
Deudores varios:			
En la Argentina	518597 85		
En Bélgica	683064 01		
En Túnez (Africa)	25222 91	1226884 77	245376 95
Accionistas..........................		2500000 —	500000 —
Depósitos en Banco:			
En la Argentina, Bélgica y Túnez (Africa).........................		10419274 11	2083854 82
Cuentas de orden:			
Depósitos estatutarios		312500 —	62500 —
		46635656 51	9327131 30
PASIVO			
Capital.............................		15000000 —	3000000 —
Reserva legal........................		1500000 —	300000 —
» extraordinaria.................		5000000 —	1000000 —
Previsión para pago 10 % sobre acciones privilegiadas........................		1000000 —	200000 —
Obligaciones 4 % Serie B............	5000000 —		
» 5 % » F............	5000000 —		
» 5 % » G............	5000000 —		
» 5 % » H............	5000000 —	20000000 —	4000000 —
Acreedores varios:			
En la Argentina	1240158 05		
En Bélgica	304422 22		
En Túnez (Africa)	14967 39		
En Marruecos (Africa)	17494 36	1587042 02	317408 40
Cuentas de orden:			
Depositantes estatutarios		312500 —	62500 —
Ganancias y Pérdidas..................		2236114 49	447222 90
		46635656 51	9327131 30

E. A. Tornquist, administrador. - Armando Eckell, director.—

Cuenta Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1925
Correspondiente al Ejercicio 1924—1925
que comprende las operaciones realizadas en la República Argentina, Bélgica y Africa.
Presentada a la Asamblea General ordinaria de Accionistas celebrada en Amberes el 1.° de Octubre de 1925 y aceptada sin modificación.

DEBE	Francos	$ o/s
Cupones sobre obligaciones 4 y 5 %.....................	950000 —	190000 —
Gastos generales..............................	371558 12	74311 62
Saldo: Beneficio..............................	2236114 49	447222 90
	3557672 61	711534 52
HABER		
Saldo del ejercicio anterior	10966 41	2193 28
Intereses etc	3546706 20	709341 24
	3557672 61	711534 52

E. A. Tornquist, administrador.- Armando Eckell, director. —

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 30 dic. N. 6971 v 30 dic.

2435

Sociedad Anónima de Bienes Raíces "La Rosarina"

—Avenida de Mayo 839—

Autorizada el 12 de Septiembre de 1924

Inscripta el 22 de Noviembre de 1924

Capital autorizado..............................	$	200.000 —
» subscripto..............................	»	80.000 —
» realizado..............................	»	80.000 —

Balance General al 31 de Mayo de 1925

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de Octubre de 1925.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I Activo fijo:		
Edificios y construcciones............................	181799 40	181799 40
II Activo circulante:		
No existe.		
III Activo disponible:		
Caja	11095 60	
Bancos..	4000 —	15095 60
IV Activo exigible:		
No existe.		
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI Activo nominal:		
No existe.		196895 —
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio).....	7000 —	7000 —
		203895 —
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
Capital subscripto..................................	80000 —	80000 —
II Pasivo exigible:		
Acreedores hipotecarios............................	110000 —	110000 —
III Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganacias:		
Utilidad del ejercicio		6895 —
		196895 —
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)...		7000 —
		203895 —

A. Karasik, Roberto V. Colombo, directores.— C. A. Gerard, síndico.

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio Primero

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Saldo anterior	—	
Amortizaciones..	—	
Gastos generales, sueldos, etc............................	1105 —	
Intereses, descuentos, comisiones y cambios	—	
Patentes e impuestos....................................	—	
Utilidad del año.......................................	6895 —	
Saldo anterior..		—
Mercaderías u otros rubros de la explotación...........		—
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		—
Arrendamientos, alquileres, etc..........................		8000 —
	8000 —	8000 —

A. Karasik, Roberto V. Colombo, directores.—C. A. Gerard, síndico.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 30 dic. N. 6972 v 30 dic.

AVISOS DIVERSOS

NOTICIA

Para su debido conocimiento se hace saber que de acuerdo a conformidad de las partes y habiendo mediado al respecto aprobación judicial, ha sido declarada y reconocida como nula y sin ningún valor, la patente de invención N.° 20.813, otorgada en 31 de Agosto de 1923, a favor de los Sres. Landini Hermanos.

v29 dicbre.

COMPAÑIA INMOBILIARIA FRANCO-ARGENTINA

(En liquidación). — Bartolomé Mitre N. 226

Se avisa a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 42 de los Estatutos, y la resolución del Directorio, de fecha 26 del corriente, se abonará desde el 30 del actual, el décimocuarto dividendo de liquidación.

Los interesados deben presentar sus acciones en la Caja de esta Compañía, Bartolomé Mitre 226, 3er. piso, de 10 a 12 horas. Diciembre de 1925.

e29 dicb. N.° 6946 v31 dicb.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS OLIMPO ARGENTINO

La Sociedad S. M. Olimpo Argentino, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria de socios el día 8 de Enero de 1926 a las 20 y 30 horas, en su local social. sito Patricios 218, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura del acta anterior.
b) Nombramiento de 2 socios para firmar el acta.
c) Aprobación del balance general del 4.° trimestre.
d) Nombramiento de la Comisión Directiva.
e) Asuntos Varios.

Nota: — Al no haber el número de 50 socios, ésta se celebrará en segunda convocatoria el día 15 del mismo. — Francisco F. Locati. Presidente. — A. Schenone, Secretario

E. 30 diciembre N.° 6966-v-5 enero.

ASOCIACION DEL PROFESORADO ORQUESTAL

Asamblea General Extraordinaria
Enero 7 de 1926

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

Señor consocio:

En virtud de la facultad que nos confiere el artículo 50 de los Estatutos. y accediendo al pedido elevado por el Señor Teodorico Berardi de acuerdo al artículo 32 de los Reglamentos, nos es grato convocar a Vd., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 7 de Enero de 1926, a las 14 horas, en nuestra casa Social, calle Sarmiento 1676, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento por aclamación de cinco a diez miembros para formar la comisión escrutadora.
2.° Elecciones de Presidente (para completar el período dejado por el renunciante, Sr. Marcelo Sambucetti, hasta Abril de 1926); Vicepresidente (para completar el período del renunciante Sr. Luis D'Elía, hasta Abril de 1927); Un Vocal titular (para completar el período hasta Abril de 1926); Tres Vocales Suplentes (hasta Abril de 1926).
3.° Proclamación de los electos.
4.° Lectura y consideración de la renuncia planteada por el Síndico titular de la Asociación, Sr. Leonardo Santucci.
5.° Lectura y consideración del pedido de reconsideración hecho por el Sr. Teodorico Berardi por nota elevada al Directorio con fecha 24 de Diciembre, y apoyada por 147 socios, respecto de las resoluciones recaídas sobre su situación en la Asamblea General Extraordinaria del 21 de Diciembre de 1925, en su cuarto intermedio del día 22.
6.° Nombramiento por aclamación de tres socios para suscribir el acta. — El Directorio.

NOTA: Siendo Asamblea Extraordinaria, ésta queda legalmente constituída con la concurrencia de cincuenta socios.

OTRA: De no terminar la Orden del día, en la fecha de esta primera convocatoria, la Asamblea continuará en los días subsiguientes, a la misma hora. — El Directorio.

e30 dicbre. N.° 6975 v31 dicbre.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA "ELECTRICA DE SANTA CRUZ"

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 15 de Enero de 1926, a las 15 horas, en el Hotel Santa Cruz. Territorio del mismo nombre, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General Ganancias y Pérdidas, presentado por el Directorio, al 31 de Diciembre de 1925.
2.° Consideración sobre la modificación del capital, si debe efectuarse sobre el capital realizado o el autorizado o si la modificación se hace sobre los dos.
3.° Reforma del artículo 5.° de los Estatutos.
4.° Designación de un representante en Buenos Aires, para gestionar del P. E. la aprobación de las modificaciones sancionadas.
5.° Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes por terminación de mandato.
6.° Elección de Síndico y suplente.
7.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea subscriban el acta respectiva.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

El Directorio

e29 dicbre. N.° 6963 v15 enero

CONVOCATORIA DE LA SOCIEDAD ANONIMA "EL DIARIO ESPAÑOL"

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social calle Victoria 650, Buenos Aires, el día 8 de Enero de 1926 a las 16 horas, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de cuatro miembros del directorio, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Leodegario Córdova, Augusto Aranda, José Torrontegui y León Durán, que terminan sus mandatos.
3.° Elección de un Síndico titular y otro suplente por el término de un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha designada para la celebración de dicho acto. — Leodegario Córdova, Presidente; Casimiro Pietro, Secretario.

e12 dicbre. N.° 6889 v4 enero.

SANTA ROSA ESTANCIAS LTDA. SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 9 de Enero de 1926 a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad, Cangallo 667, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Remoción de un Director.
2.° Elección de un Director, cuyo mandato durará hasta la próxima renovación del Directorio.
3.° Ratificación del nombramiento de un Director de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para aquélla. Artículo 20 de los Estatutos).

e19 dicbr. N.° 6881 v9 enero

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL NICOLAS MIHANOVICH.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales y artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de Enero de 1926, a las 10.30, en el local social, Cangallo 499, 8.° piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del séptimo Ejercicio Económico e Informe del Síndico;
2.° Nombramiento de dos Directores Titulares y un Director Suplente.
3.° Nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

Se previene a los Señores accionistas, que, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar previamente en las oficinas de la Sociedad sus acciones o los certificados bancarios que determina el artículo 25 de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1925. — El Secretario.

E. 26 diciembre N.° 6940-v-20 enero.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES S. A.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1926, a las 15 horas, en el local de la calle Cangallo N.° 667, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Remoción de un miembro del Directorio.
2.° Elección de un Director cuyo mandato durará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 21° de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos y recibirán un certificado que les servirá de boleta de entrada.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925. — El Directorio.

e16 dicbre. N.° 6846 v8 enero

BANCO ARGENTINO URUGUAYO

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. - A pedido del accionista señor Augusto J. Coelho y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9.°, inciso 2.° de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el Sábado 9 de Enero de 1926, a las 15 horas, en el local del Banco, calle de Reconquista Nos. 138|46, para tratar a propuesta de dicho Sr. Coelho, la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prohibición de las operaciones de crédito en cuenta corriente en descubierto, ni aún con garantías.
2.° Prohibición de reelegir a los Directores salientes hasta después de haber transcurrido dos años.
3.° Derogación del inciso 15.° del Art. 26.° de los Estatutos y de la reforma concordante del Art. 31.°
4.° Reforma de los artículos 35, 36 y 37 de los Estatutos.
5.° Derogación de la enmienda introducida al Art. 42.° por la Asamblea General Extraordinaria del 31 de Mayo de 1924,
6.° Emisión de una nueva serie de acciones en los términos del Art. 3.° de los Estatutos.
7.° Designación de dos señores accio-

nistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota:—Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósito de las mismas, en el Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. — El Directorio.

e15 dicbre. N.° 6826 v2 enero

A. DE MARTINO LTDA.

Asamblea Extraordinaria

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos de la Sociedad Anónima "A. de Martino Ltda.", aprobado por el Superior Gobierno de la Nación en 26 de Septiembre de 1924, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que se realizará en el local social calle 24 de Noviembre N.° 47 al 65, el día 11 de Enero de 1926 a las 17.30 hs., a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la renuncia presentada por los miembros del directorio, síndico titular y suplente.

2.° Resolver la transferencia del activo y pasivo de la sociedad anónima, a don Alfredo De Martino, a cuyo efecto se procederá a designar una comisión compuesta de dos o tres señores accionistas para el levantamiento del balance general correspondiente y el cumplimiento y terminación de esta resolución con amplias facultades para el caso, la que firmará las escrituras y demás documentos traslativos.

3.° En caso de resolverse negativamente dicha transferencia, se resuelva la disolución y liquidación de la sociedad, nombrándose la comisión liquidadora a dichos efectos.

4.° Designación de los accionistas que subscribirán con el presidente el acta de la asamblea (Art. 33 de los estatutos). — A. de Martino, presidente.

e24 dicbr. N.° 6925 v11 enero

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL VICTORIANO RIVERA.

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 22 a 30 de nuestro Estatutos y a la resolución del Directorio Social de diez de Diciembre del año en curso, convócase a los señores accionistas a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar el día treinta y uno de Diciembre del año en curso, a las diez horas y seis horas respectivamente, en el local social, calle Roca número 963, para tratar las siguientes órdenes del día.

Asamblea Ordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación del Inventario, Balance y Memoria del Directorio, ejercicio económico de 1923-1924.

2.° Idem del Síndico.

3.° Designación del Directorio.

4.° Designación de Síndicos Titular y Suplente.

Asamblea Extraordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1.° Transferencia de acciones hechas por algunos accionistas y anulación de transferencia.

2.° Arreglo de las relaciones económicas y de obligación de la Sociedad y el Banco Anglo Sud-Americano-Actos conexos.

3.° Transferencia del establecimiento La Peñínsula. — Actos conexos.

NOTA: Artículo 28. — Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco autorizado por el Directorio con tres días de anticipación por lo menos, recibiendo de éste un certificado y boleta de entrada a las Asambleas. — El Directorio.

Territorio Nacional de Santa Cruz.— Río Gallegos, Diciembre 10 de 1925. —

E. 12 dicbre. N.° 6739-v-30 dic.

BANCO COOPERATIVO DEL CHACO LTD.

Autorizado por decreto del 8 de Septiembre de 1924

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de los estatutos, quedan avisados los subscriptores de acciones morosos que deben integrar las cuotas que adeudan hasta el 31 de Diciembre, año corriente.

No haciéndose así, perderán sus derechos y las cuotas pagadas pasarán al fondo de reserva de acuerdo al artículo citado.

Resistencia, Diciembre 14 de 1925.— José B. Creo, presidente; Isaac Iglesias, secretario.

e19 dicbr. N.° 6891 v31 dicbr.

FEDERACION DE LAS CONGREGACIONES DE HIJAS DE MARIA DE LA CAPITAL

Se invita a las Presidentas de todas las Congregaciones de Hijas de María, a la Asamblea General que se efectuará en el Palacio Arzobispal, el Sábado 2 de Enero de 1926, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura del Informe y Balance del último ejercicio.

2.° — Elección de Presidenta y nueva Comisión Central.

3.° — Nombrar dos de las presentes para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1925. — María Eugenia Quintana de Uriburu, Presidenta; Helena Egusquiza, Secretaria.

e23 dicbre. N.° 6945 v30 dicbre.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA (S. A.)

CONVOCATORIA

Segunda Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de primera convocatoria, que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1926, a las 15 horas, en su local social, Giribone N.° 171.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos sociales

2.° Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar y dar por aprobada el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e12 dicbre. Nos. 6805|6886|87 v8 enero

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES, — MENDOZA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 16 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Enero de 1926, a las 16 horas en el local de la calle Cangallo 667 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Remoción de un miembro del Directorio.

2.° Elección de un Director cuyo mandato durará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

3.° Distribución de los cargos del Directorio.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones con tres días de anticipación por lo menos y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1925. — El Directorio.

E. 14 Dic.-N.° 6819-v. 5 Enero.

LA CONSERVA ROUX, LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Enero de 1926, a las diez y seis horas, en el local social, calle San Martín N.° 296.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico.

2.°—Elección de un miembro del Directorio, Síndico y Síndico suplente que terminan sus mandatos.

3.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 15 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en el Registro que permanecerá abierto en la sede social hasta el día de la Asamblea. — Herbert Gibson, Presidente.

e23 dicbre. N.° 6918 v12 enero.

COMISION LIQUIDADORA DE LA COMPAÑIA COLONIZADORA ALTO PARANA (S. A.)

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Enero de 1926, a las 11 horas, en la calle San Martín N.° 132, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de los actos y gestiones realizados por la Comisión Liquidadora referente a la liquidación de la Sociedad y autorización a dicha Comisión para solicitar en oportunidad el retiro de su personería jurídica.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea deberán requerir en la Secretaría de la Sociedad, calle Viamonte N.° 550, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, el boleto de entrada para la misma. — Juan Hörler, Vicepresidente.

E. 23 diciembre N.° 6921-v-12 enero.

BANCO ARGENTINO

Bartolomé Mitre 363

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de este Banco por resolución del Directorio a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 363, el día 31 del corriente mes de Diciembre. a las diez y siete horas, con el objeto de ratificar la presentación hecha a los Tribunales por el Directorio solicitando la Convocatoria de acreedores del Banco. Se previene a los Señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo bancario que atestigüe la propiedad de las mismas en las cajas del Banco, con tres días de anticipación al designado para la reunión. — Rodolfo Travers, Presidente. — Juan Lavarello, Secretario.

E. 14 diciembre N.° 6813-v-31 dic.

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL DE LA PATAGONIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Enero de 1926, a las quince horas, en las oficinas de la sociedad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.

2.° Nombramiento de un Director.

3.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea a realizarse.

Río Gallegos, Noviembre 20 de 1925. — El Presidente.

e14 dicbre. N.° 6877 v8 enero.

SPINEDI & GRUNWALD FUSIONADOS

Cía. Industrial e Importadora, Soc. Anó.

Asamblea General Ordinaria

1.ª CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Compañía a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 30 del cte. a las diez y seis horas, en su local calle Callao N.° 666, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 3er. ejercicio económico de la Compañía, terminado el 30 de Septiembre ppdo., con el Informe del Síndico.

2.° — Elección de seis miembros titulares del Directorio y dos suplentes por el término de tres años, un Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° — Designación de dos Accionistas que firmen el acta de esta Asamblea.

Art. 29. — Para tomar parte en las Asambleas, los Accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social, o el recibo del depósito de éllas en un Banco de la Capital, hasta tres días antes de la fecha en que debe celebrarse la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925.

— Ambrosio P. Escalada, Vicepresidente; Guillermo Middelhoff, Secretario.

e14 dicbre. N.° 6822 v30 dicbre.

H. T. RATCLIFF LTDA.

Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1926, a las 14 horas en el local de la Sociedad, calle Boyacá N.° 70, debiendo los accionistas depositar las acciones en este mismo local con tres días de anticipación, y en la cual se tratará la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de Capital.

2.° Modificación de los Estatutos Sociales según proyecto del Directorio.

3.° Designación de una persona para que solicite del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las modificaciones introducidas.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

E. 29 diciembre N.° 6955-v-16 enero.

CERVECERIA ARGENTINA QUILMES

Sociedad Anónima

Brasil 731 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Enero de 1926, a las 10 horas, en el local de la calle Brasil N.° 731, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Remoción de un Director.

2.° — Elección de un Director, cuyo mandato durará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones con tres días de anticipación por lo menos y recibirán en cam-

bio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

e16 dicbre. N.° 6848 v8 enero.

BANCO MUTUAL ARGENTINO

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a los Señores accionistas, para el día 16 de Enero de 1926, a las 16 horas (4 p. m.) y 17 horas (5 p. m.) respectivamente, en el local del Banco calle Chacabuco N.° 18, con la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al primer ejercicio.

2.° Ratificar el nombramiento de los Señores Directores, doctor Antonino Llambí y don Fernando Taurel; nombrados por el Directorio, según consta en acta de fecha 2 de Septiembre último, de acuerdo con lo determinado en el artículo 30 del Estatuto Social; en reemplazo de los Señores Directores renunciantes don Emilio Moreno y doctor Manuel Mora y Araujo.

3.° Elección de dos Directores para llenar las vacantes producidas, por los Señores Directores, don Florencio Olivera y don Elmérico A. Fracassi.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente, por un año.

5.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta en nombre de la Asamblea (Artículo 29 del Estatuto Social).

Asamblea Extraordinaria

Lectura y aprobación de las reformas al Estatuto Social, propuestas por el Directorio.

NOTA: Se hace presente a los Señores accionistas, que para asistir a las Asambleas, deben pasar por las oficinas del Banco, por lo menos con tres días de anticipación, a retirar la tarjeta de entrada para éste acto. — (Artículo 27 del Estatuto). — José Coelho, Presidente. — Enrique Calot, Secretario.

E. 29 diciembre N.° 6950-v-16 enero.

"LA MENDIETA"

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con las facultades que se confieren por el Art. 22 de los Estatutos, el Directorio invita a los señores Accionistas, para celebrar una Asamblea General Extraordinaria, en el local social, calle Bmé. Mitre 478, el día 8 de Enero de 1926, a las 15 horas, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reforma de varios Artículos de los Estatutos.

2.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en la Secretaría social, donde también podrán tomar conocimiento de las reformas proyectadas. — El Directorio.

e21 dicbre. N.° 6895 v8 enero.

CREDITO INDUSTRIAL & COMERCIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 8 de Enero de 1926, a las 16,1|2 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 689, a objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Remoción de un Director.

2.° — Elección de un nuevo Director que durará en su mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

obtener el respectivo certificado de depósito hasta tres días antes del fijado para élla. (Artículo 38 de los Estatutos)

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925. Miguel Bonfanti, Presidente. Miguel Bonfanti (hijo), Secretario.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, recibiendo un certificado que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925.

— El Directorio.

e17 dicbre. N.° 6862 v5 enero.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS LA COLMENA CIA. LTDA.

San Julián 12 de Noviembre de 1925.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de nuestra Sociedad se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en la Secretaría de la Sociedad en Puerto San Julián para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° Distribución de las Utilidades.

3.° Nombramiento de los Directores.

4.° Nombramiento del Síndico Suplente.

5.° Designación de un accionista para aprobar y firmar en representación de la Asamblea, el Acta respectiva conjuntamente con las personas que determina el Art. 28 de los Estatutos.

Los Señores accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado por la Asamblea General, para retirar el boleto de entrada. — El Directorio.

E. 19 diciembre N.° 6774-v-30 dic.

RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo N.° 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las 15 horas del día Jueves 31 de Diciembre, en la Oficina de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 427, 4.° piso, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1925.

2.° — Elección de Síndico y suplente.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

4.° — Todo otro asunto que sea presentado de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925.

— El Directorio.

e14 dicbre. N.° 6821 v31 dicbre.

SOC. AN. CREMERIAS DEL SUD

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1926, en el estudio del doctor A. E. Vercelli, Avda. de Mayo 580, a las 15 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Capítulo "Capital y Acciones" de los Estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: — De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo Bancario de depósito, con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

Américo E. Vercelli

e15 dicbre. N.° 6828 v2 enero

MORIXE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los Señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, a las 15 horas, en su local social, calle Sarmiento, 378 4.° piso, a fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informes del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado, el 30 de Noviembre de 1925.

2.° Distribución de beneficios.

3.° Elección de seis Directores, Síndico y Síndico Suplente, todos por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas, para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones, hasta tres días antes de la reunión, en la oficina de la Sociedad, calle Sarmiento 378, 4.° piso.

Buenos Aires, Diciembre 8 de 1925

. El Presidente.

E. [illegible] diciembre N.° [illegible] v-21 dic

MIGUEL BONFANTI & COMPAÑIA

Soc. An. Comercial e Industrial

Sarmiento 3121 al 37

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación del 23 de Enero de 1920.

Capital autorizado . . $ 5.000.000.00
Capital suscr. y pagado $ 3.000.000.00
Fondo de reserva . . . $ 223.109.79

Memoria y Balance General al 31 de Octubre de 1925. Sexto ejercicio

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

De acuerdo con el artículo N.° 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Sarmiento 3127, el día 8 de Enero próximo a las 17, en la que se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades

2.° Elección de un Director suplente en sustitución del señor don Luis Scala (fallecido) y de Síndico por haber terminado el plazo de su mandato el doctor Bartolomé N. Calcagno.

3.° Nombrar dos de los accionistas presentes para que autoricen el acta.

Los señores accionistas que deseen concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social y obtener el respectivo, certificado de depósito hasta tres días antes del fijado para élla. (Artículo 38 de los Estatutos)

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925. Miguel Bonfanti, Presidente, Miguel Bonfanti (hijo), Secretario.

e 16 dicbre N.° 6847-v-4 enero.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA PARDO DARWIN

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 15 del corriente se convoca nuevamente para el día 13 de Enero de 1926 a las 15 horas en la oficina de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 427, Escritorio N.° 25, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideraciones de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925.

2) Distribuciones de las utilidades.

3) Fijación de honorarios del Síndico.

4) Elección de 6 Directores.

5) Elección de Síndico y Suplente.

6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos para concurrir a las Asambleas, los Señores Accionistas depositarán en la Sociedad con un día de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o el certificado de su depósito en un establecimiento bancario.

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, la Asamblea será considerada legalmente constituída, cualquier que sea el número de accionistas que concurran o la cantidad del capital representado. — El Directorio.

E. 29 diciembre N.° 6959-v-12 enero.

COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU LTDA.

Sociedad Anónima

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 31 de Diciembre del corriente año a las once horas, en el domicilio de la Sociedad Avenida Alvear 1693, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar una propuesta de compra de un campo situado en la Provincia de Santa Fe.

2.° Designar escrutadores que aprueben el acta.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925.
— Enrique Duhau, vicepresidente.

e9 dicbr. N.° 6754 v30 dicbr.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Territorios Nacionales

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos con destino a la Policía de los Territorios Nacionales.

2.842 pares de botas reforzadas.
3.654 pares de botas sin reforzar.
1.550 pares de borceguíes sin reforzar.
1.664 uniformes de paño, compuestos de chaquetilla, breech y gorra.
3.195 uniformes de paño compuestos de blusa, pantalón y gorra.
1.236 capotes.
6.374 uniformes de brin de hilo.
3.187 gorras de brin de hilo.

Las propuestas se abrirán en la Oficina de Territorios Nacionales, calle Cerrito N.° 67, en presencia del Señor Escribano General de Gobierno, el día 28 de Enero de 1926 a las 15 horas las de uniformes de paño, a las 15.30 horas las de uniformes de brin y a las 16 horas las de calzado.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Oficina de Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Diciembre de 1925. — Juan G. Lowry, Oficial Mayor.

[illegible] v-28 enero.

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de 100 cajas de hierro, destinadas a las Oficinas de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 5 de Enero próximo a las 15 horas.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925. —Guillermo Otheguy, secretario general de Correos y Telégrafos.

v5 enero

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de chassis-camiones de 2 a 3 toneladas de la línea telegráfica de Comodoro Rivadavia a Puerto Deseado.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 21 de Enero de 1926 a las 14 horas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v21 enero

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 30 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de medicamentos y útiles para Farmacia y Veterinaria a consumirse durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.

v30 dicbre.

El día 30 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de medicamentos y útiles para farmacia y veterinaria, a consumirse durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

v30 dicb.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Llámase a licitación para el 20 de Enero de 1926, a las 15, 15,30 y 15,45 para la provisión de telas, colchas y frazadas, camisetas y tricotas. Informes: Reconquista 269.

v20 enero

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de Enero de 1926, para la provisión de carnes y extras a los establecimientos de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, establecidos en Mar del Plata F. C. S. Sanatorio Marítimo, Asilo Saturnino E. Unzué y Solarium.

Informes en la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.

v-15 enero.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1926, a las 10 horas para la provisión de pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Témperley F. C. S. donde deberán solicitar informes. — Lomas de Zamora, Diciembre 7 de 1925. — Las Inspectoras.

v7 enero.

Llámase a licitación para el 5 de Enero de 1926, a las 15, 15.15 y 15.30, horas, para la provisión de carnes y extras, verduras y frutas y papas. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v5 enero

Sociedad de Beneficencia de la Capital ASILO "GENERAL MARTIN RODRIGUEZ". Mercedes (F. C. O.)

Llámase a licitación para el día 11 de Enero de 1926, a las 16 horas, para la provisión de pan durante el término de seis meses al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, B. A., F. C. O.

Las propuestas deberán presentarse estrictamente ajustadas al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría del Asilo.

v11 enero

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar de la fecha de publicación del presente aviso para los trabajos de Consolidación, submuración y reparación general de dos pabellones "Ambos Sexos y Cocina" de Hospital Común Regional de Río Negro en Allen.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 11 de Enero de 1926 a las 16 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal y en el Juzgado Federal de Viedma, en cuyos locales pueden consultarse desde ya, los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1925. — El Presidente.

v-11 enero.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso, para los trabajos de construcción de un edificio destinado a depósito mortuorio, con sala de autopsias y de laboratorio en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, Provincia de Córdoba. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 14 de Enero de 1926, a las 15 horas, simultáneamente en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal y en el Juzgado Federal de Córdoba, en cuyos locales pueden consultarse desde ya, los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925. — El Presidente.

v14 enero.

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública por el término de 60 días para la provisión de (250.000) doscientos cincuenta mil litros de aceite empireumático para la Administración General de Impuestos Internos, con arreglo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados que lo soliciten en el Ministerio de Hacienda.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Enero del año 1926 a las (15) quince horas, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con la asistencia del Escribano Mayor de Gobierno.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925 — C. Monteverde, subsecretario.

v30 enero

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación. — 1ra. Serie

Se hace saber a los tenedores de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, 1.ª Serie, Leyes Nos.: 10.998 y 11.165 que el día 7 de Enero próximo a las 14,30 horas tendrá lugar nuevamente la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de dicho mes, con un fondo amortizante de m$n 7.200.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará hasta 30 días después de la aprobación de las propuestas, debiendo entregarse los bonos con el cupón adherido de 1.° de Abril de 1926.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1925. — El Secretario.

v7 enero.

COMISION PERMANENTE DE ELEVADORES DE GRANOS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 14 de Diciembre corriente, llámase a licitación pública por el término de (15) quince días para la adjudicación de lotes de terreno en el Nuevo Puerto de la Capital con el objeto de construir Elevadores de Granos, de acuerdo con las bases de licitación, pliego de condiciones y plano oficial aprobado que se encuentran a disposición de los interesados en la Subsecretaría de Hacienda de la Nación. — El Secretario.

Arrendamiento de terrenos en el nuevo Puerto de la Capital para Elevadores de Granos

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 1.° — El adjudicatario que no se presente a tomar posesión del lote que le correspondiere dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha en que se le hubiere comunicado la adjudicación, perderá todo derecho a la concesión, así como el depósito de garantía mencionado en el artículo 6.°.

Art. 2.° — Todo adjudicatario se compromete a ejecutar en el término establecido en su propuesta y a contar de la fecha en que sea puesto en posesión del terreno arrendado, las construcciones o instalaciones descriptas en su propuesta, pudiendo la falta de cumplimiento de ese requisito ser motivo suficiente para que quede sin efecto la concesión acordada a su favor.

Art. 3.° — Los plazos para el arrendamiento se contarán desde que se entreguen los terrenos y vías provisionales y para la construcción desde la entrega de los terrenos.

Art. 4.° — El permiso de ocupación que el Poder Ejecutivo acuerde a los adjudicatarios se ajustará a la Ley 3908 de Elevadores de Granos.

Art. 5.° — Los planos de las instalaciones deberán ser aprobados por la Comisión especial de Elevadores de Granos, sin cuyo requisito no se podrá dar comienzo a construcción alguna.

Art. 6.° — Las construcciones serán inspeccionadas por la misma Comisión la que podrá introducir durante su ejecución las modificaciones que estime conveniente para la mayor seguridad y mejor funcionamiento.

Art. 7.° — Los concesionarios abonarán las patentes e impuestos que correspondan, así como la tasa anual de arrendamiento, que no podrá ser inferior a $ 3 m|n por metro cuadrado (tres pesos moneda nacional por metro cuadrado). El pago de los arrendamientos se hará por trimestres anticipados, dentro de los quince primeros días, en la Administración de la Aduana de la Capital.

Art. 8.° — Los arrendatarios se someterán a las disposiciones que impongan las autoridades competentes y a las vigentes o que en adelante se dictaren y les fueren aplicables.

Concesión de Elevadores de Granos en el Nuevo Puerto de la Capital

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Las propuestas referentes a la presente licitación para el arrendamiento de lotes de terreno para elevadores de granos situados en la Cuarta Dársena del Nuevo Puerto de la Capital y designados con los números 1 al 5 en el plano oficial con excepción del número 3; deberán extenderse en papel sellado de $ 5 m|n la primera hoja y un peso moneda nacional la siguiente. El plano oficial se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de la Comisión de Elevadores de Granos.

Art. 2.° — Las propuestas podrán presentarse bajo sobre cerrado ante la Comisión Permanente de Elevadores de Granos, indicando en el sobre la licitación de que se trata, el día 30 de Diciembre a las 15 horas, en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, donde serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno en presencia de los interesados.

Art. 3.° — Los proponentes cotizarán en pesos moneda nacional de curso legal el precio del arrendamiento anual que ofrecen por metro cuadrado del lote o lotes que soliciten; dicho precio deberá ser por lo menos de pesos tres moneda nacional por metro cuadrado ($ 3 m| por m.2), indicando al propio tiempo la cantidad mínima de toneladas de granos que se obligan a exportar y la que el proponente ha exportado en los últimos cinco años, en su caso.

Art. 4.° — Fíjase como mínimo, a los efectos de la cantidad que los presentantes se obligan a exportar, la de 360.000 toneladas por año, sin compensación.

Art. 5.° — En caso de falta de cumplimiento a esta obligación, el Gobierno cobrará los derechos de entrada, permanencia y muelle, como si hubiere exportado la cantidad ofrecida.

Art. 6.° — La exención de derechos a que dá lugar la concesión que se acuerde, comprenderá exclusivamente los impuestos de aduana a que se refieren las Leyes 3908 y 8475 para los materiales de construcción.

Art. 7.° — Los proponentes deberán presentar una memoria descriptiva de las construcciones e instalaciones que se proponen levantar en el lote o lotes que ocupen. Deberán indicar asimismo el plazo contado a partir de la fecha en que le sea entregado el terreno dentro del cual se comprometen a efectuar esas construcciones e instalaciones y su habilitación al servicio; así como el término de la concesión, que no podrá exceder de cuarenta años.

Art. 8.° — Cada propuesta será acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Tesorería General de la Nación por una suma equivalente al 50 o|o del importe del arrendamiento, por el término de un año, agregando referencias de Bancos de primer orden sobre su capacidad financiera. El depósito servirá de garantía a la propuesta y será devuelto al interesado en el supuesto que resultare adjudicatario, en seguida de haber ejecutado en el terreno que le correspondiere las construcciones e instalaciones a que se hubiere obligado y puesto en funcionamiento el elevador de granos.

A los demás proponentes, o sea, a los que excedan al límite de cinco lotes a licitar, les será devuelto el depósito inmediatamente de haber sido resuelto por el P. E. la licitación.

Art. 9.° — Los proponentes se obligan a mantener sus propuestas en toda, y cada una de sus partes, durante treinta días hábiles, a contar desde la fecha de su apertura. La falta de cumplimiento de esta obligación hará incurrir a los proponentes en la pérdida del depósito de garantía a favor del Fisco.

Art. 10. — El P. E. se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta que crea más ventajosa; o de rechazarlas todas si lo estimare conveniente.

v30 dicbr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Enero próximo, hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Carne, pescado, aves y huevos.—

600 k. de carne de vaca especial de 1.ª, clasificada entre cuadril, nalga y falda; 15 k. de carne de cerdo fresca, a elección; 10 k. de cima de ternera; 80 docenas de huevos; 80 k. de lomo de vaca; 5 lenguas de vaca; 8 k. de matambre de ternera; 40 k. de pejerrey fresco grande; 10 k. de panceta; 15 k. de tocino salado; 30 pollos sanos y gordos, vivos o el equivalente en otras aves a elegir; 20 riñones de vaca; 12 k. de salchicha de 1.ª; 12 sesos de vaca.

Combustible.—

6 toneladas de carbón Glasgow de 1.ª puesto en la carbonera.

Papas, batatas, verduras y frutas.—

100 cabezas de ajos grandes y sanos; 30 docenas de ajíes; 35 apios cultivados; 20 k. de arvejas frescas; 50 k. de batatas grandes y sanas; 10 docenas de berenjenas; 20 k. de chauchas; 60 k. de cebollas grandes y sanas; 40 docenas de espinacas; 1.500 piezas fruta estación de 1.ª, como duraznos, ciruelas, damascos, etc., o el equivalente en otras frutas a elegir; 30 docenas de naranjas de 1.ª; 40 docenas de lechugas de 1.ª; 6 docenas de limones; 590 k. de papas nuevas, tipo Mar del Plata; 10 docenas de nabos; 180 k. de repollos grandes y bien arrepollados; 20 atados de salsifí; 30 docenas de tomates; 40 docenas de zanahorias; 30 k. de zapallo de angola bien sazonado; 10 docenas de zapallitos; 40 docenas de puerros; 60 atados de perejil; 30 atados de espárragos; 18 docenas de alcauciles; 6 docenas de hinojos; 20 atados de radichas; 15 docenas de pepinillos; 15 docenas choclos.

Lavado y planchado de ropa.—

50 blusas de brin, 50 bolsitas para ropa, 60 camisas de plancha, 100 camisetas, 100 camisas de color, 100 calzoncillos, 50 colchas, 100 cuellos de piqué, 100 delantales, 60 blusas de cocinero, 100 fundas, 150 guardapolvos, 50 pantalones de brin, 150 pares de medias, 150 pañuelos, 200 repasadores, 60 servilletas, 100 sábanas, 100 toallas de baño, 100 toallas de mano.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 30 del corriente a las 15 horas y deberán presentarse de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, calle Avellaneda 1825.

El Director

v30 dicbre.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 27 de Enero de 1926, para contratar la instalación de calefacción, agua caliente para piletas, baños y copa de leche, en el "Instituto Bernasconi". Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2do. piso. — El Secretario General.

v27 enero.

Llámase a licitación pública hasta el 20 de Enero de 1926, a las 15 horas, para las obras de refacción de los edificios de las Escuelas Nos. 2 de Viedma, 6 de Coronel Pringles y 9 de General Conesa (Río Negro).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Viedma (Río Negro), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-20 enero.

Llámase a licitación pública hasta el 22 de Enero de 1926, a las 15 horas, para las obras de reparación de los edificios de las Escuelas Nos. 7 y 8 de Victorica y N.° 9 de Telén (Pampa). Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 1er. piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Victorica (Pampa), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-22 enero.

Llámase a licitación pública hasta el 21 de Enero de 1926 a las 15 horas, para las obras de refacción en los edificios de las Escuelas Nos. 31 de Raneúl y 34 de Realicó (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935 (1er. piso).

Esta licitación tendrá también lugar en General Pico (Pampa) en igual día y hora. — El Secretario General.

v-21 enero.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la ejecución de las obras de refacción y ampliación de los edificios escolares de los Territorios Nacionales que a continuación se expresa:

Primer grupo: Escuelas Nros. 1 y 2 de Santa Rosa, N.° 5, de Toay, 11-12 de Gral. Acha, N.° 15 de Bernasconi y N.° 16 de Villa Alba (Pampa Central). Presupuesto oficial: $ 154.604.30. Día 25 de Enero de 1926.

Segundo grupo: Escuelas Nros. 7 y 8 de Victorica y N.° 9 de Telén (Pampa Central). Presupuesto oficial: 46.855.93 pesos m|n. Día 22 de Enero de 1926.

Cuarto grupo: Escuelas N.° 31 de Raneul y 34 de Realicó (Pampa Central). Presupuesto oficial $ 71.295.72 m|n. Día 21 de Enero de 1926.

Quinto grupo Escuelas N.° 2 de Viedma, 6 de Coronel Pringles y 9 de General Conesa (Río Negro). Presupuesto oficial: $ 49.367.28 m|n. Día 20 de Enero de 1926.

Sexto grupo: Escuela N.° 10 de Choele Choel (Río Negro) y N.° 2 de Neuquén. Presupuesto oficial: $ 60.153.86 m|n. Día 26 de Enero de 1926.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar en las fechas indicadas para cada grupo, a las 15 hs., en el local de la Dirección Administrativa del Consejo, calle Rodríguez Peña 935. El mismo día y hora indicados se abrirán las propuestas en las localidades Santa Rosa, Victorica, General Pico, Viedma y Neuquén, respectivamente, para cada grupo.

Para más datos dirigirse a la Dirección General de Arquitectura (Sección Provincias y Territorios), Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v20 enero

Llámase a licitación pública hasta el 25 de Enero de 1926 a las 15 horas, para las obras de reparación de los edificios de las Escuelas N.° 1 y 2 de Santa Rosa; 5 de Toay; 11 y 12 de General Acha; 15 de Bernasconi y 16 de Villa Alba (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa (Pampa), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-25 enero.

Llámase a licitación pública hasta el 26 de Enero de 1926, a las 15 horas, para las obras de reparación de los edificios de las Escuelas N.° 10 de Choele-Choel (Río Negro) y N.° 2 de Neuquén.

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Neuquén, en igual día y hora. — El Secretario General.

v-26 enero.

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas, del día 12 de Enero próximo, para la adquisición de uniformes de verano y calzado para el personal de servicio de la repartición, y chauffeurs de Suministros. Datos en Dirección Administrativa, Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v12 enero.

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 15 de Enero próximo, para la ejecución de obras de ampliación y reparaciones en el edificio ocupado por la Escuela N.° 8 del C. E. 20, Fonrouge 370.

Datos en la Dirección de Arquitectura, Rod. Peña 935.

v15 enero

CARCEL DE TIERRA DEL FUEGO

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, para la provisión de víveres secos, materiales para confeccionar vestuario, calzado, máquinas, herramientas, materia prima para talleres, electricidad, ferretería, etc., con destino al uso y consumo de la Cárcel de Tierra del Fuego, en Ushuaia, durante el próximo año 1926.

Las propuestas deben presentarse a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Casa de Gobierno. Piso 1.°), en sobre cerrado y lacrado el día 11 de Enero próximo, y serán abiertas a las 14 horas del mismo día, en presencia del señor Jefe de la Escribanía General del Gobierno y personas que concurran.

La citada Dirección Administrativa pondrá a disposición de los interesados que lo soliciten, los pliegos de condiciones y planillas respectivas, proporcionando los datos que se requieran.

Los artículos se entregarán de inmediato, embalados y precintados, puestos al costado del vapor que se indique, en la Dársena Sud.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925 — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v11 enero

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha del presente aviso, la provisión de dos auto-camiones de las siguientes características:

Chassis con motor de 4 cilindros, 30|35 H.P.; distancia entre ejes, 3,25 aproximadamente; trocha, 1,42 mts.; 4 ruedas iguales tipo "Artillería", desmontables, con neumáticos 33" X 5"; carburador Zenith o Johnson; encendido por magneto Bosch; enfriamiento por agua con circulación por bomba centrífuga; embriague a discos; 3 velocidades adelante y marcha atrás; trasmisión por cardán, dos frenos, lubrificación del chassis por sistema "Alemite"; arranque y luz eléctrica, amperómetro y bocina eléctrica; juego completo de herramientas y llanta de repuesto; con su carrocería tipo Standard, en madera dura y elegida, reforzada con escuadras de hierro, arcos del mismo y toldo de lona impermeable especial. En la parte delantera, casilla abierta fija con cortinas de lona impermeable, parabrisa, asiento y respaldo tapizados.

Carga útil: 1½ tonelada.

Las propuestas deberán ser presentadas antes de las 14 horas del día 26 de Enero de 1926, en la Dirección de este Establecimiento, hora en que se abrirán ante el Escribano General de Gobierno.

Los pliegos de condiciones deberán retirarse en la Secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. - El Secretario.

v. 26 Enero

Ministerio de Guerra

MINISTERIO DE GUERRA

Dirección General de Ingenieros

En el mes de Enero próximo, en los días y horas que se especifican a continuación, tendrá lugar las siguientes licitaciones públicas:

Día 15. — Cuartel Rosario

Hora 15. - Azulejado de ambientes de las dos cuadras dobles de tropa.

Hora 15.30. - Pisos interiores y veredas exteriores para idem.

Hora 16. - "Albañilería y Afines" de un pabellón comedor y casino de tropa.

Hora 16,30. — "Albañilería y Afines" de un pabellón, cocina y baños calientes de tropa.

Día 18. — Cuartel Santa Fe

Hora 15. - Azulejado de ambientes de las dos cuadras dobles de tropa.

Hora 15.30. - Pisos interiores y veredas exteriores para idem.

Hora 16. - "Albañilería y Afines" de un pabellón comedor y casino de tropa.

Hora 16.30. - "Albañilería y Afines" de un pabellón cocina y baños calientes de tropa.

Día 20. — Cuartel Concordia

Hora 15. - Azulejado de ambientes de las cuatro cuadras de tropa.

Hora 15.30. - Pisos interiores y de veredas exteriores para idem.

Hora 16. - "Albañilería y Afines" de un pabellón comedor y casino de tropa.

Hora 16.30. - "Albañilería y Afines" de un pabellón cocina y baños calientes para tropa.

Día 25. — Cuartel Curuzú-Cuatiá

Hora 15. - "Albañilería y Afines" de un pabellón cocina y baños calientes para tropa.

Hora 15.30. - "Albañilería y Afines" de un pabellón comedor y casino de tropa.

Nota Importante:-Las propuestas deberán presentarse en los locales donde se proceda a su apertura, antes de la hora 14.30, para dar comienzo al acto a la hora 15, sin cuyo requisito no podrán ser tomadas en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar simultáneamente en la Dirección General de Ingenieros (Santa Fe 3727) y en los Juzgados Federales de las Ciudades de Rosario, Santa Fe, Concepción del Uruguay y Corrientes, respectivamente, en los días y horas antes mencionados, donde los interesados podrán solicitar datos e informes.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1925. - Saturno Pérez Ferreira, Mayor - Secretario.

v15 enero

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de material de vía Decauville para los trabajos de ampliación de la provisión de agua a la Ciudad de Mendoza, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, o en las Oficinas del Distrito Mendoza, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito Mendoza, hasta el día 21 de Enero próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 25 de Enero a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v23 enero.

Por disposición del Directorio llámase a nueva licitación pública para la

provisión de llaves maestras, férulas y uniones para las mismas, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 13 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 31 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. J. Ivaldi, secretario.

v30 dicbre.

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la adquisición de un puente grúa corredizo, de 5.000 kilógramos de capacidad útil, con destino a la Usina del Distrito Mar del Plata; en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Enero próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, las que podrán ser presentadas en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 192? — J. Ivaldi, Secretario.

v-2 enero.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública, para la construcción de las obras de ampliación del Establecimiento de Aguas Corrientes de Muñecas (Pcia. de Tucumán), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, o en las oficinas del Distrito Tucumán, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en las oficinas del Distrito Tucumán, hasta el día 12 de Febrero próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 18 de Febrero a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v17 febrero

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 13 de Enero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos: de Samuhí a Enrique Urien: de inmediato acceso a Enrique Urien; de Enrique Urien a El Esquinero; de inmediato acceso a General Dónovan y de General Dónovan al N. O., Zona del F. C. P. de Santa Fe, Gobernación del Chaco.

Datos en el Juzgado Letrado de Resistencia y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 14 de 1925.

v-12 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Enero próximo, a las 14 horas, a fin de adjudicar las obras de construcción de un puente de hormigón armado, sobre el río Chubut, frente a la avenida Fontana, en Trelew.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1925.

v-15 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día diez y siete de Febrero próximo, a las 14 horas, para la provisión del material metálico con destino al puente a construirse sobre el río Taçanas, en la Provincia de Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

v-15 enero.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Enero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Manantiales Grandes o Ramalló y reparación del camino de Erescano al General de Arrecifes a San Nicolás, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 7 de 1925.

0|5806 v7 enero.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de la calle La Magdalena, de acceso a la Estación Media Agua, Camino de Puntilla Blanca hacia Angaco Sud y calles Este, Aguilar Oeste y Plumerillo, de acceso a Km. 30, zona del F. C. B. A. al Pacífico, provincia de San Juan.

Datos en el Juzgado Federal de San Juan y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 5|1925

v2 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Enero próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de 194 toneladas de cemento portland con destino a las obras del camino de Alemania a Cafayate y puente sobre el río Las Conchas (Salta).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370 (5.° piso).

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

v-28 enero.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día veintisiete (27) de Enero de 1926, a las catorce (14) horas, para adjudicar la ejecución de los revestimientos de piedra de las fachadas del Congreso Nacional. Pliego de condiciones y demás antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima N.° 287.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

v26 enero

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Enero del año próximo a las 17 horas, para el suministro de 10.000 toneladas de carbón tipo Cardiff, 2 veces zarandeado. El pliego de condiciones que sirve de base a la licitación, puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — El Inspector General.

e7 dicb. 0|5817 v5 enero.

Llámase a licitación hasta el día 13 de Enero a las quince horas, para la provisión de maquinaria para taller mecánico, herramientas para mecánico, herrería y carpintería, hierro en barras y planchuelas. Los interesados podrán obtener los pliegos de condiciones y especificaciones en la Dirección de Estudios del Riachuelo, Balcarce 160, 4.° piso, los días hábiles de 16 a 18 horas (Sábados de 11 a 12 horas).

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

v12 enero.

Llámase a licitación pública para la provisión de las instalaciones eléctricas de luz y fuerza en los espigones 2 y 3 del Nuevo Puerto de la Capital. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 12 de Febrero de 1926, a las 15. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), al precio de pesos 50 m|n., el que deberá abonarse en papel sellado nacional.

v20 enero.

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.000 toneladas de leña de quebracho colorado, campana, destinadas al consumo de las Divisiones del Paraná Superior y Bermejo y del Paraná Inferior.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 27 de Enero próximo, a las 16 horas, en el Despacho del Director General de Navegación y Puertos.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a esta licitación, serán entregados gratuitamente a los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3.° piso).

v25 enero

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 27 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de lonería y cordelería, banderas (clasificación 16), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10404|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v27 enero

Llámase a licitación pública para el día 8 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 28 (artículos de goma), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5 m|n en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 10301|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 enero

Llámase a licitación pública para el día 8 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de artículos para alumbrado, de la clasificación N.° 13, con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5 m|n en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10216|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 enero

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero de 1926 a las 14,20 horas, para la provisión de mechas para metales varios (clasificación N.° 7), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10226|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al Acto. — La Administración.

v12 enero.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de bulones, tirafondos, tornillos de bronce, etc., (clasificación 2), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes y viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10.095|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v25 enero

Llámase a licitación pública para el día 11 de de Enero de 1926 a las 14,20 horas, para la provisión de pinturas (clasificación 5), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10097|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v12 enero.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero a las 14,20 horas, para la provisión de lonería y cordelería (clasificación 16), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10101|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v11 enero.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Enero de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de los materiales de la Clasificación N.° 5 (pinturas, barnices, etc.) con sujeción a las bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5,00 m|nacional, en el Departamento de Suministros, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10215|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v11 enero.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 15 (carbón de piedra, de coke y para fragua), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5.00 m|n., en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4.° piso, los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10.207|925 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v7 enero

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 6 (fundición y metales en lingotes), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 m|n., en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4.° piso, los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10.208|925 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v7 enero

Llámase a licitación pública para el día 30 de Diciembre de 1925 a las 14.20 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación 1 (cobre en barras), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, (4.° piso), los días lunes a viernes de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10210|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre de 1925 a las 14.20 horas para la provisión de artículos correspondientes a la clasificación 59 (repuestos para coches y vagones, a saber: Cajas de engrase de acero fundido, mandíbulas para enganche automático y escuadras de tracción), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10168|25, y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v29 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Enero de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de sobretodos (clasificación 58), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1041|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v5 enero

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero de 1926 a las 14.30 horas para la provisión de dos locomotoras con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.— m|n. en el Departamento de Suministros, San José 180, los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 3319|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v. 4 En.

Llámase a licitación para el día 14 de Enero de 1926, a las 14,20 horas para la provisión de útiles de limpieza Clasificación N.° 23 en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de pesos 5.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso) donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y 16 a 18 horas, y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10.319|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v-14 enero.

Llámase a licitación para el día 14 de Enero de 1926, a las 14,20 horas para la provisión de material para instalaciones eléctricas, Clasificación N.° 8 con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado San José y Alsina (4.° piso) los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y 16 a 18 horas, y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10366|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-14 enero.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Enero de 1926 a las 14.20 horas para la provisión de siete casillas destinadas al personal encargado de desvíos en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la planilla N.° 10.343|25 y plano, que podrán ser retirados por los interesados en el Departamento de Suministros, División Compras, San José N.° 180, 4.° piso.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v15 enero

Llámase a licitación pública para el día 15 de Enero de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de empaquetaduras varias (Clasificación 32) en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 10.108|25, y las propuestas serán abiertas el día y hora señalado, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v15 enero

Llámase a licitación pública para el día 27 de Enero de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de estopas y trapos lavados (clasificación 24), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10235|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v27 enero

Ministerio de Agricultura

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero de 1926, a las 16 horas, para la instalación de tres bañaderos de madera, duraznillo y sus accesorios, para ganado, en los campos de la Compañía Reconquista y señores Aristimuño y Comas Meyer, respectivamente, en los Departamentos Rosario de Tala, Nogoyá y Colón, de la Provincia de Entre Ríos y a una distancia aproximada de 25 a 30 kilómetros de la Estación Villaguay, los dos primeros y de 3 kilómetros el último, de la Estación San Salvador.

Por bases y pliego de condiciones, dirigirse a la Sección Adquisiciones y Contratos de la citada Dirección, Paseo Colón 914, 2.° piso. — W. I. Ricardes, Secretario.

v4 enero.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero de 1926, a las 14 horas, para la provisión de forrajes a la Dirección General de Ganadería, durante el año 1926.

Por bases y pliego de condiciones, dirigirse a la Sección Adquisiciones y Contratos de la citada Dirección, Paseo Colón 974, 2.° piso. — W. I. Ricardes, Secretario.

v12 enero.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 900 M. o 3700 R. o 867 M., Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1918.

Marca I. C. N. Isaac Nogues, número 101, 1 cajón, vapor Andes, serie D 4556, fecha de entrada Julio 3|925.

Marca L. Barros Cía., sin número, 1 paquete, vapor Timoretto, serie D 4572, fecha de entrada Julio 2|925.

Marca J. S. W. Clanfau, sin número, 1 cajón, vapor D. D'Abruzzi, serie 4688, fecha de entrada Julio 9|925.

Marca A. Ponsirenas, sin número, 1 paquete, vapor D. D'Abruzzi, serie 4689, fecha de entrada Julio 9|925.

Marca A. Tempesta, número 127, 1 cajón, vapor Taormina, serie D 4689, fecha de entrada Junio 26|925.

Marca Lamport Holt, sin número, 1 paq., vapor Holbein, serie D 4827, fecha de entrada Junio 16|925.

Lamport Holt, sin número, 1 paquete, vapor Holbein, serie D 4828, fecha de entrada Junio 16|925.

Marca Charles y Coln, sin número, 1 jaula, vapor Voltaire, serie D 4841, fecha de entrada Julio 17|925.

Marca G. Delespres y Cía., sin número, 1 cajón, vapor A. Mendi, serie D 4883, fecha de entrada Julio 17|925.

Marca F. Freitas, número 100, 1 cajón, vapor A. Mendi, serie D 4885, fecha de entrada Julio 17|925.

Marca S. Copelli, número 01, 1 cajón, vapor Andalucía, serie D 4985, fecha de entrada Junio 2|925.

Marca Enrique Balada, sin número, 1 fardo, vapor V. R. Eugenia, serie D 4994, fecha de entrada Julio 23|925.

Marca A. Ponsirenas, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie D 5000, fecha de entrada Julio 23|925.

Marca S. Cordina, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie D 5002, fecha de entrada Julio 23|925.

Marca F. R. Díaz, sin número, 1 caja, vapor R. V. Eugenia, serie D 5005, fecha de entrada Julio 23|925.

Marca M. H. y E. de Granos, sin número, 1 cajón, vapor Liege, serie D 5025, fecha de entrada Julio 16|925.

Marca Adolfo Pagliotti, sin número, 1 paquete, vapor P. Mafalda, serie Z 1931, fecha de entrada Junio 29|925.

Marca E. Krennich, sin número, 1 cajón, vapor S. Morena, serie Z 1959, fecha de entrada Julio 1.°|925.

Marca S. Friedrich, sin número, 1 cajón, vapor C. Norte, serie Z 1975, fecha de entrada Julio 4|925.

Marca G. K. Groesler, sin número, 1 cajón, vapor Bayen, serie Z 1988, fecha de entrada Julio 4|925.

Marca B. M. Alberti, sin número, 1 paquete, vapor N. Sauro, serie Z 2101, fecha de entrada Julio 9|925.

Marca José Riot, sin número, 1 atado vapor Quesant, serie Z 2154, fecha de entrada Junio 19|925.

Marca Gumersindo Castro, sin número, 1 cajón, vapor Darro, serie Z 2186, fecha de entrada Junio 22|925.

Marca M. I. Batter y Bio, sin número, 1 bolsa, T. Internacional, serie Z 2242, fecha de entrada Junio 20|925.

v-9 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 161|925 o 2533 A. o 1304 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 161|925

Marca Eterna, sin número, 64 piezas, vapor Sachsen, paquete 943, fecha de entrada Marzo 4|923.

Marca Eterna, sin número, 2 canaletas, vapor Sachsen, paquete 943, fecha de entrada marzo 4|923.

Marca P C, sin número, 1 pileta, vapor El Cordobés, paquete 131, fecha de entrada Marzo 29|923.

Marca F M, número 1|7, 7 esqueltos, vapor A. Mendi, paquete 1730, fecha de entrada Abril 25|923.

Marca H H B, sin número, 2 atados, vapor Alhena, paquete 1877, fecha de entrada Mayo 6|923.

Marca en triángulo B M, sin número, 2 cajones, vapor Alchiba, paquete 2023, fecha de entrada Mayo 16|923.

Marca F M, número 1|9, 9 cajones, vapor C. Princes, paquete 2310, fecha de entrada Junio 2|923.

v-28 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 3562 R. o 863 M. o 1376 R. Muestras y Encomiendas de la Dársena Sud que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca S. I. E. La Patagonia, sin número, 1 cajón vapor Asturiano, serie Z. 185, fecha de entrada Abril 21 de 1923.

Sin marca, sin número, 10 cajones, serie Z. 310, fecha de entrada Agosto 13 de 1925.

Marca S. I. y E. La Patagonia, sin número, 2 cascos, vapor Asturiano, serie Z. 41, fecha de entrada Enero 12 de 1925.

Marca Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. Buenos Aires, serie Z. 71|73, fecha de entrada Enero 17 de 1925.

Marca Higinio Ayala, sin número, 3 cajones, vapor Wáshington, serie Z. 131, fecha de entrada Enero 28 de 1925.

Marca American Falcu, sin número, 1 fardo, vapor Ciudad Buenos Aires, serie Z. 302|3, fecha de entrada Marzo 5 de 1925.

Marca Villalonga, sin número, 2 ca-

jones, vapor Ciudad Buenos Aires, serie Z. 188, fecha de entrada Febrero 10 de 1925.

Marca Villalonga, sin número, 1 fardo vapor Ciudad Buenos Aires, serie Z. 318, fecha de entrada Marzo 7 de 1925.

Marca Cía. Mercantil Argentina, sin número, 1 baúl, vapor G. Alvear, serie Z. 326, fecha de entrada Marzo 9 de 1925.

Marca Emilio Heredia, sin número, 1 paquete, vapor Londres, serie Z. 339, fecha de entrada Marzo 12 de 1925.

Marca Joaquín Vila, sin número, 1 paquete, vapor Londres, serie Z. 340, fecha de entrada Marzo 12 de 1925.

Marca Carlos Fesansan, sin número, 1 fardo, vapor Asturiano, serie Z. 360, fecha de entrada Marzo 18 de 1925.

Marca D. y E. Moncay, sin número, 3 bolsas, vapor C. Rivadavia, serie Z. 378|80, fecha de entrada Marzo 20 de 1925.

Marca Standard Oil, sin número, 1 cajón, vapor S. Menéndez, serie Z. 455, fecha de entrada Abril 1.° de 1925.

Marca Máximo Corache, sin número, 1 cajón, vapor S. Menéndez, serie Z. 457, fecha de entrada Abril 1.° de 1925.

Marca Klengeinger y Cía., sin número, 1 fardo, vapor Buenos Aires, serie Z. 497, fecha de entrada Abril 7 de 1925.

Marca Villalonga, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, serie Z. 507, fecha dentrada Abril 8 de 1925.

Marca Villalonga, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, serie Z. 511|21, fecha de entrada Abril 8 de 1925.

Marca Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor Ciudad de Buenos Aires, serie Z. 531, fecha de entrada Abril 8 de 1925.

Marca Villalonga, sin número, 1 lío, vapor Ciudad de Buenos Aires, serie Z. 608, fecha de entrada Abril 10 de 1925.

Marca Villalonga, sin número, 2 paquetes, vapor Ciudad de Buenos Aires, serie Z. 624|25, fecha de entrada Abril 22 de 1925.

Marca Villalonga, sin número, 1 balija, vapor Ciudad de Buenos Aires, serie Z. 660, fecha de entrada Abril 30 de 1925.

Marca Villalonga, sin número, 1 fardo, vapor Ciudad de Buenos Aires, serie Z. 662, fecha den entrada Abril 30 de 1925.

Marca A. F. Galeano, sin número, 1 cajón, vapor Londres, serie Z. 688, fecha de entrada Mayo 7 de 1925.

Marca N. Machiavelo, sin número, 1 cajón, vapor Ciudad de Buenos Aires, serie Z. 714, fecha den entrada Mayo 9 de 1925.

Marca Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Montevideo, serie Z. 748, fecha den entrada Mayo 15 de 1925.

Marca Standart Oil, sin número, 1 cajón, vapor Atlántico, serie Z. 763, fecha de entrada Mayo 22 de 1925.

Emilio Kinkelin, sin número, 1 paquete, vapor Buenos Aires, serie Z. 757, fecha de entrada Mayo 19 de 1925.

Marca F. Bagallo, sin número, 1 cajón, vapor Lambaré, serie Z. 842, fecha de entrada Junio 7 de 1925.

Marca María B. de Risso, sin número, 1 cajón, vapor G. Alvear, serie Z. 912, fecha de entrada Junio 15 de 1925.

Marca Armour La Plata, sin número, 1 cajón, vapor París, serie Z. 937, fecha de entrada, Junio 18 de 1925.

Marca Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor París, serie Z. 940, fecha de entrada Junio 18 de 1925.

Marca W. Beadi The Mission, sin número, 1 paquete, vapor Viela, serie A. 17, fecha de entrada Enero 8 de 1925.

Marca K. M. Bigland Hood, sin número, 1 cajón, vapor Viela, serie A. 19, fecha de entrada Enero 8 de 1925.

Marca K. M. Bigland Hood, sin número, 1 cajón, vapor Viela, serie A. 20, fecha de entrada Enero 8 de 1925.

Cgo. A. Giels, sin número, 1 paquete, vapor Wester Wold, serie A. 26, fecha de entrada Enero 17 de 1925.

Marco Roberto Suárez, sin número, 1 paquete, vapor Liberty Glo, serie A. 32, fecha de entrada Enero 17 de 1925.

Marca Del Pico Sanches del Río, sin número, 1 cajón, vapor Abadesa, serie A. 77, fecha de entrada Enero 30 de 1925.

Marca M. Festein, sin número, 1 atado, vapor H. Laid, serie A. 78, fecha de entrada, Enero 30 de 1925.

Marca M. Festein, sin número, 1 atado, vapor H. Laid, serie A. 79, fecha de entrada Enero 30 de 1925.

Marca en cuadro 600, sin número, 1 fardo, vapor Hogarth, serie A 112, fecha de netrada Febrero 9 de 1925.

M. M. C. Davies, sin número, 1 cajón, vapor Hogarth, serie A. 131, fecha de entrada Febrero 13 de 1925.

Marca G. H. Luthers, sin número, 1 cajón, vapor Hostilius, serie A. 138, fecha de entrada Febrero 16 de 1925.

Marca Arida de J. Angelo, sin número, 1 paquete, vapor El Cordobés, serie A. 161, fecha de entrada Febrero 28 de 1925.

Marca Long Roberts y Cía., sin número, 1 paquete, vapor W. Wold, serie A. 183, fecha de entrada Marzo 11 de 1925.

Marca Long Roberts y Cía., sin número, 1 paquete vapor W. Wold, serie A. 184, fecha de entrada Marzo 11 de 1925

Marca W. Smith, sin número, 1 fardo, vapor W. Wold, serie A. 185, fecha de entrada, Marzo 11 de 1925.

Marca C. L. X., sin número, 1 cajón, vapor Socrates, serie A. 206, fecha de entrada Marzo 14 de 1925.

Marca M. Averman, sin número, 1 paquete, vapor Alcyone, serie A. 208, fecha de entrada Marzo 16 de 1925.

Marca L. A., sin número, 1 paquete, vapor Aliartr s, serie A. 214, fecha de entrada Marzo 18 de 1925.

Marca Luis Prandom, sin número, 1 cajón, vapor Mont Everest, serie A. 218, fecha de entrada Marzo 26 de 1925.

Marca Luis Prandom, sin número, 1 cajón, vapor Mont Everest, serie A. 219, fecha de entrada Marzo 26 de 1925.

Marca I. Carlsson, sin número, 1 bulto, vapor Pacífico, serie A. 226, fecha de entrada Marzo 28 de 1925.

Marca I. Carlsson, sin número, 1 bulto, vapor Pacifico, serie A. 227, fecha de entrada Marzo 28 de 1925.

Marca I. Carlsson, sin número, 1 bulto vapor Pacifico, serie A. 228, fecha de entrada Marzo 28 de 1925.

Marca A. W. G., sin número, 1 bulto, vapor Valparaíso, serie A. 274, fecha de entrada Abril 23 de 1925.

Marca H. Sylvan, sin número, 1 bulto, vapor Suecia, serie A. 281, fecha de entrada Abril 23 de 1925.

Marca en diamante S. F., sin número, 1 fardo, vapor Charton Wall, serie A. 286, fecha de entrada Abril 30 de 1925.

Marca Junior Orden, sin número, 1 cajón, vapor Montferrand, serie A. 290, fecha de entrada Abril 30 de 1925.

Marca Cibies, sin número, 1 cajón, vapor Bronwing, serie A. 355, fecha de entrada Mayo 13 de 1925.

Marca Cibies, sin número, 1 fardo, vapor Bronwing, serie A. 356, fecha de entrada Mayo 13 de 1925.

Marca J. A., sin número, 1 cajón, vapor S. Export, serie A. 5557, fecha de entrada Mayo 14 de 1925.

Marca Staudt y Cía., sin número, 1 cajón, vapor San Francisco, serie A. 384, fecha de entrada Mayo 26 de 1925.

Marca V. Aklenaik, sin número, 1 cajón, vapor San Francisco, serie A. 385, fecha de entrada Mayo 26 de 1925.

Marca Alberto R. Levy, sin número, 1 cajón, vapor San Francisco, serie A. 388, fecha de entrada Mayo 26 de 1925.

Marca Lamport y Holl, sin número, 1 paquete, vapor Balfe, serie A. 390, fecha de entrada Mayo 27 de 1925.

Marca Lamport y Holl, sin número, 1 paquete, vapor Balfe, serie A. 391, fecha de entrada Mayo 27 de 1925.

Marca G. Alfredo Benjamín, sin número, 1 bolsa, vapor Casey, serie A. 493, fecha de entrada Junio 8 de 1925.

Marca G. Alfredo Benjamín, sin número, 1 bolsa, vapor Casey, serie A. 494, fecha de entrada Junio 8 de 1925.

Marca A. E., sin número, 1 bulto, vapor C. Queen, serie A. 513, fecha de entrada Junio 24 de 1925.

Marca K. A. Ltda. sin número, 1 paquete, vapor S. Cross, serie A. 339, fecha de entrada Abril 25 de 1925.

Marca Francisco García, sin número, 2 baules, vapor S. Menéndez, serie W. 3|4, fecha de entrada Enero 7 de 1925.

Pedro Martínez, sin número, 1 paquete, vapor Asunción, serie W. 13, fecha de entrada Enero 15 de 1925.

Marca Anita Perali, sin número, 2 esqueleto, vapor C. de Buenos Aires, serie W. 34|5, fecha den entrada Febrero 5 de 1925.

Marca M. De Silva, sin número, 4 cajones, vapor Danlez, serie W. 56|9, fecha de entrada Febrero 16 de 1925.

Marca Juan M. Weshiler, sin número, 1 damajuana, vapor Lambaré, serie W. 60, fecha de entrada Febrero 16 de 1925.

Marca Filiberto Laport, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Buenos Aires, serie W. 74, fecha de entrada Febrero 25 de 1925.

Marca Julieta Laport, sin número, 1 baúl, vapor C. de Montevideo, serie W. 86, fecha de entrada Febrero 27 de 1925.

Marca Aníbal Salmograli, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Buenos Aires, serie W.138, fecha de entrada Abril 8 de 1925.

Marca José Lorrese, sin número, 4 bultos, vapor General Artigas, serie W. 156|9, fecha de entrada Abril 14 de 1925.

Domingo Cappalli, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Montevideo, serie W. 167, fecha de entrada Abril 23 de 1925.

Marca Ernesto Fresco, sin número, 1 canasto, vapor Bruselas, serie W. 190, fecha de entrada Mayo 4 de 1925.

Marca D. G. de Ramond, sin número, 1 canasto, vapor Bruselas, serie W. 206 fecha den entrada Mayo 4 de 1925.

Marca A. Gladuis, sin número, 1 baúl vapor C. de Buenos Aires, serie W. 228, fecha de entrada Mayo 16 de 1925.

Marca Moisés Keljaren, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W. 256, fecha de entrada Mayo 30 de 1925.

Marca Roja, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Buenos Aires, serie W. 279, fecha de entrada Junio 8 de 1925.

Marca Rosa Z. de Maza, sin número, 3 damajuana, vapor General Artigas, serie W. 282|4, fecha de entrada Junio 13 de 1925.

Marca Moti Eres, sin número, 1 bulto, vapor Lambaré, serie W. 293, fecha de entrada Junio 22 de 1925.

Marca L. Bemigoni, sin número, 2 bulto, vapor Dojman, serie W. 323|4, fecha de entrada Junio 26 de 1923.

Marca M. Segale, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W. fecha de entrada Octubre 16 de 1924.

Marca Segale, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W. 618, 617, fecha de entrada Octubre 15 de 1924.

El Jefe.

v-9 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 167|925 o 2539 A. o 1310 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 167|925

Marca **J V A, sin número**, 1 cajón, vapor S. **Amsterdam, paquete** 1329, fecha de entrada Marzo 31|923.

Marca en triángulo **42 L T, número 1**, 1 cajón, vapor Holm, paquete 2415, fecha de entrada Junio 16|923.

El Jefe.

v9 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a **los dueños** o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 2654 A. 1901 D. o 132 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del **presente aviso.**

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 máquina de escribir, pavor Pan América, fecha de entrada Septiembre 30|925.

Sin marca, sin número, 3 cámaras goma, vapor Pan América, fecha de entrada Septiembre 30|925.

Sin marca, sin número, 1 llave hierro, vapor Pan América, fecha de entrada Septiembre 30|925.

v-9 enero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Bosco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — El secretario.

v4 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Federico Di Tinno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — El secretario.

v4 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Ursula Conde de Novoa, por sí y sus hijas menores Nélida y Concepción Novoa, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado, don David Novoa.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — El secretario.

v2 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Da. Nieves Gambetta de Múñoz, por sí y su hija menor Elida Celestina Múñoz, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Adolfo Rufino Múñoz.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — El secretario.

v2 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Da. María Antonia de Lorenzo de Berhó, y Da. Juana Toledo de Berhó, en su carácter de viuda y madre del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Enrique Berhó.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — El secretario.

v2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Leandro Santo o Santo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.
— El Secretario.

v11 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Modesto Ayuso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925.
— El Secretario.

v11 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obr ro don Esteban Puyo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925.
— El Secretario.

v23 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Usain Ismail, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.
— El Secretario.

v-4 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Alvarez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.
— El Secretario.

v-7 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Domingos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925.
— El secretario.

v27 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Ildefonso Ruiz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justiciar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.
— El Secretario.

v. 2 Enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Karl Kruger, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba, a Justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925.
— El Secretario.

v30 diebr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gerardo Veyga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.
— El Secretario.

v31 dich.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pavón Arrieta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.
El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Bautista Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.
— El secretario.

v18 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Zanca, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de esa institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925.
— El Secretario.

v8 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Teófilo Gigante, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925
— El Secretario.

v25 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Natero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925
— El Secretario.

v25 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Juan A. González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1925.
— El Secretario.

v. 30 Dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rosario Mondello, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925
— El Secretario.

v25 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Clotilde Porras de March, para la menor María Ester Vázquez, en su carácter de hija legítima de la ex Directora de la Escuela N.° 13 de la Provincia de Buenos Aires, doña María Dabbadie de Vázquez.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1925.
— El Secretario.

v-31 diciembre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Emilia Antonieta Cella, en su carácter de hija natural del ex empleado de la Aduana de la Capital, don César Cella.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1925.
— El Secretario.

v31 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Bozzarello, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925.
— El Secretario.

v11 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Cardone, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.
— El secretario.

v18 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Conforti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925.
— El Secretario.

v8 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Rotundo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925.
— El Secretario.

v8 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Gregorio Carreno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.
— El Secretario.

v8 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Milosich que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925.

El Secretario

v22 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Evaristo Bustos**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1925. — El Secretario.

v28 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **José María Vera**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1925. — El Secretario.

v28 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Esteban Baba, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1925. — El Secretario.

v-28 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima elu obrero don Francisco Vázquez que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1925. — El Secretario.

v-28 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Yanco Gresul, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), **a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.**

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925. — El secretario.

v27 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Fernández o Enrique Gutiérrez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a don Pascual Demaestre, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, (3er. piso).

e16 dicbre. s|pp. 2574 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuel Bello**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. —Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Piso 3°.

E. dic. 14.- s|p.p. 2556.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Andrés Munno**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925. — B. del Castillo Quesada, secretario.

e16 dicbre. s|pp. 2577 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Alejandro Moreno**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. —Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. dic. 14.- s|p.p. 2552.- v. enero 20.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **don Juan Portas**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925. — Simón de Iriondo, secretario.

e16 dicbre. s|pp. 2576 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Mousa Morak o Salomón Mur o Musa Beerot (a) Traga Anillos**, procesado por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e16 dicbre. s|pp. 2591 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Celestino Villaba**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. —Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. dic. 14.- s|p.p. 2559.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Paula Paz de Nouque o Nouques**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e25 novb. s|pp 2522 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital. Doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado **Juan Naveira**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado; Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e25 novbre. s|pp. 2523 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Angel Pietrobuono** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. —Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso

e25 novbre. s|pp. N.° 2525 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuela P. de Cruz**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Ramón Suárez, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2534-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luis Colombani**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, .. de Noviembre de 1925. — Luis Demaría, secretario.

e25 novb. s|pp 2521 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza al doctor **Hilarión Larguía**, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en el proceso que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 1er. piso, sobre la calle Tucumán.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1925. — Demetrio González Cazón, secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2535-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Lorenzo Loinaz** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. —Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso

e25 novbre. s|pp. N.° 2526 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **C. Y. Niveyro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e16 dicbr. s|p.p. 2590 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Juan Roberto Hilaire**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, falsificación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e18 dicbre. s|pp. 2591 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, cítase por treinta días, a **Aquiles Acuine**, para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito contra la honestidad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e14 dicbre. s|pp. N.° 2540 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz. se cita, llama y emplaza a **Atilio Mariani**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925.

— Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e25 novbre. s|pp. 2530 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor don Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Peters**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.

—Ignacio J. Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso. Sobre Tucumán y Talcahuano.

E. dic. 14.- s|p.p. 2554.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Manuel**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925.

—Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Piso 3°.

E. dic. 14.- s|p.p. 2558.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel de Diego**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925.

— Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 14 diciembre s.p.p. 2543-v-20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Romeo E. Ferrari y María E. Gutiérrez, para** que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto y daño, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. Emilio R. Bianchi, secretario.

E. 23 noviembre s|p. 2527 v31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Merlino**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. dic. 14.- s|p.p. 2560.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Aparicio Castro**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 dicbre. s|pp. N. 2547 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adelino González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.

e14 dicbre. s|pp. N.° 2548 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Yusef Jakubwsky y Carlos Torres o César Peña**, acusados de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto,, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarado srebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. —Carlos F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

E. dic. 14.- s|p.p. 2557.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Angela Díaz**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye **por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.**

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

e23 novbre s|pp. 2529 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **María D. Farah**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el deilto de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, callo Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. —Héctor E. González, secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2531-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio García**, procesado por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e14 dicbre. s|pp. N.° 2550 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Guillermo Reif**, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término, de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E. 16 diciembre s|p.p. 2582-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Oscar Mollt**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 16 diciembre s|p.p. 2583-v-22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Rayo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán,

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e16 dicbre. s|pp. 2334 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Luis Gómez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término, de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

E. 16 diciembre s|p.p. 2585-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Insrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Herman Krumberg o Simberg**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la prmera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

E. dic. 14.- s|p.p. 2555.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Jacinto Argote**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término, de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.

— Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 16 diciembre s|p.p. 2586-v-22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Pastore**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925.

— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e16 dicbre. s|pp. 2575 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Humberto Francomano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e16 dicbre. s|pp. 2380 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Moreno**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e16 dicbr. s|p.p. 2592 v22 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Ferrer y Pons**, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, ... de 1925. — C. F. Ayarragaray, secretario.

E . 16 diciembre s|p.p. 2588-v-22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Tavolaro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Emilio Rey, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e16 dicbr. s|p.p. 2587 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Pereyra**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925. — M. Frías Padilla, secretario.

e16 dicbr. s|p.p. 2589 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Torregini**, para que dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925 — Alberto Speroni, secretario.

e25 novbre. s|pp. N.° 2527 v31 dicbre

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Fuentes**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. — Alberto C. Eguren, secretario.

e14 dicbre. s|pp. N.° 2551 v9 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Carlos Reyes**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

e25 novbre. s|pp. 2528 v31 dicbre.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, el doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Rogelio Campos**, vecino que fué del Departamento Rosario Tala, para que dentro del término de quince días se presente a estar a derecho, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Ministerio de Hacienda de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece ante este Juzgado Federal, Secretaría del suscripto, se le nombrará Defensor de Ausentes que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Noviembre 28 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

E. dic. 14.- s|p.p. 2561.- v. dic. 31.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Crisóstomo Diógenes Cuesta**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 14 diciembre s|p.p. 2544-v-20 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aharón Scheren**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925.

E. 14 diciembre s|p.p. 2545-v-20 enero.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo H. Ortíz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Constancio Eijo**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Noviembre 3 de 1925. — Rodolfo Marín, Pro-secretario.

E. 14 diciembre s|p.p. 2546-v-20 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ramón Gil Agüero**, ya sean como herederos o acreedores, para en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — P. A. S.: José Cúneo, secretario.

e14 dicbr. s|p.p. 2537 v20 enero

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ernesto Nicolás Riccio**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 7 de 925. — E. Luzuriaga (hijo), secretario.

e14 dicbr. s|p.p. 2538 v20 enero

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Eugenio Henry**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

— Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — Napoleón Paz (hijo), secretario.

e16 dicbre. s|pp. N.° 2562 v22 enero

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Ricardo Muñoz de Toro**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925. — Alberto C. Oderigo, secretario.

e16 dicbre. s|pp. N. 2563 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luis Filardi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e16 dicbre. s|pp. N.° 2564 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Rafael Arrufó**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle centro.

e16 dicbre. s|pp. N.° 2565 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Herbert A. Seebig**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a **Federico Scharrer**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e16 dicbre. s|pp. N.° 2570 v22 enero

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, el doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **José Baena**, vecino que fué de Estación Seguí de los FF. CC. de Entre Ríos, Departamento Paraná, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado Federal, Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de ausentes que lo represente en el mismo juicio. — Paraná, Diciembre 2 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e16 dicbre. s|pp. N.° 2566 v4 enero

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Francisco Flores o Francisco Flores Gallardo**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925. — Jorge González del Solar, secretario.

e16 dicbre. s|pp. N.° 2569 v22 enero

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Pablo Hildebrandt**, vecino que fué de la Estación Crespo de los FF. CC. de Entre Ríos, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos se sigue contra Vd. por Administración de Impuestos Internos, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor de ausentes. — Paraná, Diciembre 2 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e16 dicbre. s|pp. N.° 2568 v4 enero

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Ramón A. Ferroni**, vecino que fué del Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, para que dentro de dicho término, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor de ausentes. — Paraná. Diciembre 2 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e16 dicbre. s|pp. N.° 2567 v4 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Teresa Fernández o María García o Teresa P. de Bello o Teresa B. de Raigadá, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e16 dicbr. s|p.p. 2593 v22 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Torres, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925.

— Carlos Alberto Alcorta, secretario.

e25 novbre. s|pp. 2524 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Teodoro Tomás Varela, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. —J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. dic. 14.- s|p.p. 2553.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ramón Carcaño Caballero, Manuel Serrano García, José Manuel Labrada Pontón, y Teodoro Pichardo Ramos; para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que les sigue por robo a la Compañía de Tranvías Anglo-Argentina y homicidio del cabo Francisco Muñez, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, (3er. piso).

e16 dicbre. s|pp. 2579 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos José C. Giménez, acusado de estafa; Ricardo O. Ponsa, y Eustaquio B. Frieiro, acusados de quiebra y José Lorenzo, acusado de falsificación de documento y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925. — Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

e16 dicbre. s|pp. 2572 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a Juan Pighini, para que dentro de dicho plazo comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e16 dicbre. s|pp. 2573 v22 enero.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 11051 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una lancha sin nombre ni número de matrícula, encontrada en aguas del Puerto Nuevo, frente al espigón Este, el día 8 de Septiembre del corriente año, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5,60 metros; manga 1,32 metros y puntal 1 metro. Con 14 cuadernas, una bancada, sin timón, faltándole una quilla lateral. Construída en madera de cedro, en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v4 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 3528 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura de Posadas.

1.° — Canoa, denominada "Brígida" de 6,30 metros de eslora; 1,45 metros de manga y 0,50 metros de puntal. Con 9 pares de curvas; proa de taco, popa de espejo y forro de cedro. En regular estado.

2.° — Canoa sin nombre ni número de matrícula, eslora 6,30 metros; manga 4.60 metros y puntal 0,50 mts. Con 10 pares de curvas; proa taco, popa de espejo, forro de cedro. En regular estado.

3.° — Canoa sin nombre, ni número de matrícula, 5 metros de eslora; 1 metro de manga y 0,50 de puntal; con 5 pares de curvas; proa y popa de espejo, forro de cedro. En regular estado.

4°. — Canoa denominada "G. H."; eslora 5,30 metros; manga 4,40 metros y puntal 0,45 metros; proa y popa de espejo, con 11 pares de curvas, forrada de cedro, en regular estado.

5.° — Canoa sin nombre ni número de matrícula, eslora 3,60 metros; manga 1,20 metros y 0,45 metros de puntal. Con 6 pares de curvas, proa de taco y popa de espejo; forro de timbó. En regular estado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v4 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8374 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana, encontrada abandonada en las proximidades del kilómetro 25 del Canal General por el balizador "110 B." del Ministerio de Obras Públicas, el día 19 de Diciembre de 1924, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2,43 metros; manga 1,10 metros y puntal 0,43 metros. Sin nombre ni número de matrícula. Construcción de madera.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v4 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 3530 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el térimno de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada "Elenita A", sin número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción del Destacamento Zaiman (Posadas), el día 26 de Abril ppdo., y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4 metros; manga 1,25 metros y puntal 0,48 metros. Popa de espejo, taco de proa, con 7 pares de curvas de madera dura, construída en cedro y pintada de negro.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v25 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 7156 c. r. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a don Bautista Capri, propietario del pontón, ex-corbeta "La Argentina" a pique en el Riachuelo, para que dentro de dicho término proceda a su extracción, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto en el Reglamento de Navegación, si así no lo hiciere al vencimiento del plazo establecido en este edicto.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.

— Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v7 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 10.974 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote y una canoa abandonados en la Playa de Olivos, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Bote: "En la Mar nos veremos"; sin número de matrícula, eslora 4,50 metros; manga 1,70 metros y puntal 0,75 metros. Pintado de negro y colorado, con seis metros de cadena y un ancla.

Canoa: sin nombre ni número de matrícula; eslora 4,50 metros; manga 1,20 metros. Pintada de negro; con 2 remos y 5 metros cable de alambre.

El estado de conservación de dichas embarcaciones es muy malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v16 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 10.408 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de Patagones, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 3,61 metros; manga 1,12 metros y puntal 0,38 metros. Con 7 pares de curvas, dos proas, con dos toletes de hierro, pintada de negro, construída de madera de álamo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v1.° febrero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente E. 8023 c.r.1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los interesados en la extracción del paylebot "José Repetto", a pique en la Ribera Sud del Riachuelo, frente al Mercado Central de Frutos, cuyas dimensiones y características son las siguientes

N.° de matrícula 4178; eslora 17.35 metros; manga 5.40 metros, puntal 1.53 metros; casco de madera, tonelaje neto 28.78 toneladas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a esta Prefectura General Marítima, Reconquista 281, manifestando los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueran necesarios.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v28 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 5067 c. r. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, denominada "Laguna" sin número de matrícula, encontrada en jurisdicción de la Ayudantía de San Isidro el día 15 de Octubre de 1924, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 8.10 mts.; manga 1.60 mts. y puntal 0.58 mts. Con 12 pares de curbas, pintada interiormente de plomo claro, casco de madera dura. En la popa tiene las iniciales F. F.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

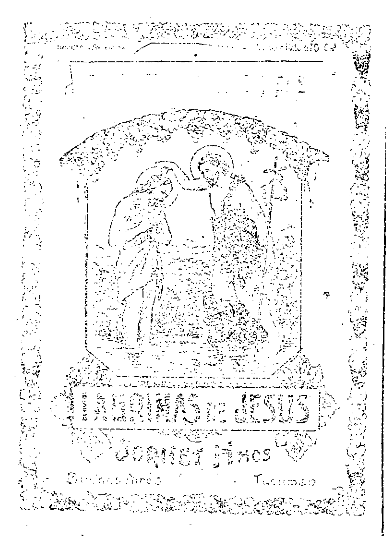
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v6 enero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 107.558



Junio 1.° de 1925.—Jornet Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Substituída en Diciembre 14 de 1925). — Aviso N.° 11.374.

v-2 enero

Acta N.° 108.318



Julio 8 de 1925. — Fadel A. Salim e Hijo. — Para distinguir confecciones, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 15. (Substituída en Diciembre 15 de 1925).— Aviso N.° 11.430.

v-2 enero

Acta N.° 111.366

"Clipper"

Diciembre 14 de 1925. — Clipper Belt Lacer Company. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, y lomillería, Baules y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso N.° 11.339.

v-2 enero

Acta N.° 111.248

FARRIS

Diciembre 4 de 1925. — José Pedro Agostinelli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol; de la clase 23. — (Modificada en Diciembre 18 de 1925). — Aviso N.° 11.221.

v-2 enero

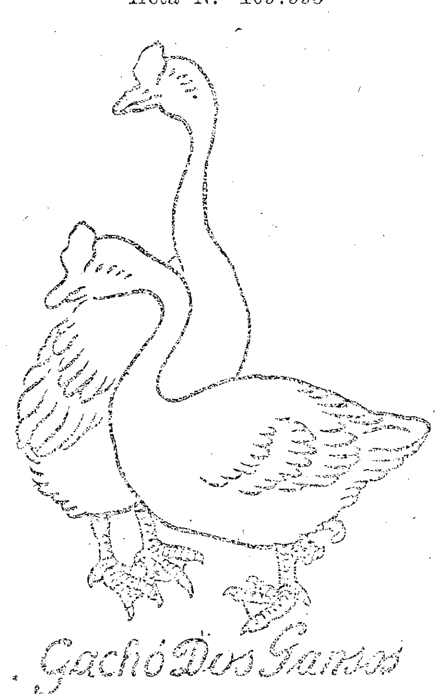
Acta N.° 109.912



Septiembre 30 de 1925. — González y Ball. — Para distinguir jabones, de la clase 16. (Modificada en Diciembre 15 de 1925). — Aviso N.° 11.432.

v-2 enero

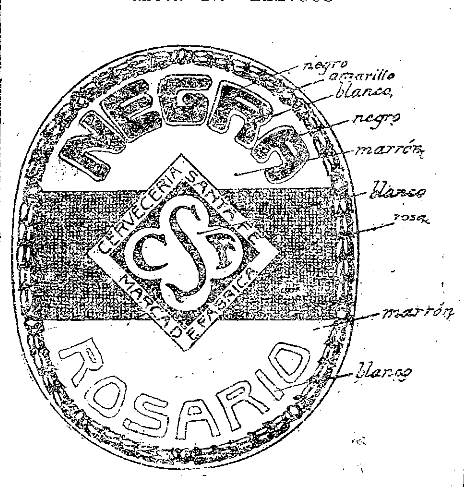
Acta N.° 109.993



Octubre 5 de 1925. — Pedro Zandomeneghi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — (Modificada en Diciembre 17 de 1925). — Aviso N.° 11.478.

v-2 enero

Acta N.° 111.368



Diciembrae 14 de 1925. — Cervecería Santa Fe, Sociedad Anónima. — Para distinguir cervezas, de la clase 23. — Aviso N.° 11.371.

v-2 enero

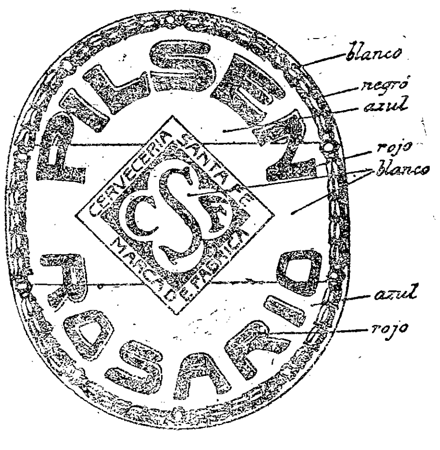
Acta N.° 110.314



Octubre 16 de 1925. — José Cersósimo. — Para distinguir aceites, comestibles en general, de la clase 22. — (Modificada en Diciembre 18 de 1925).— Aviso N.° 11.486.

v-2 enero

Acta N.° 111.369



Diciembre 14 de 1925. — Cervecería Santa Fe, Sociedad Anónima. — Para distinguir cervezas, de la clase 23. — Aviso N.° 11.370.

v-2 enero

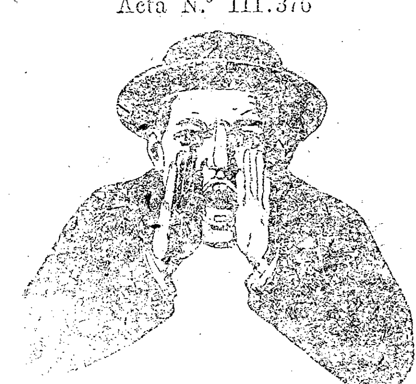
Acta N.° 111.373



Diciembre 14 de 1925. — Daniel Julián y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 11.316.

v-2 enero

Acta N.° 111.376



Diciembre 14 de 1925. — Sociedad Anónima Trinchieri Annibale. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.302.

v-2 enero

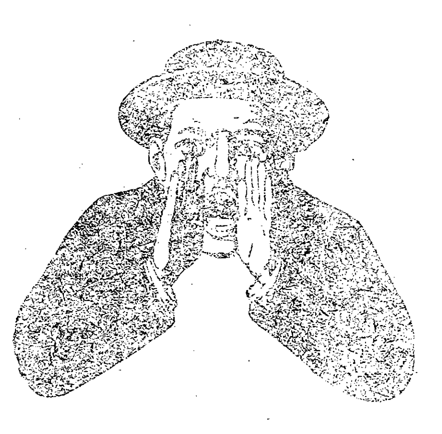
Acta N.° 111.374



Diciembre 14 de 1925. — Daniel Julián y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, con excepción de vinos y otros productos de bodega. — Aviso N.° 11.317.

v-2 enero

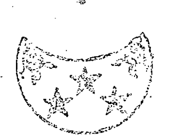
Acta N.° 111.375



Diciembre 14 de 1925. — Sociedad Anónima Trinchieri Annibale. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 11.301.

v-2 enero

Acta N.° 111.380





Diciembre 14de 1925. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Aviso N.° 11.305.

v-2 enero

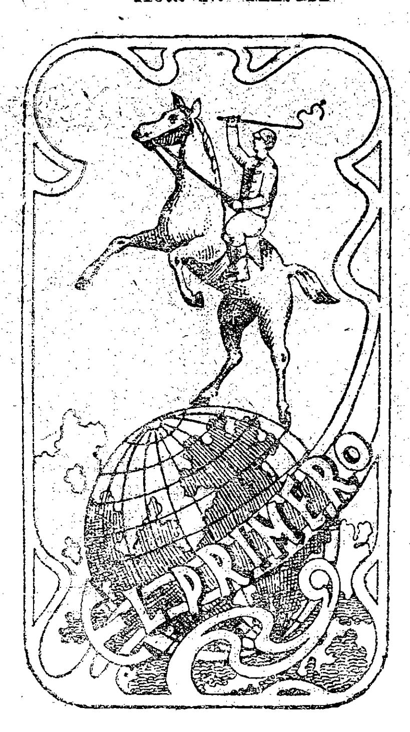
Acta N.° 111.390

LA INDUSTRIAL

Diciembre 14 de 1925. — Pastorini y Lacoste. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 11.358.

v-2 enero

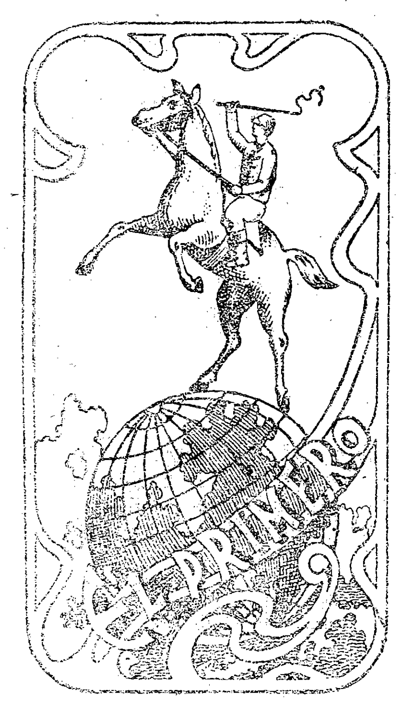
Acta N.° 111.382



Diciembre 14 de 1925. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 11.308.

v-2 enero

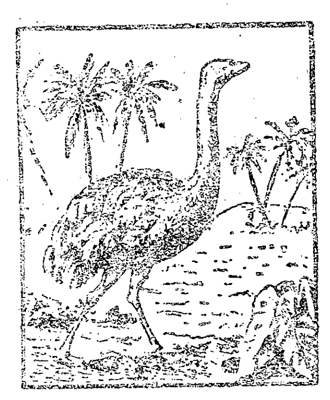
Acta N.° 111.383



Diciembre 14 de 1925. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.309.

v-2 enero

Acta N.° 111.389

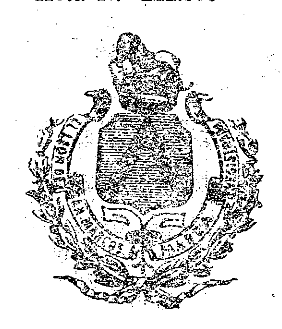


"AVESTRUZ"

Diciembre 14 de 1925. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.— Aviso N.° 11.315.

v-2 enero

Acta N.° 111.391



Diciembre 14 de 1925. — Mc. Callum Hosiery Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.375.

v-2 enero

Acta N.° 111.399



Diciembre 14 de 1925. — Obes G. Duca. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase N.° 2. — Aviso N.° 11384.

v-2 enero

Acta N.° 111.400

SUERO ANTILUETICO DE "AUCHENIA LAMA"

Diciembre 15 de 1925. — Francisco Jáuregui y Luis Lancelotti. — Para distinguir un suero; de la clase 2. — Aviso N.° 11399.

v-2 enero

Acta N.° 111.408



Diciembre 15 de 1925. — Enzo Mazzantini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 11404.

v-2 enero

Acta N.° 111.409

"LABRADOR"

Diciembre 15 de 1925. — Marré y Cía. — Para distinguir artículos de lechería; de la clase 22. — Aviso N.° 11400.

v-2 enero

Acta N.° 111.411

"MACANUDA"

Diciembre 15 de 1925. — Aphesberho y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 11.405.

v-2 enero

Acta N.° 111.412



TRE-JUR

Diciembre 15 de 1925. — Albert Mosheim. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos y preparaciones para el tocador; de la clase 16. — Aviso N.° 11414.

v-2 enero

Acta N.° 111.413

"VICTOR"

Diciembre 15 de 1925. — Cassels y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telefonía y telegrafía sin hilos; de la clase 20, menos aisladores. — Aviso N.° 11415.

v-2 enero

Acta N.° 111.414

"YODARSENOFOSFOL MARKING"

Diciembre 15 de 1925. — C. B. Bodino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.413.

v-2 enero

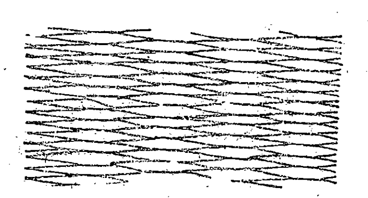
Acta N.° 111.415



Diciembre 15 de 1925. — Angela S. de Rocca. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso N.° 11.416.

v-2 enero

Acta N.° 111.419



Diciembre 15 de 1925. — Didiego Hnos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.420.

v-2 enero

Acta N.° 111.420



Diciembre 15 de 1925. — J. S. Onagoity y Cía. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 11.421.

v-2 enero

Acta N.° 111.421



Diciembre 15 de 1925. — La Superiora, Viñedos, Bodegas y Expendio, S. A. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 11.422.

v-2 enero

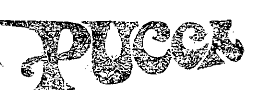
Acta N.° 111.422

"TRICAL"

Diciembre 15 de 1925. — Adolphe Beder, Eugene Perraudin et Dame Nicole Jeramec. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.423.

v-2 enero

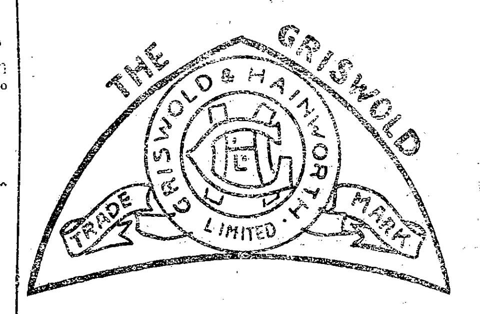
Acta N.° 111.423



Diciembre 15 de 1925. — The Pucca Underwear Company Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.424.

v-2 enero

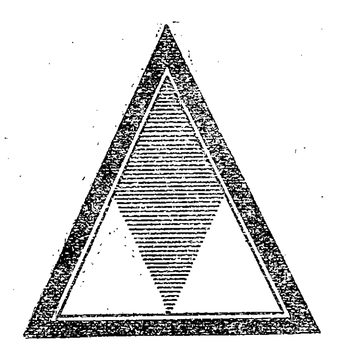
Acta N.° 111.424



Diciembre 15 de 1925. — J. L. Berridge y Co. Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.425.

v-2 enero

Acta N.° 111.426



Diciembre 15 de 1925. —Colo-Diesel Motorengesell chaft m. b. H. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bu cear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.427.

v-2 enero

Acta N.° 111.430

"CALANDRIA"

Diciembre 15 de 1925. — Juan José Iglesias. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 11.390.

v-2 enero

Acta N.° 111.431

"CALANDRIA"

Diciembre 15 de 1925. — Juan José Iglesias. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 11.391.

v-2 enero

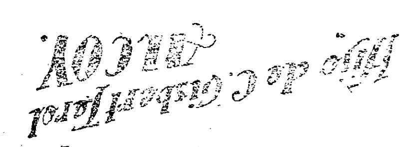
Acta N.° 111.432

"CORBETA"

Diciembre 15 de 1925. — Roberto Brand y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 11.388.

v-2 enero

Acta N.° 111.435





MARCA DEPOSITADA

Diciembre 15 de 1925. — Hijo de C. Gisbert Terol. — Para distinguir papel de fumar en todas sus formas, de la clase 21. — Aviso N.° 11.437.

v-2 enero

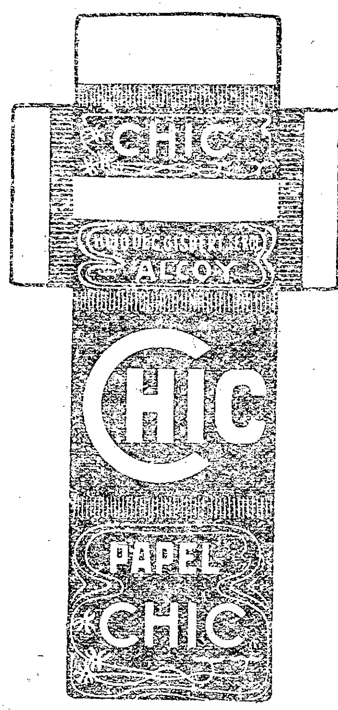
Acta N.° 111.437

"BRILLAMAS"

Diciembre 15 de 1925. — Ricardo Muller. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.441.

v-2 enero

Acta N.° 111.436



Diciembre 15 de 1925. — Hijo de C. Gisbert Terol. — Para distinguir papel de fumar en todas sus formas, de la clase 21. — Aviso N.° 11.436.

v-2 enero

Acta N.° 111.438

"LUSTRAMAS"

Diciembre 15 de 1925. — Ricardo Muller. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.435.

v-2 enero

Acta N.° 111.439

"EMBIAL"

Diciembre 15 de 1925. — E. Merck. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.439.

v-2 enero

Acta N.° 111.440



Diciembre 15 de 1925. — Trongé y García. — Para distinguir aceite de ricino, de la clase 2. — Aviso N.° 11.428.

Acta N.° 111.441

"RAMBLA"

Diciembre 15 de 1925. — González y Ball. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 11.431.

v-2 enero

Acta N.° 111.442

"ANUARIO KRAFT"

Diciembre 15 de 1925. — Guillermo Kraft. — Para distinguir un anuario, de la clase 18. — Aviso N.° 11.429.

v-2 enero

Acta N.° 111.443

"VICTORIA"

Diciembre 15 de 1925. — Conrado Peters. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 11.329.

v-2 enero

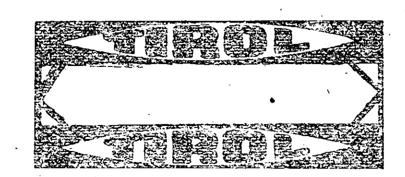
Acta N.° 111.451

"PLATA ROYAL"

Diciembre 16 de 1925. — Walser Wald y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.446.

v-2 enero

Acta N.° 111.452



Diciembre 16 de 1925. — José Prando. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 11.451.

v-2 enero

Acta N.° 111.453



Diciembre 16 de 1925. — Santiago R. Firpo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.449.

v-2 enero

Acta N.° 111.462



Diciembre 17 de 1925. — Hernández, Tata y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.46).

v-2 enero

Acta N.° 111.454



Diciembre 17 de 1925. — José María Fontela. — Para para distinguir substancias y productos usados en medicina, de la clase 2. — Aviso N.° 11.448.

v-2 enero

Acta N.° 111.455

"BOYCE"

Diciembre 17 de 1925. — Alejandro Murray. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 11.450.

v-2 enero

Acta N.° 111.460

"VATEL"

Diciembre 17 de 1925. — Wattinne Bossut y Fils. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.458.

v-2 enero

Acta N.° 111.461

"REGIMEN"

Diciembre 17 de 1925. — Grandes Panaderías Sud Americanas (Sociedad Anónima). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.459.

v-2 enero

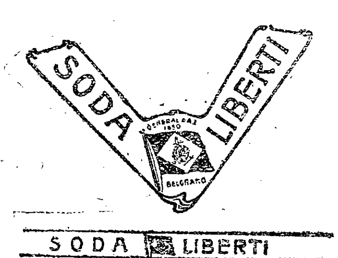
Acta N.° 111.463



Diciembre 17 de 1925. — Liberti Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.461.

v-2 enero

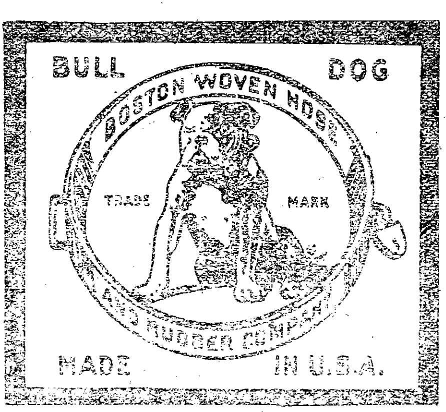
Acta N.° 111.464



Diciembre 17 de 1925. — Liberti Hnos. — Para distinguir soda, de la clase 23. — Aviso N.° 11.462.

v-2 enero

Acta N.° 111.467



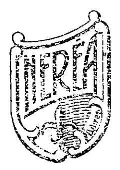
Diciembre 17 de 1925. — Boston Woven Hose y Rubber Co. — Para distinguir bandas de transmisión en general, de la clase 17. — Aviso N.° 11.465.

v-2 enero

Acta N.° 111.466
"KODATONE"

Diciembre 17 de 1925. — Kodak Argentina, Ltd. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 11.464.
v-2 enero

Acta N.° 111.468



Diciembre 17 de 1925. — Arturo Kelemen. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.453.
v-2 enero

Acta N.° 111.469



Diciembre 17 de 1925. — Laboratorio Bioquímico Terapéutico Baroni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.471.
v-2 enero

Acta N.° 111.470
"BEE"

Diciembre 17 de 1925. — Otis Mc. Allister Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos te. — Aviso N.° 11.472.
v-2 enero

Acta N.° 111.471
"DENTALBINE"

Diciembre 17 de 1925. — Marcial Méndez y Eugenio Méndez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.473.
v5 enero.

Acta N.° 111.488



Diciembre 18 de 1925. — A. L. Wassington. — Para distinguir pomadas, cremas, betunes, betún nubián y líquidos para cueros en general, manufacturados o no; de la clase 14. — Aviso N.° 11.488.
v-3 enero

Acta N.° 111.472
"FORMOSOL"

Diciembre 17 de 1925. — Marcial Méndez y Eugenio Méndez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.474.
v5 enero.

Acta N.° 111.473
"RADIOSAN"

Diciembre 17 de 1925. — Marcial Méndez y Eugenio Méndez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.475.
v-2 enero

Acta N.° 111.474



Diciembre 17 de 1925. — Juan G. Sirito. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 11.470.
v-2 enero

Acta N.° 111.486
"LA BALCARCEÑA"

Diciembre 18 de 1925. — Juan J. Blytman. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 11490.
v-2 enero

Acta N.° 111.487
"COLOSEPTIC"

Diciembre 18 de 1925. — Fremont Natural Products Ltd. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas natuarales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 11491.
v-2 enero

Acta N.° 111.489
"EL ROSARINO"

Diciembre 18 de 1925. — Angeleri, Jaccuzzi y Cía. — Para distinguir aparatos langosticidas en general; de la clase 25. — Aviso N.° 11487.
v-2 enero

Acta 111.490



Diciembre 18 de 1925. — Eloy Martínez y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 11.498.
v-2 enero

Acta N.° 111.492
"EL DINERO"

Diciembre 18 de 1925. — Luis de Villalobos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículo sde escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas ;de la clase 18. — Aviso N.° 11489.
v-2 enero

Acta N.° 111.476

"SAN JUAN"

Diciembre 17 de 1925. — Claudio Pérez. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldereria, de la clase 4. — Aviso número 11.387.
v-2 enero

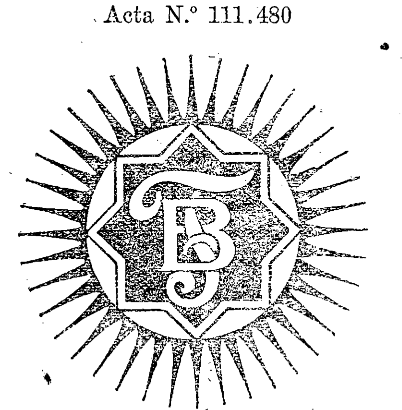
Acta N.° 111.478
"MOSCA BLANCA"

Diciembre 17 de 1925. — Virginio F. Grego. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 11.482.
v-2 enero

Acta N.° 111.479
"MIRLO BLANCO"

Diciembre 17 de 1925. — Virginio F. Grego. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 11.481.
v-2 enero

Acta N.° 111.480



Diciembre 18 de 1925. — Quirino Pincolini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.—Aviso N° 11.455.
v-2 enero

Acta N.° 111.481
"STELLA"

Diciembre 18 de 1925. — Compañía Minera y Metalúrgica Sud-Americana, S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldería, de la clase 4. — Aviso N.° 11.485.
v-2 enero

Acta N.° 111.482
"BRETON"

Diciembre 18 de 1925. — Benedetelli y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 11.484.
v-2 enero

Acta N.° 111.509
"MANILA"

Diciembre 19 de 1925. — Manuel Candame. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 11444.
v-2 enero

Acta N.° 111.484
"MONTEORO"

Diciembre 18 de 1925. — Sociedad Anónima J. Mantero y Balza Limitada, Fábrica de Fósforos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.492.
v-2 enero

Acta N.° 111.495
"RECALSOL"

Diciembre 18 de 1925. — Baliño Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.360.
v-2 enero

Acta N.° 111.508



Diciembre 19 de 1925. — Fábrique de Produits Chinique, ci devant, Sandoz, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. —Aviso número 11454.
v-2 enero

Acta N.° 111.497
"MEB, HANDY, LUCIFER"

Diciembre 18 de 1925. — Establecimientos Mestre y Blatgé, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de éllas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N.° 11131.
v-2 enero

Acta N.° 111.498
'REVISTA COMERCIAL FARMACEUTICA"

Diciembre 18 de 1925. — Sebastián Figueras y Regalado. — Para distinguir una publicación; de la clase 18. — Aviso N.° 11504.
v-2 enero

Acta N.° 111.499
"OLGAR"

Diciembre 18 de 1925. — Parke, Davis y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11506.
v-2 enero

Acta N.° 111.500
"LUBRIRETOR"

Diciembre 18 de 1925. — F. Lismore. — Para distinguir toda especie de aparatos para lufribación de motores de automóviles y análogos; de la clase 12. — Aviso N.° 11505.
v-2 enero

Acta N.° 111.501
"FURFURINA"

Diciembre 18 de 1925. — Italo Alberto Cavallini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.476.
v-2 enero

Acta N.° 111.502

"FURFURINA"

Diciembre 18 de 1925. — Italo Alberto Cavallini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 11.477.

v-2 enero

Acta N.° 111.503

"MAXILUX"

Diciembre 18 de 1925. — Antime Moiteau. — Para distinguir vidrios de todas clases en general, y para todo uso; de la clase 9. — Aviso N.° 11497.

v-2 enero

Acta N.° 111.504

"LA EXPLOSION"

Diciembre 18 de 1925. — José O. Ortiz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 11.496.

v-2 enero

Acta N.° 111.505

"BIAR"

Diciembre 18 de 1925. — Pedro Juan Mc. Cargo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 11.483.

v-2 enero

Acta N.° 111.506

"UVACHROM"

Diciembre 18 de 1925. — Guillermo Harteneck. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 11.502.

v-2 enero

Acta N.° 111.507

"CASA BERNARD"

Diciembre 19 de 1925. — Aída Ursini. — Para distinguir confecciones, trajes de señoras, modas de señoras y sombrerería de señoras; de la clase 16. — Avisi N.° 11445.

v-2 enero

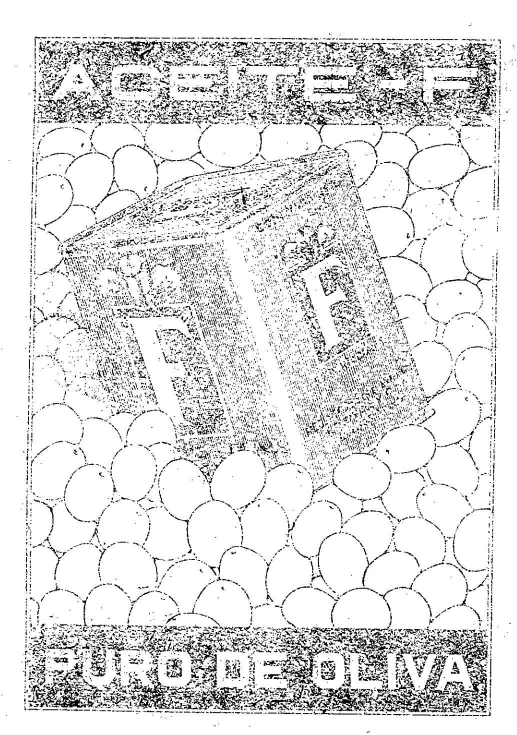
Acta N.° 91.492



Diciembre 7 de 1922. — Casimiro J. Galli y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.— (Modificada en Diciembre 15 de 1925).— Aviso N.° 11.433.

v-2 enero

Acta N.° 111.371



Diciembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir aceites comestibles de oliva, de la clase 22. —Aviso N.° 11.319.

v-2 enero

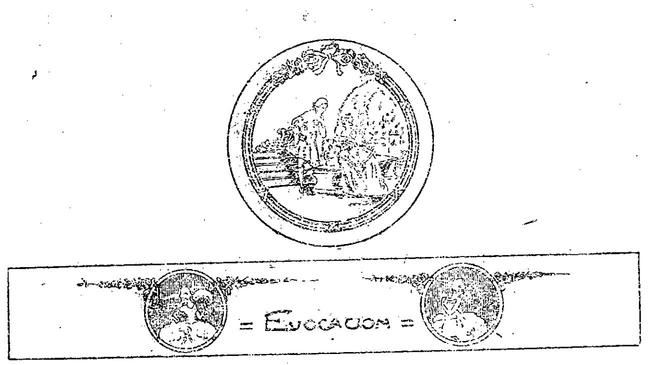
Acta N.° 91.493



Diciembre 7 de 1922. — Casimiro J. Galli y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (Modificada en Diciembre 15de 1925). — Aviso N.° 11.434.

v-2 enero

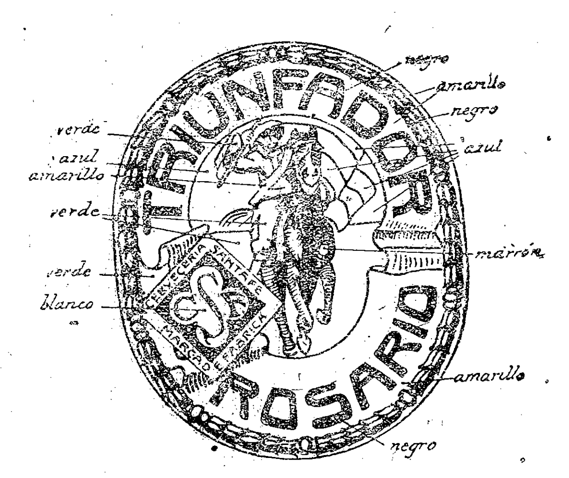
Acta N.° 109.736



Septiembre 21 de 1925. — Monter y Cía. — Para distinguir perfumería, en general, y artículos de tocador de la clase 16. — (Substituída en Diciembre 17 de 1925). — Aviso N.° 11.463.

v-2 enero

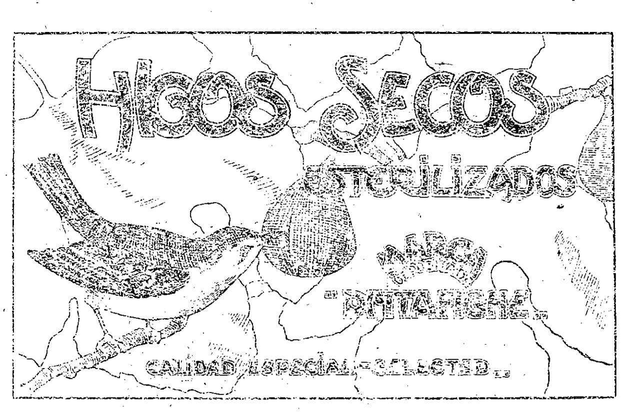
Acta N.° 111.367



Diciembre 14 de 1925. — Cervecería Santa Fe, Sociedad Anónima. — Para distinguir cervezas, de la clase 23. — Aviso N.° 11.369.

v-2 enero

Acta N.° 111.379



Diciembre 14 de 1925. — Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone. — Para distinguir higos secos esteriliza-dos, de la clase 22. — Aviso N.° 11.385.

v-2 enero

Acta N.° 111.370



Diciembre 14 de 1925. — Burdet y Astore. — Para distinguir productos para matar insectos, de la clase 2. — Aviso N.° 11.372.

v-2 enero

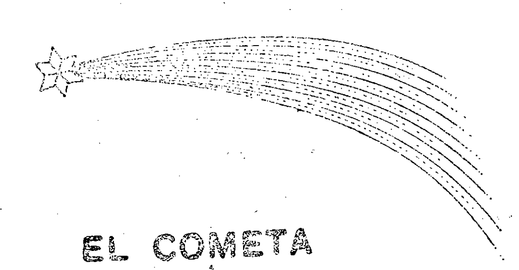
Acta N.° 111.372



Diciembre 14 de 1925. — Pablo Rossi y Compañía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 11.318.

v-2 enero

Acta N.° 111.377



Diciembre 14 de 1925. — Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 11.303.

v-2 enero

Acta N.° 111.378



Diciembre 14 de 1925. — Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 11.304.

v-2 enero

Acta N.° 111.381

"BOLIVAR"

Diciembre 14 de 1921. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 11.307.

v-2 enero

Acta N.° 111.384



Diciembre 14 de 1925. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, fabricación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 11310.

v-2 enero

Acta N.° 111.385



Diciembre 14 de 1925. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatosy artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 11.311.

v-2 enero

Acta N.° 111.386



Diciembre 14 de 1925. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 11.312.

v-2 enero

Acta N.° 111.393



Diciembre 14 de 1925. — Albany Perforated Wrapping Paper Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 11377.

v-2 enero

Acta N.° 111.387



Diciembre 14 de 1925. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 11.313.

v-2 enero

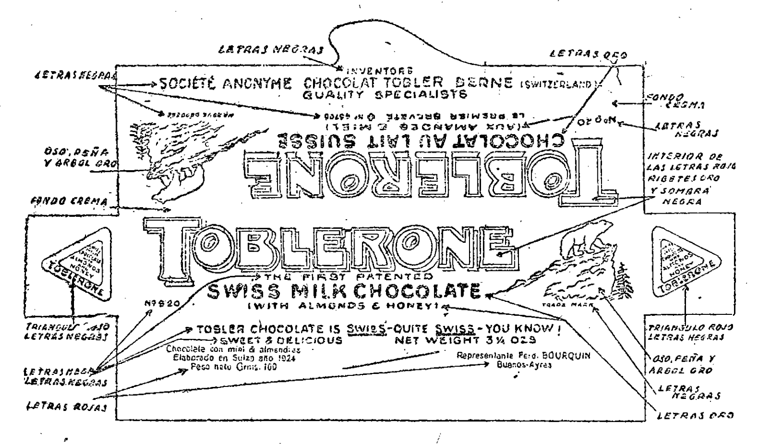
Acta N.° 111.388



Diciembre 14 de 1925. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.314.

v-2 enero

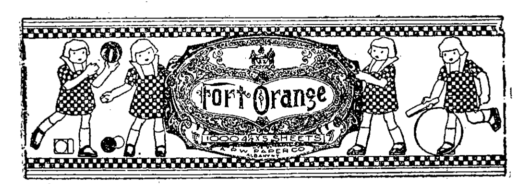
Acta N.° 111.392



Diciembre 14 de 1925. — Société Anonyme Chocolat Tobler. — Para distinguir chocolates y bombones en general, de la clase 22. — Aviso N.° 11376.

v-2 enero

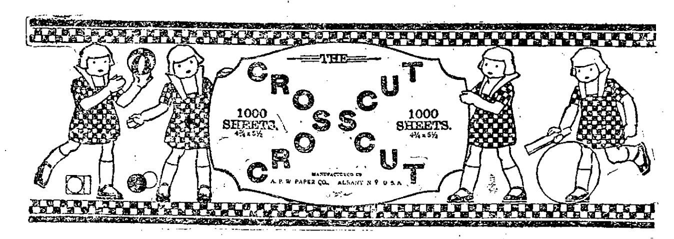
Acta N.° 111.394



Diciembre 14 de 1925. — Albany Perforated Wrapping Paper Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 11378.

v-2 enero

Acta N.° 111.395



Diciembre 14 de 1925. — Albany Perforated Wrapping Paper Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 11380.

v-2 enero

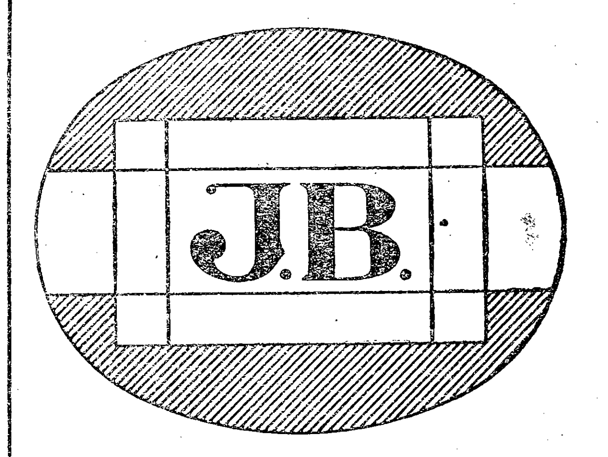
Acta N.° 111.396



Diciembre 14 de 1925. — Albany Perforated Wrapping Paper Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 11.379.

v-2 enero

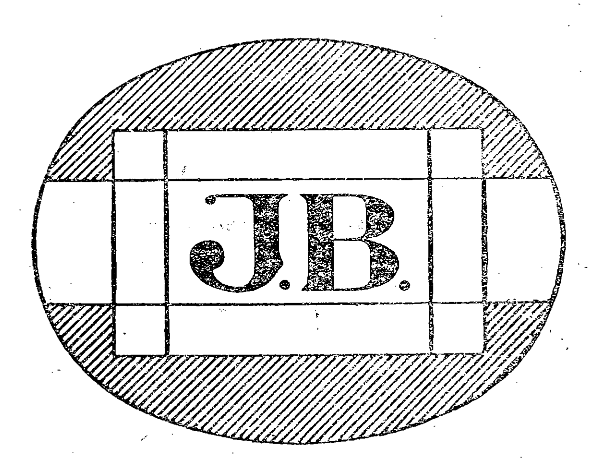
Acta N.° 111.397



Diciembre 14 de 1925. — Jesús Batalla. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 11385.

v-2 enero

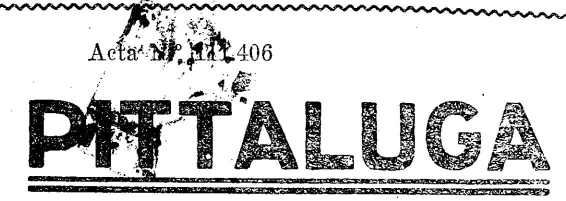
Acta N.° 111.398



Diciembre 14 de 1925. — Jesús Batalla. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanicos, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 11.386.

v-2 enero

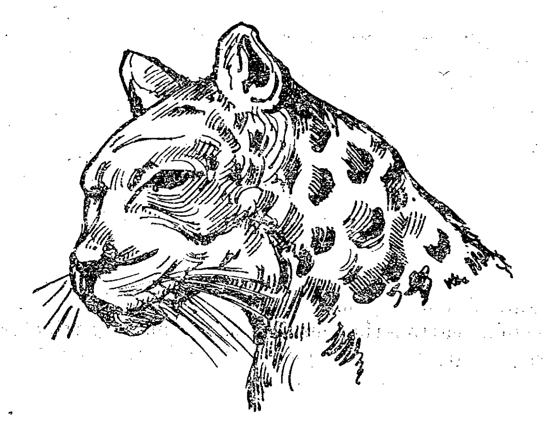
Acta N.° 111.406



Diciembre 15 de 1925. — J. Pittaluga. — Para distinguir impresos, reproducciones, artículos de reclame y propaganda en general; de la clase 18. — Aviso N.° 11401.

v-2 enero

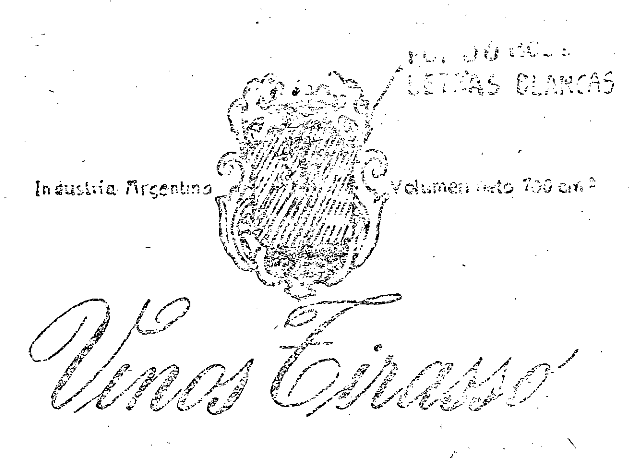
Acta N.° 111.401



CABEZA DE PANTERA

Diciembre 15 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 11406. v-2 enero

Acta N.° 111.402



Luis Tirasso Mendoza Buenos Aires

Diciembre 15 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir vinos; de la clase 23. — Aviso N.° 11410. v-2 enero

Acta N.° 111.403

FONDO ROJO
LETRAS BLANCAS

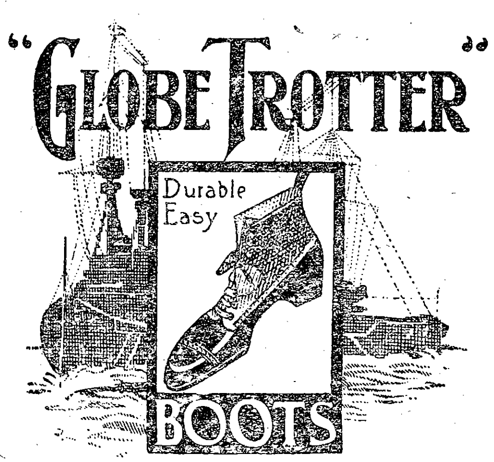
Industria Argentina Volumen neto 700 cm³

Vinos Tirasso

Luis Tirasso Mendoza Buenos Aires

Diciembre 15 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir vinos; de la clase 23. — Aviso N.° 11407. v-2 enero

Acta N.° 111.410



Diciembre 15 de 1925. — Roque L. Cassini. — Para distinguir calzados en general; de la clase 16. — Aviso número 11403. v-2 enero

Acta N. 111.404



CABEZA DE HIENA

Diciembre 15 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 11408. v-2 enero

Acta N.° 111.405



CABEZA DE PUMA

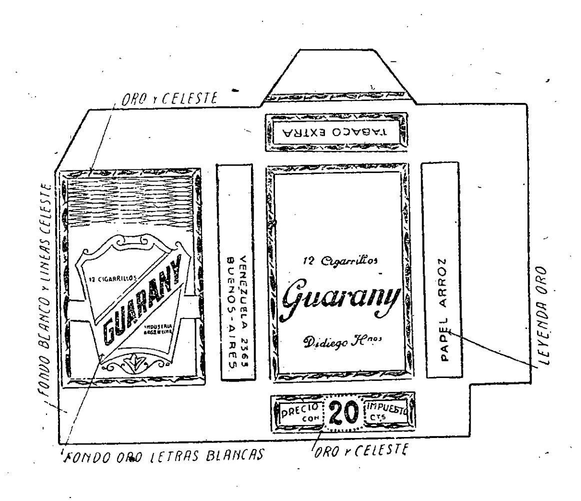
Diciembre 15 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 11409. v-2 enero

Acta N.° 111.407

J. PITTALUGA

Diciembre 15 de 1925. — J. Pittaluga. — Para distinguir impresos, reproducciones, artículos de reclame y propaganda en general; de la clase 18. — Aviso N.° 11402. v-2 enero

Acta N.° 111.416



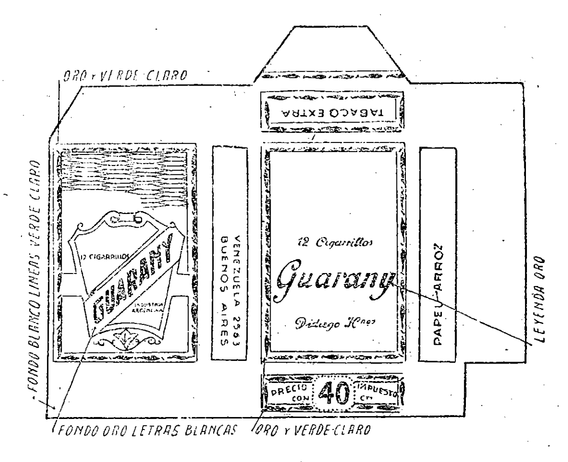
Diciembre 15 de 1925. — Didiego Hnos. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 11.417. v-2 enero

Acta N.° 111.417

Diciembre 15 de 1925. — Didiego Hnos. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 11.418.

v-2 enero

Acta N.° 111.418



Diciembre 15 de 1925. — Didiego Hnos. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 11.419.

v-2 enero

Acta N.° 111.425

"COLO-DIESEL"

Diciembre 15 de 1925. — Colo - Diesel Motorengesell chaft m. b. H. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.426.

v-2 enero

Acta N.° 111.434



Diciembre 15 de 1925. — Hijo de C. Gisbert Terol. — Para distinguir papel de fumar en todas sus formas. de la clase 21. — Aviso N.° 11.438.

v-2 enero

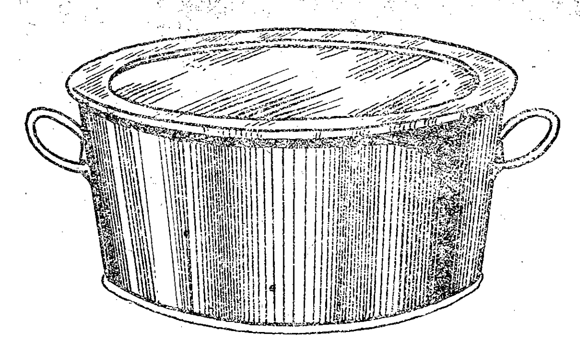
Acta N.° 111.427



Diciembre 15 de 1925. — "La Nu estra" Sociedad Anónima de Productos Alimenticios. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Envase). — Aviso N.° 11.393.

v-2 enero

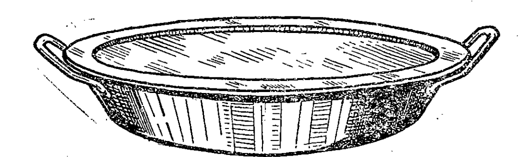
Acta N.° 111.428



Diciembre 15 de 1925. — "La Nu estra" Sociedad Anónima de Productos Alimenticios. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Envase). — Aviso N.° 11.394.

v-2 enero

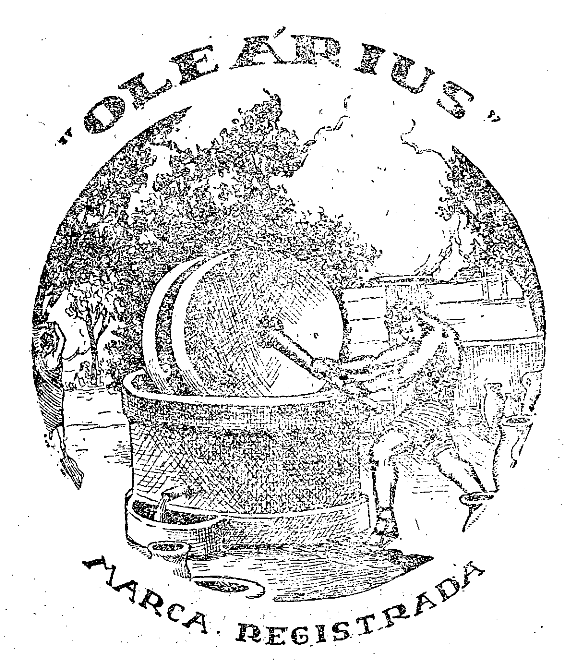
Acta N.° 111.429



Diciembre 15 de 1925. — "La Nu estra" Sociedad Anónima de Productos Alimenticios. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.395.

v-2 enero

Acta N.° 111.433



Diciembre 15 de 1925. — Recagno y Monsch. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como in gredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.440.

v-2 enero

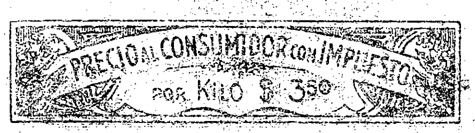
Acta N.° 111.445

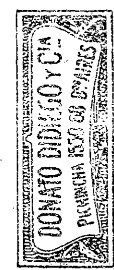


Diciembre 15 de 1925. — Julián Eduardo Mackintosh, por sí y en representación de los herederos de Aveli no Mackintosh, propietarios de la Manufactura de Tabacos El Granadero. — Para distinguir cigarrería en general de la clase 21. — Aviso N.° 11.412.

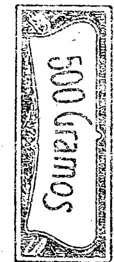
v-2 enero

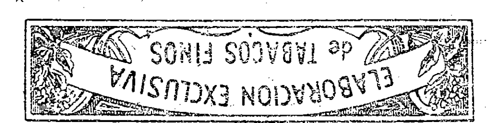
Acta N.° 111.444











Diciembre 15 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa Donato Didiego y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso N.° 11.061.

v-2 enero

Acta N.° 111.446



Diciembre 15 de 1925. — Bessler Waechter y Co. Argentine Agency, Ltd. Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.383.

v-2 enero

Acta N.° 111.447



Diciembre 15 de 1925. — Bessler Waechter y Co. Argentine Agency, Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10, menos herramientas con o sin filo. — Aviso N.° 11.382.

v-2 enero

Acta N.° 111.448



Diciembre 15 de 1925. — Bessler Waechter y Co. Argentine Agency, Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 11.381.

v-2 enero

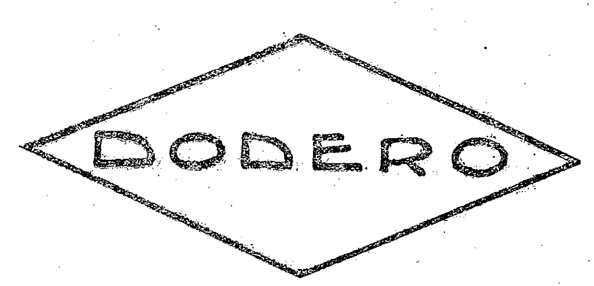
Acta N.° 111.456

"CHACO"

Diciembre 17 de 1925. — Crawford, Hammond y Co. — Para distinguir sardinas, salmón, langostas y demás pescados en conservas, de la clase 22. — Aviso N.° 11.456.

v-2 enero

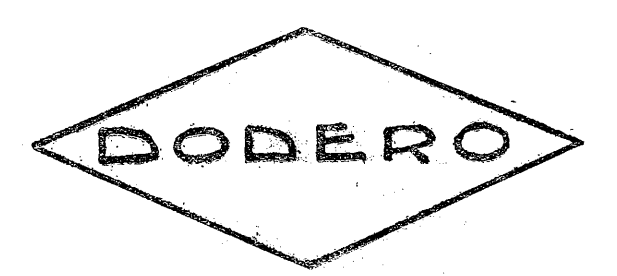
Acta N.° 111.457



Diciembre 17 de 1925. — José A. Dodero. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.457.

v-2 enero

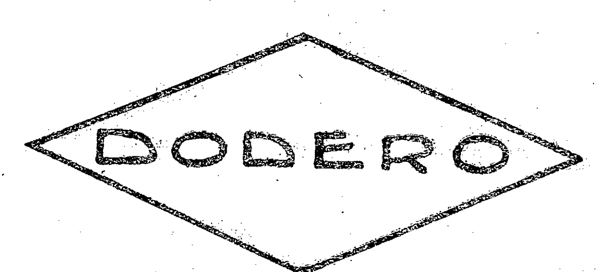
Acta N.° 111.458



Diciembre 17 de 1925. — José A. Dodero. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 11.467.

v-2 enero

Acta N.° 111.459



Diciembre 17 de 1925. — José A. Dodero. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.466.

v-2 enero

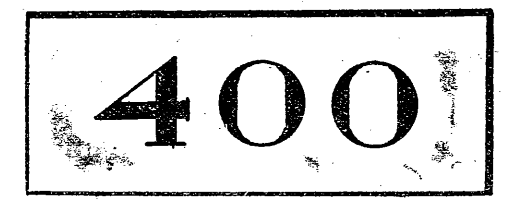
Acta N.° 111.465



Diciembre 17 de 1925. — Francisco Abellás. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.443.

v-2 enero

Acta N.° 111.485



Diciembre 18 de 1925. — Sociedad Anónima J. Mantero y Balza Limitada, Fábrica de Fósforos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.493.

v-2 enero

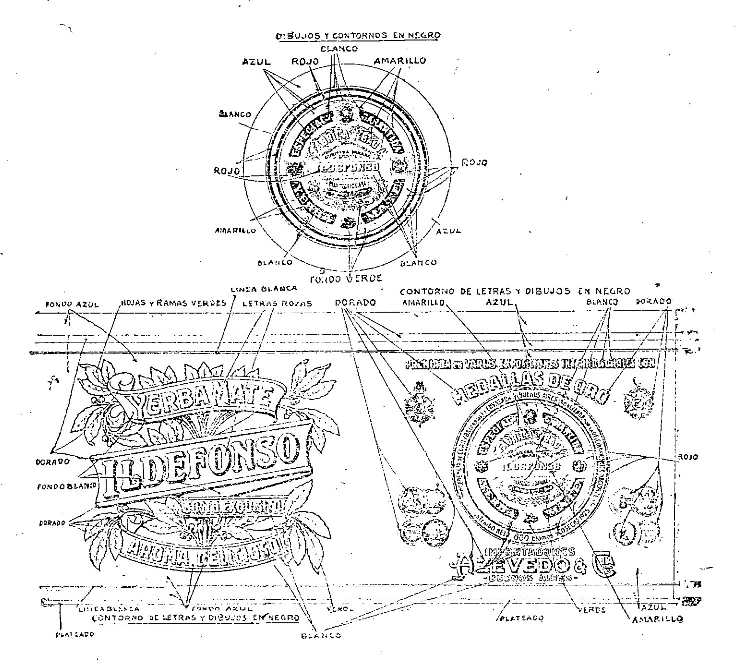
Acta N.° 111.491



Diciembre 18 de 1925. — Abraham Smud. — Para distinguir maderas de construcción; de la clase 3. — Aviso número 11442.

v-2 enero

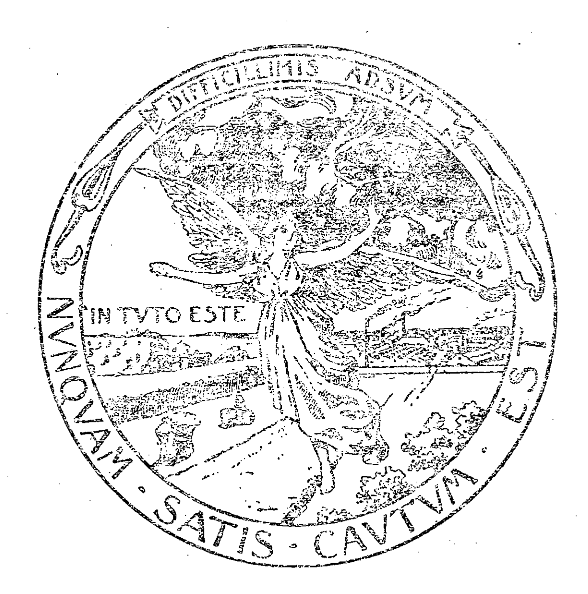
Acta N.° 111.493



Diciembre 18 de 1925. — Francisco Fido Fontana. — Para distinguir yerba mate en general; de la clase 22. — Aviso N.° 11494.

v-2 enero

Acta N.° 111.496



Diciembre 18 de 1925. — Compañía Anónima "La Inmobiliaria". — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, artículos de escritorio, libros e impresiones y reproducciones en general, papeles y cartones, biblioratos y clasificadores e impresiones y reclame en general; de la clase 18. — Aviso N.° 11503.

v-2 enero

Acta N.° 111.475



ALGIER, COSTAGUTA & CIA

Diciembre 17 de 1925. — Algier, Costaguta y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.389.

v-2 enero

Acta N.° 111.477



Diciembre 17 de 1925. — Bonifacio Garde. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.479.

v-2 enero

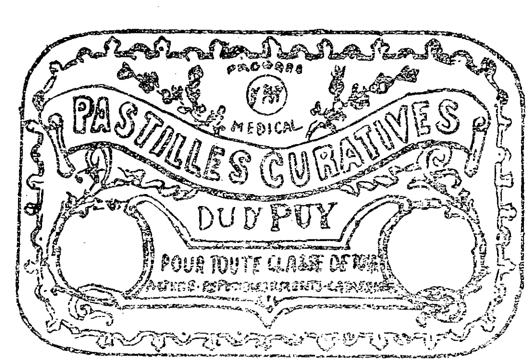
Acta N.° 111.483

THE UNION REFINING OIL Co.

Diciembre 18 de 1925. — Pastorini y Lacoste. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.357.

v-2 enero

Acta N.° 111.494



Diciembre 18 de 1925. — Pedro E. Falco. — Para distinguir pastillas curativas para las afecciones de las vías respiratorias; de la clase 2. — Aviso N.° 11495.

v-2 enero

Rafael Ramos Mejía, Comisario

D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional